

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DEL DEPORTE:

MD-DM-2024-0113 Se expide la reforma a la Codificación de la Norma para la calificación de prioridad, así como para la emisión de la certificación de beneficiarios que pueden acogerse a la deducción del ciento cincuenta por ciento (150%) adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los gastos de publicidad, promoción y patrocinio, realizados a favor de deportistas y programas, proyectos o eventos deportivos.	2
MD-DM-2024-0114 Se expide la actualización del Modelo de Gestión del Proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”	13

ACUERDO Nro. MD-DM-2024-0113**SR. LCDO. MARCELO ANDRÉS GUSCHMER TAMARIZ
MINISTRO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa*”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado*”;

Que, la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de 29 de noviembre de 2021, esta normativa contempla reformas a diferentes cuerpos normativos del país, entre los cuales consta los relacionados al ámbito tributario;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 dispone: “*En el artículo 10 efectúese las siguientes reformas: ... 7. Elimínese el tercer inciso del primer numeral 19 y agréguese a*

continuación del segundo inciso lo siguiente: “Se deducirá el ciento cincuenta por ciento (150%) adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los gastos de publicidad, promoción y patrocinio, realizados a favor de deportistas y programas, proyectos o eventos deportivos calificados por la entidad rectora competente en la materia. El reglamento a esta Ley definirá los parámetros y requisitos formales a cumplirse para acceder a esta deducción adicional (...);”

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;*

Que, la Ley de Régimen Tributario Interno fue publicada en Suplemento del Registro Oficial Nro. 463 de 17 de noviembre 2004;

Que, el artículo 10 numeral 19 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala: *“Art. 10.- Deducciones.- En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos e inversiones que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.*

*En particular se aplicarán las siguientes deducciones:
(...)*

19. Los costos y gastos por promoción y publicidad de conformidad con las excepciones, límites, segmentación y condiciones establecidas en el Reglamento.

No podrán deducirse los costos y gastos por promoción y publicidad aquellos contribuyentes que comercialicen alimentos preparados con contenido hiperprocesado. Los criterios de definición para ésta y otras excepciones que se establezcan en el Reglamento, considerarán los informes técnicos y las definiciones de la autoridad sanitaria cuando corresponda.

Se deducirá el ciento cincuenta por ciento (150%) adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los gastos de publicidad, promoción y patrocinio, realizados a favor de deportistas, y programas, proyectos o eventos deportivos calificados por la entidad rectora competente en la materia. El reglamento a esta ley definirá los parámetros técnicos y requisitos formales a cumplirse para acceder a esta deducción adicional.

También se aplicará la deducción adicional prevista en este artículo a los valores que, de manera directa o mediante instituciones educativas, se entreguen para la concesión de becas o ayudas a estudiantes de bajos recursos en instituciones educativas de formación dual y de tercer o cuarto nivel.

De igual manera tendrán una deducción adicional del ciento cincuenta por ciento

(150%) para el cálculo de la base imponible del Impuesto a la Renta, los auspicios y patrocinios realizados a entidades educativas de nivel básico y bachillerato destinados a becas, alimentación, infraestructura, en escuelas y colegios públicos y fiscomisionales. Igual beneficio se aplicará a los patrocinios otorgados a entidades sin fines de lucro cuya actividad se centre en la erradicación de la desnutrición infantil y atención de madres gestantes, previamente calificados y coordinados por la entidad rectora competente en la materia.

Los programas y proyectos descritos en el presente numeral, deberán ser calificados por la entidad rectora competente en la materia.

Los sujetos pasivos que mediante la aplicación de estos beneficios pretendieren tomar el gasto indebidamente, pagarán una multa equivalente al 100% del valor del gasto del cual se hubieren beneficiado, sin perjuicio de las acciones penales a la que hubiere lugar. (...)”;

Que, el artículo 28 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece: “Art. 28.- *Gastos generales deducibles.- Bajo las condiciones descritas en el artículo precedente y siempre que no hubieren sido aplicados al costo de producción, son deducibles los gastos previstos por la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos señalados en ella y en este reglamento, tales como:*

(...)

11. Promoción, publicidad y patrocinio.

Para la deducibilidad de costos y gastos incurridos para la promoción, publicidad y patrocinio se aplicarán las siguientes definiciones:

i. Promoción y publicidad: aquella actividad por la cual quien se dedica a la actividad publicitaria, recibe un aporte económico a cambio de publicitar con fines comerciales, determinada información proporcionada por quien incurre en el gasto.

ii. Patrocinio: la relación que se establece entre un agente patrocinador y un patrocinado, y que se efectiviza a través de la canalización de recursos monetarios y/o no monetarios, del primero hacia el segundo, y que contribuyen en la realización del fin patrocinado sin que impliquen una contraprestación directa en forma de pauta o publicidad.

Los costos y gastos incurridos para la promoción y publicidad de bienes y servicios serán deducibles hasta un máximo del 20% del total de ingresos gravados del contribuyente.

Los límites referidos en el inciso anterior no serán aplicables en el caso de erogaciones incurridas por:

(...)

e. Se podrá deducir el 150% adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los gastos de publicidad, promoción y patrocinio realizados a favor de deportistas, y programas, proyectos o eventos deportivos calificados por la entidad rectora competente en la materia, según lo previsto en el respectivo documento de planificación estratégica, así como con los límites y condiciones que esta emita para el efecto.

Para acceder a esta deducción adicional, se deberá considerar lo siguiente:

1. Previo a aplicar la deducibilidad el beneficiario de la deducción adicional debe contar con una certificación emitida por el ente rector del deporte en la que, por cada beneficiario, conste al menos:

- a) Los datos del deportista y organizador del programa o proyecto que recibe el aporte, junto con la identificación del proyecto, programa o evento cuando corresponda;*
- b) Los datos del patrocinador;*
- c) El monto y fecha del patrocinio; y,*
- d) La indicación de que:*

- i. El aporte se efectúa en apoyo a deportistas ecuatorianos; o, en apoyo a proyectos, programas o eventos deportivos realizados en el Ecuador; y,*
- ii. El aporte se efectúa directamente al deportista o al organizador de los proyectos, programas o eventos deportivos, sin la participación de intermediarios.*

En tales casos, previo a la emisión de la certificación se deberá contar con el dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas. Para el efecto el ente rector del DEPORTE solicitará al organismo rector de las finanzas públicas, hasta el mes de noviembre de cada año, un dictamen a aplicarse para el ejercicio posterior, sobre el rango o valor máximo global anual de aprobación de proyectos, programas o eventos, con el fin de establecer el impacto fiscal correspondiente. En caso de que no se obtenga el dictamen del ente rector de las finanzas públicas hasta el mes de diciembre del año en el que se presentó la solicitud, el último monto aprobado se entenderá prorrogado para el siguiente ejercicio fiscal.

2. Los desembolsos efectivamente realizados por concepto del patrocinio, promoción o publicidad deberán estar debidamente sustentados en los respectivos comprobantes de venta de acuerdo con lo establecido en la ley; además deberá realizarse las retenciones de impuestos cuando corresponda.

3. En el caso de aporte en bienes o servicios, éstos deberán ser valorados al precio comercial, cumpliendo el pago de los impuestos indirectos que correspondan por este aporte. En estos casos dicha valoración deberá constar en el certificado referido en el número 1.

4. El ingreso (en dinero, bienes o servicios) que reciban los deportistas o los organizadores de los proyectos o programas deportivos por este patrocinio, atenderán al concepto de renta de sujetos residentes en el Ecuador establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.

La deducción adicional establecida no podrá generar una pérdida tributaria sujeta a amortización.

En el caso de que la asignación de recursos a los que se refiere este numeral se la efectúe en varios ejercicios fiscales, para utilizar la deducción, se deberá contar por cada ejercicio fiscal con el certificado antes mencionado”;

Que, el artículo innumerado del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece: “Art. (...).- Para efectos de la aplicación del artículo 37.1 de

la Ley de Régimen Tributario Interno, las sociedades que reinviertan sus utilidades en proyectos o programas deportivos, culturales, de investigación científica responsable o de desarrollo tecnológico, tendrán una reducción del ocho (8%) y diez (10%) por ciento a la tarifa de impuesto a la renta, según corresponda, sobre el monto de la reinversión efectuada, cuando cumplan las siguientes condiciones:

a) Los contribuyentes que se acojan a este beneficio deberán reinvertir sus utilidades en programas y/o proyectos propios o de terceros que se ejecuten en el siguiente ejercicio fiscal a aquel en el que se obtuvieron las utilidades a reinvertir.

b) El beneficio será utilizado en el ejercicio fiscal en el que se ejecute la reinversión.

c) Los programas y/o proyectos deberán contar con la calificación de los entes rectores de deporte, cultura y educación superior, ciencia y tecnología. Para acceder a la reducción del 10% en la tarifa del impuesto a la renta, los programas y/o proyectos deberán ser calificados como prioritarios por dichos entes rectores.

d) La reinversión de las utilidades se destinará a:

i. Programas y/o proyectos ejecutados por el propio contribuyente: En este caso, los recursos serán empleados en la adquisición de bienes y servicios utilizados para la ejecución de los programas y/o proyectos calificados por los entes competentes. Esas adquisiciones deberán estar respaldadas en comprobantes de venta válidos, cuando su emisión sea obligatoria, o en contratos u otros sustentos documentales, en los casos en los que no sea obligatoria la emisión de comprobantes de venta; o,

ii. Programas y/o proyectos ejecutados por terceros: En este caso, los recursos serán empleados en la adquisición de derechos representativos de capital en sociedades que ejecuten proyectos o programas calificados por los entes rectores. Estas adquisiciones deberán contar con los soportes legales correspondientes.

e) Para los aspectos no señalados en los literales precedentes, se aplicarán las condiciones establecidas en el artículo 51 de este Reglamento respecto de la reinversión de utilidades. El beneficio de la reducción de la tarifa del impuesto a la renta señalado en el presente artículo y el señalado en el artículo 51 de este Reglamento, son excluyentes entre sí.”;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)*”;

Que, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, establece: “*Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. También se podrán extinguir los actos administrativos surgidos como consecuencia de decisiones de otros poderes públicos que incidan en las instituciones u órganos administrativos sujetos al presente estatuto”;*

Que, el artículo 90 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, establece: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 21 de 23 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, se designó al licenciado Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro del Deporte;

Que, mediante Acuerdo Nro. 0243 de 21 de noviembre de 2023, el Ministerio del Deporte, expidió la *“Codificación de la Norma Para la Calificación de Prioridad, así como para la Emisión de la Certificación de Beneficiarios que Pueden Acogerse a la Deducción del Ciento Cincuenta por Ciento (150%) Adicional para el Cálculo de la Base Imponible del Impuesto a la Renta de los Gastos de Publicidad, Promoción Y Patrocinio, Realizados A Favor De Deportistas Y Programas, Proyectos O Eventos Deportivos”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024, de 30 de abril de 2024, se expidió el *“ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE (MD)”*;

Que, mediante resolución emitida en Acta Nro. 016-2024 de 25 de junio de 2024, el Comité de Calificación y Certificación del Incentivo Tributario, resolvió lo siguiente: *“(…) Dar por conocidas la propuesta de reformas al Acuerdo Ministerial 0243, y continuar con los trámites administrativos necesarios”*;

Que, con memorando Nro. MD-CGAJ-2024-0072-M, de 01 de julio de 2024, la Abg. Lorena Stefania Álava Bravo, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, solicitó a los señores Mgs. Romel Leonardo González Orlando, Coordinador de Servicios al Sistema Deportivo; al Ing. Joaquín Farah Abedrabbo Campana, Coordinador para la Gestión de Proyecto del Incentivo Tributario – Servicios Profesionales; y a la Arq. Sofía Margarita Enríquez Cárdenas, Directora de Gestión de Infraestructura Deportiva, lo siguiente: *“Con la finalidad de generar el instrumento legal pertinente para la reforma del mencionado Acuerdo Ministerial Nro. 0243, se requiere contar con los informes técnicos de viabilidad necesarios que sustenten la expedición de las reformas al mismo, conforme el cuadro adjunto, en tal sentido, dentro del ámbito de sus competencias, sírvase remitir a*

esta Coordinación, los informes técnicos de justificación de viabilidad, mismos que serán receptados hasta el día de mañana 02 de julio del 2024, hasta las 14h00, a fin de continuar con el trámite respectivo”;

Que, mediante memorando Nro. MD-DDF-2024-0660-M, de 02 de julio de 2024, el Ing. Joaquín Farah Abedrabbo Campana, Coordinador para la Gestión de Proyecto del Incentivo Tributario – Servicios Profesionales, remitió e informó a la Abg. Lorena Stefania Álava Bravo, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *Se envía el informe técnico solicitado según memorando MD-CGAJ-2024-0072-M. Esto con el fin de lograr la reforma del Acuerdo Ministerial 0243 del 21 de noviembre de 2023”;*

Que, con Informe Técnico Nro. 01-2024, de 02 de julio de 2024, elaborado por la Abg. Jhomaira Micaela Santos Pareja, Profesional Técnico para la gestión de Incentivo Tributario y por el Ing. Pablo Renán Mora Campos, Profesional Técnico para la Gestión de Incentivo Tributario; revisado y aprobado por el Ing. Joaquín Farah Abedrabbo Campana, Coordinador de la Unidad de Incentivo Tributario, se concluyó y recomendó lo siguiente: “(...) *Conforme los antecedentes presentados y la justificación técnica establecida en este informe, la Unidad de Incentivo Tributario ha determinado la necesidad de reformar la normativa vigente actual que rige el proceso de Incentivo Tributario establecido en el Acuerdo Ministerial 0243 del 21 de noviembre de 2023, según el anexo. Desde la unidad se determina viables los cambios propuestos y se recomienda que se de la continuidad al trámite administrativo pertinente, a fin de que se expida la reforma a la norma técnica en mención por parte de la máxima autoridad institucional”;*

Que, mediante memorando Nro. MD-DGID-2024-0675-M, de 03 de julio de 2024, la Arq. Sofía Margarita Enríquez Cárdenas, Directora de Gestión de Infraestructura Deportiva, informó y remitió a la Abg. Lorena Stefania Álava Bravo, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el informe respectivo;

Que, con Informe Técnico Nro. 01-2024, de 03 de julio de 2024, elaborado por el Arq. Raúl Narváez, servidor público de la Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva; aprobado por la Arq. Sofía Margarita Enríquez Cárdenas, Directora de Gestión de Infraestructura Deportiva; y validado por el Abg. Romel Leonardo González Orlando, Coordinador de Servicios al Sistema Deportivo, establecen las diferentes conclusiones y recomendaciones para la emisión de la reforma; y;

Que, según informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-SP-2024-0036 de 03 de julio de 2024, expedido por la Dirección de Asesoría Jurídica, contempla la respectiva conclusión y recomendación sobre la viabilidad legal para la expedición del instrumento legal mediante el cual se “Reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0243 de 21 de noviembre de 2023, el mismo que es autorizado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

EXPEDIR LA REFORMA A LA CODIFICACIÓN DE LA NORMA PARA LA CALIFICACIÓN DE PRIORIDAD, ASÍ COMO PARA LA EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE PUEDEN ACOGERSE A LA DEDUCCIÓN DEL CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%) ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LA RENTA, LOS GASTOS DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PATROCINIO, REALIZADOS A FAVOR DE DEPORTISTAS Y PROGRAMAS, PROYECTOS O EVENTOS DEPORTIVOS.

Artículo 1.- Sustitúyase en el artículo 3 denominado “**Del Comité de Calificación y Certificación para acceder al incentivo tributario**”, por lo siguiente:

“Artículo 3.- Del Comité de Calificación y Certificación para acceder al incentivo tributario.- Con el fin de instrumentar y controlar las dos fases necesarias para acceder al incentivo tributario, esto es, la de calificación de prioridad de los programas y/o proyectos deportivos; y la de certificación a los beneficiarios de la deducibilidad a la que hace referencia la presente norma, se conforma el “Comité de Calificación y Certificación para acceder al incentivo tributario”.

Dicho Comité será integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- 1. Ministro/a del Deporte o su delegado/a, quien lo presidirá;*
- 2. Subsecretario/a de Deporte, o quien realice sus veces;*
- 3. Subsecretario/a de Actividad Física, o quien realice sus veces;*
- 4. Coordinador/a de Servicios al Sistema Deportivo, o quien realice sus veces;*
- 5. Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica; o quien realice sus veces; y,*
- 6. Coordinador/a General Administrativo Financiero, o quien realice sus veces;*

Podrá requerirse la intervención con el carácter de informativo y sin voto de los responsables de la Dirección del ramo que emite el informe técnico previo la calificación; de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, Dirección de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, de cualquier funcionario del Ministerio del Deporte u otra entidad que se considere necesaria para obtener un mejor discernimiento del programa y/o proyecto presentado por los/las solicitantes”.

Artículo 2.- Sustitúyase en el artículo 25 denominado “**De los solicitantes:**”, por lo siguiente:

“Artículo 25.- De los solicitantes: Las solicitudes de calificación de prioridad de programas o proyectos deportivos podrán ser presentadas por:

- a) Deportistas federados y no federados;*
- b) Personas naturales no pertenecientes al Sistema Deportivo Nacional;*
- c) Representantes legales de organismos que conforman el Sistema Deportivo Nacional;*

- d) *Representantes legales de personas jurídicas no pertenecientes al Sistema Deportivo Nacional; y;*
- e) *Otros con finalidad de fomentar el deporte y previo a los lineamientos que se expidan para el efecto.*

Las solicitudes a nombre de deportistas menores de edad deberán ser presentadas por quienes ejerzan la tutela y representación legal de los mismos.

Para efectos de la aplicación del presente artículo, en lo referente al deporte Adaptado y/o Paralímpico se entenderá por deportista al guía, al tándem, al clasificador, al intérprete; y, otros relacionados a la particularidad de cada tipo de deporte o actividad física.

Asimismo los solicitantes deberán contar con el registro único de contribuyentes, a más de los requisitos establecidos.

Artículo 3.- **Sustitúyase** en el artículo 40 denominado “**De las modificaciones de programas y/o proyectos calificados**”, por el texto siguiente:

“Artículo 40.- De las modificaciones de programas y/o proyectos calificados.- *Una vez calificada la prioridad de los programas y/o proyectos deportivos éstos podrán ser modificados por dos ocasiones únicamente, observando los requisitos, condiciones y límites establecidos en el presente Acuerdo Ministerial, tales como aquellos constantes en el Componente de Gastos Administrativos u otros, en los siguientes casos:*

- a) *Modificación de valores entre componentes y/o modificaciones programáticas;*
- b) *Modificación de valores y/o componentes por un monto inferior o superior al inicialmente contemplado; y,*
- c) *Modificación de la vigencia del proyecto de anual a plurianual conforme las justificaciones que correspondan y el complemento de la descripción de nuevos componentes y programación.”*

Artículo 4.- Rectificar en el artículo 43 denominado “**De la Certificación de beneficiarios**” el porcentaje del 100% por el 150%, quedando de la siguiente forma:

“Artículo 43.- De la Certificación de beneficiarios.- *Una vez cumplidos los procedimientos establecidos en los artículos precedentes, los/las solicitantes podrán requerir al Comité la emisión de la certificación a favor de los beneficiarios de la deducción del 150% adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, entendiéndose por tales a quienes hubiesen efectuado gastos por concepto de promoción, publicidad y/o patrocinio a favor de deportistas u organizadores de programas y/o proyectos deportivos.*

Para aplicar a este proceso, se podrán reconocer los gastos en promoción, publicidad y/o patrocinio generados dentro del ejercicio fiscal correspondiente y siempre que los mismos guarden relación con los componentes establecidos en los programas y/o proyectos cuya prioridad haya sido calificada por el Ministerio del Deporte. En ese sentido, se aplicarán las definiciones contenidas en el Reglamento para la aplicación de

la Ley de Régimen Tributario Interno referentes a los costos y gastos de promoción, publicidad y patrocinio.

En cumplimiento a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, las certificaciones deberán emitirse para cada ejercicio fiscal. Este principio aplica también para los procesos de certificación relacionados a los programas y/o proyectos plurianuales, debiendo cumplirse de manera adicional el procedimiento establecido en el artículo 38 de la presente norma. En tal sentido, no podrán emitirse certificaciones que contemplen gastos generados en varios años”.

Artículo 5.- Sustitúyase en el artículo 44 denominado “**De las solicitudes de certificación**”, por lo siguiente:

“Artículo 44.- De las solicitudes de certificación. - Las solicitudes de certificación de beneficiario podrán ser requeridas al Comité desde el primer mes del ejercicio fiscal, hasta el último día hábil de enero del siguiente ejercicio fiscal. El término para la emisión de las certificaciones es de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de que fue aprobada en Comité de Calificación y Certificación.

El proponente podrá ingresar los comprobantes de venta subsanados por una sola ocasión y hasta el término del primer trimestre del año en el que los patrocinadores deben realizar la declaración del impuesto a la renta correspondiente, de no haber cumplido con las observaciones técnicas en un plazo de diez días a partir de la notificación de la referida observación el proyecto será archivado sin que medie procedimiento alguno”.

Artículo 6.- Sustitúyase la Disposición General “**UNDECIMA**”, por lo siguiente:

“UNDECIMA.- Encárguese del cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial a la Subsecretaría de Deporte, a la Subsecretaría de Actividad Física, a la Coordinación de Servicios al Sistema Deportivo, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, así como a las demás direcciones técnicas establecidas en la presente norma”.

Artículo 7.- Inclúyase la Disposición Transitoria “**QUINTA**”, por lo siguiente:

“QUINTA.-La Dirección Tecnologías de la Información y Comunicación o quien realice sus veces realizará las actualizaciones al aplicativo del Incentivo Tributario en relación al artículo 40 del presente instrumento en un plazo de 90 días a partir de la expedición de la presente reforma, para lo cual deberá de igual forma actualizarse el procedimiento respectivo por la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio o quien realice sus veces”.

Artículo 8.- Las estipulaciones contenidas en el Acuerdo Nro. 0243 de 21 de noviembre de 2023, que no fueron modificadas por efecto del presente Acuerdo, subsistirán en sus mismos términos y condiciones para los efectos legales correspondientes.

Artículo 9.- Disponer a la Dirección Administrativa, proceda a la socialización del

presente Acuerdo, para su cumplimiento y ejecución en el ámbito de sus competencias a la Subsecretaría de Deporte, a la Subsecretaría de Actividad Física, a la Coordinación de Servicios al Sistema Deportivo, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Dirección de Comunicación Social, a la Dirección Financiera, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Dirección de Asesoría Jurídica, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, a la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, a la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio así como a las demás direcciones técnicas establecidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 0243 de 21 de noviembre de 2023, o quienes realicen sus veces.

Artículo 10.- Disponer a la Dirección Administrativa notificar el presente acuerdo al Comité de Calificación y Certificación para acceder al incentivo tributario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Asesoría Jurídica o quien realice sus veces, proceder con la actualización de la codificación del Acuerdo Ministerial Nro. 0243 de 21 de noviembre de 2023, en función del presente instrumento.

SEGUNDA.- Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta cartera de Estado.

TERCERA.- Encárguese a el/la titular de la Dirección Administrativa la socialización y remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

CUARTA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 05 día(s) del mes de Julio de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

SR. LCDO. MARCELO ANDRÉS GUSCHMER TAMARIZ
MINISTRO DEL DEPORTE



Firmado electrónicamente por:
MARCELO ANDRÉS
GUSCHMER TAMARIZ

ACUERDO Nro. MD-DM-2024-0114

SR. LCDO. GUILLERMO ALEJANDRO SAENZ MEJIA
VICEMINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.*”;

Que, el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*”;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.*”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*”;

Que, el artículo 1 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: “*Las disposiciones de la presente Ley, fomentan, protegen y regulan al sistema deportivo, educación física y recreación, en el territorio nacional, regula técnica y administrativamente a las organizaciones deportivas en general y a sus dirigentes, la utilización de escenarios deportivos públicos o privados financiados con recursos del Estado*”;

Que, el artículo 2 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: “*Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social. Esta Ley regula el deporte, educación física y recreación; establece las normas a las que deben sujetarse estas actividades para mejorar la condición física de toda la población, contribuyendo así, a la consecución del Buen Vivir*”;

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: “*Las y los*

ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público”;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;*

Que, el artículo 14, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio, entre otras: *“a) Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior; c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; g) Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual; (...) n) Intervenir de manera transitoria en las organizaciones que reciban recursos públicos mediante delegación del Ministerio Sectorial, en los casos que determine la Ley, respetando las normas internacionales; (...) p) Dictar los reglamentos o instructivos técnicos y administrativos necesarios para el normal funcionamiento del deporte formativo, la educación física y recreación;”;*

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine.”;*

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica (...) En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“El presente reglamento general tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en adelante ley, siendo de observancia obligatoria para las entidades y personas previstas en ella.”;*

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 21 de 23 de noviembre de 2023, dispone: *“Designar al señor Andrés Marcelo GuschmerTamariz como Ministro del Deporte”*;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 100-01, respecto al control interno establece: *“El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación y el seguimiento. El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.”*;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 100-03, con relación a los responsables del control interno dispone: *“El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás servidoras y servidores de la entidad, de acuerdo con sus competencias. Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales. Las servidoras y servidores de la entidad, son responsables de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente y con el apoyo de la auditoría interna como ente asesor y de consulta.”*;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 200, con relación al ambiente de control determina: *“(…) La máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores habituales (…)”*;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 400, respecto a las actividades de control señala: *“La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información. Las actividades de control se dan en toda la organización, en todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen una diversidad de acciones de control de detección y prevención, tales como: separación de funciones incompatibles, procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades de autorización, ejecución, registro y comprobación de transacciones, revisión de procesos y acciones correctivas cuando se detectan desviaciones e incumplimientos. Para ser efectivas, las actividades de control deben ser apropiadas, funcionar consistentemente de acuerdo a un plan a lo largo de un período y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad. La implantación de cualquier actividad o procedimiento de control debe ser precedido por un análisis de*

costo/beneficio para determinar su viabilidad, conveniencia y contribución en relación con el logro de los objetivos, es decir, se deberá considerar como premisa básica que el costo de establecer un control no supere el beneficio que pueda obtener.”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 402-01, respecto a la responsabilidad del control, indica: “La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos. (...)”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, el Ministro del Deporte expide el Reglamento del Modelo de Gestión para la Ejecución del Proyecto “Fortalecimiento Del Deporte De Alto Rendimiento Del Ecuador 2022-2025”;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 0242, de 16 de noviembre de 2023, el Lcdo. Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ministro del Deporte, expidió el Procedimiento que regula el Ciclo de la Planificación de las Organizaciones Deportivas y acordó: “DISPOSICIONES GENERALES // PRIMERA.- Deléguese a la máxima autoridad de la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física la expedición de los lineamientos, modelos de asignación de recursos y demás instrumentos a los cuales hace referencia el presente Acuerdo Ministerial. Para tal efecto, verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en esta norma, y requerirá a los/las titulares de las áreas intervinientes informes debidamente motivados que justifiquen la generación de los mismos. // SEGUNDA.- Encárguese a los/las titulares de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinación General Administrativa Financiera, Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física; y de la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, establecer un mecanismo de socialización y capacitación a las organizaciones deportivas del contenido de la presente norma así como de los lineamientos que se expidan.”;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 0245 21 de noviembre de 2023, el Ministro del Deporte, se expidió la “CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR”, período 2022-2025;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024, de 30 de abril de 2024, se emitió el “ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE (MD)”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0112, de 03 de julio de 2024, se derogó el Acuerdo Ministerial Nro. 0245 21 de noviembre de 2023, el Ministro del Deporte, denominado “CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR”, período 2022-2025; y establece en la disposición final PRIMERA lo siguiente: “(...) Encárguese a el/la titular del Viceministerio de Deporte, la expedición del nuevo Modelo de Gestión del Proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador, conforme el marco jurídico vigente.”.

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, el Subsecretario de Planificación Nacional, emite dictamen de prioridad de acuerdo al siguiente detalle: Proyecto: "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", Período: 2022 – 2025, CUP: 91480000.0000.387211, Monto Total: USD 59.207.787,49;

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0053-MEM, de 31 de enero de 2022, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento informó al Ministro del Deporte, lo siguiente: “(...) A través del presente documento pongo en su conocimiento el modelo de gestión aprobado por esta Subsecretaría, para normar las transferencias y pagos del presente ejercicio fiscal relacionados con el PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO”;

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0096-MEM de 18 de febrero de 2022, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la actualización de la información del proyecto

"FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR".;

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2022-0248-MEM de 19 de febrero de 2022, el Director de Planificación e Inversión comunica que la actualización de la información del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211, fue registrada de manera exitosa en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP;

Que, mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0357-MEM de 18 de octubre de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Ministro del Deporte, lo siguiente: *"(...) la validación de la actualización de la información del documento del proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador", presentado por el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, en calidad de Patrocinador Ejecutivo de dicho proyecto; con la finalidad dar cumplimiento a lo que establece el artículo 40 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (...)"*;

Que, mediante oficio Nro. MD-DM-2023-0401-OF de 20 de octubre de 2023, el Ministro del Deporte, puso en conocimiento al Secretario Nacional de Planificación, la actualización de la información realizada al proyecto de inversión "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador"; para su pronunciamiento y acciones pertinentes en el ámbito de su competencia; conforme el artículo 40 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0368-MEM de 26 de octubre de 2023, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, lo siguiente: *"(...) en virtud de la sumilla inserta con fecha 18 de octubre de 2023 por parte de la máxima autoridad en el memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0357-MEM, que menciona: "Valido lo solicitado, favor continúe con la gestión correspondiente"; me permito poner en su conocimiento que con fecha 19 de octubre de 2023, se realizó de manera exitosa, el registro correspondiente de la información, en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP."*;

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0012-MEM de 05 de enero de 2024, el Director de Planificación e Inversión, informó y solicitó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y otros, lo siguiente: *"(...) presentar la programación conforme a los techos establecidos para la correspondiente postulación de proyectos. Para lo cual se anexa: Programación POA Inversión 2024 Anexo 2 matriz de postulación pai 2024 Anexo 3 matriz de arrastre. Se solicita que este requerimiento sea atendido hasta el medio del lunes 08 de enero de 2024."*;

Que, con memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0010-MEM de 16 de enero de 2024, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, remitió a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: *"(...) Ante lo expuesto, me permito remitir la Programación POA-Inversión 2024 del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador". Se anexa lo siguiente: 1. Programación POA 2024 2. Anexo 2 Cronograma Valorado 3. Anexo 4 Viabilidad Económico y Financiero Particular que comunico para los fines pertinentes."*;

Que, con resolución Nro. MD-DM-2024-0175-RESOL de 22 de marzo de 2024, el director de Planificación e Inversión, apruebo la modificación al Plan Operativo Anual del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador";

Que, con memorando Nro. MD-SD-2024-0448-M, de 15 de junio de 2024, el Mgs. Iván David Guanoliquin Nasimba, Subsecretario de Deporte, remitió e informó al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión, lo siguiente: *"(...) adjunto encontrará los siguientes documentos actualizados con las observaciones subsanadas: Informe ejecutivo para la actualización del modelo de gestión del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador". Modelo de gestión del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador". Particular que informo para los fines pertinentes."*;

Que, mediante Informe Ejecutivo para la Actualización del Modelo de Gestión del Proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", de 15 de junio de 2024, elaborado y

aprobado por la Sra. Martha Malla Heras, Directora de Deporte de Alto Rendimiento; y autorizado por el Mgs. Iván David Guanoliquin Nasimba, Subsecretario de Deporte, se concluyó: *“Con la información considerada en la actualización del modelo de gestión del proyecto emblemático “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”, se concluye lo siguiente: â El modelo de gestión contempla una descripción precisa y completa del proyecto de inversión, incluyendo sus objetivos, alcance, ejecución y seguimiento, conforme lo establecido en el documento del proyecto de inversión aprobado por el ente rector de la planificación. â La actualización del modelo de gestión permitirá dar cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 0245 de 21 de noviembre de 2023. â Se requiere que el modelo de gestión del proyecto de inversión cuente con una estructura operativa actualizada y acorde al nuevo estatuto orgánico por procesos del Ministerio de Deporte.”*; y se recomendó: *“Toda vez efectuado el análisis referente a la actualización del modelo de gestión, se determina que existe viabilidad técnica para la ejecución del proyecto de inversión, por lo cual se recomienda continuar con el trámite pertinente para la expedición de la Actualización del Modelo de Gestión del Proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”*”;

Que, mediante memorando Nro. MD-SD-2024-0455-M, de 18 de junio de 2024, el Mgs. Iván David Guanoliquin Nasimba, Subsecretario de Deporte, en alcance a memorando Nro. MD-SD-2024-0448-M, de 15 de junio de 2024, solicito al Lcdo. Guillermo Alejandro Sáenz Mejía, Viceministro del Deporte, lo siguiente: *“(...) se incluya los siguientes requerimientos en las disposiciones del acuerdo ministerial que se emita: 1. El Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al Alto Rendimiento - CEMCAR, deberá emitir el reglamento interno para funcionamiento del mencionado cuerpo colegiado. 2. Derogar el acuerdo ministerial 245 y todas aquellas nomas que se contrapongan al mismo. Con estos antecedentes solicito se incluya este pedido a la solicitud de elaboración de Acuerdo Ministerial.”*;

Que, con memorando Nro. MD-CGPGE-2024-0250-M, de 18 de junio de 2024, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó y solicitó al Lcdo. Guillermo Alejandro Sáenz Mejía, Viceministro del Deporte, lo siguiente: *“(...)una vez que la Dirección de Planificación e Inversión ha emitido el informe de alineación estratégica de este documento con los instrumentos de planificación vigentes, solicito muy comedidamente la validación del Modelo de Gestión, para lo cual adjunto los documentos habilitantes en concordancia con lo que establecen los lineamientos emitidos por esta Coordinación, mediante memorando Nro.MD-CGPGE- 2023-0088-MEM de 10 de marzo y memorando Nro.MD-CGPGE-2023-0246 de 26 de julio de 2023.”*;

Que, mediante Informe de Alineación Estratégica Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”, elaborado por la Ing. Berenice Carrera Vasco, Analista de Planificación y Programación Presupuestaria 2- SP6; revisado por el Mgs. Cristian Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión; y aprobado por el Ing. Cristian Hidalgo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se concluyó: **• La actualización del Modelo de Gestión del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”**; cumple con la metodología establecida por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0088-MEM de 10 de marzo de 2023 y memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0246-MEM de 26 de julio de 2023. **• La actualización del Modelo de Gestión del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”**; SI se encuentra alineado a los instrumentos de planificación vigentes para el Ministerio del Deporte: Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025, Plan Estratégico Institucional 2022-2025; y, Plan Decenal del Deporte 2018-2028.”; y se recomendó: **“• Validar el Modelo de Gestión del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”**; a fin de continuar el proceso definido en el memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0088-MEM de 10 de marzo de 2023 y memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0246-MEM de 26 de julio de 2023. **• Al Líder del Proyecto y su Patrocinador Ejecutivo, dar cumplimiento a lo que establece el artículo 40 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: “(...)Las entidades que reciban recursos del Presupuesto General del Estado, a través de programas y proyectos de inversión, serán responsables por la veracidad, confiabilidad e ingreso oportuno de la información al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública”, “(...) cada una de las entidades deberá mantener debidamente archivados todos los documentos de soporte y serán responsables administrativa, civil y penalmente por las solicitudes realizadas con base en información imprecisa o falsa suministrada a través del sistema”.** **• El Ministerio del Deporte cuenta con una nueva estructura que se está implementado progresivamente, se articulará la**

ejecución del proyecto con las Unidades Administrativas correspondientes en el marco de su competencia que se encuentren en operación. Así mismo, en el caso de incluir un actor en el grupo de trabajo (que no esté considerado en el presente documento), el líder del proyecto coordinará con las áreas correspondientes para elaborar y aprobar un informe técnico, que incluya los roles y funciones, a fin de continuar con su operatividad. • Para la ejecución de las actividades a través de las organizaciones deportivas se aplicará la normativa vigente, en este caso el “PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL CICLO DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS” emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0242, y demás lineamientos, reglamentos e instructivos. Así mismo, se ejecutarán las transferencias de recursos según lo establecido por el gabinete sectorial al que pertenece el Ministerio del Deporte.”;

Que, con nota inserta en memorando Nro. MD-CGPGE-2024-0222-MEM, de 21 de mayo de 2024, el Sr. Guillermo Alejandro Sáenz Media, Viceministro del Deporte, dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“Estimada coordinadora, conforme lineamientos se solicita la revisión y proceder con la elaboración del respectivo instrumento legal.”;*

Que, mediante informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-SP-2024-0039, de 05 de julio de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica, concluyo y recomendó la factibilidad legal para la suscripción del Acuerdo Ministerial que expide actualización del Modelo de Gestión del Proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” 2022-2025.”, autorizado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica;

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados; y

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.- Expídase la actualización Modelo de Gestión del Proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”, constante en el (Anexo 1) del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 2.- Encárguese al/la titular de la Subsecretaría de Deporte, así como a los/las titulares de las Direcciones a su cargo la ejecución del Modelo de Gestión del Proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”, constante en el (Anexo 1) del presente Acuerdo Ministerial, al que hace referencia el artículo precedente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Encárguese al Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al Alto Rendimiento – CEMCAR, emita en un término de 45 días a partir de la expedición del presente instrumento el Reglamento interno para funcionamiento del mencionado cuerpo colegiado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a el/la titular de la Dirección Administrativa, la notificación del presente Acuerdo Ministerial.

SEGUNDA.- Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA.- Encárguese a el/la titular de la Dirección Administrativa la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

CUARTA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 07 día(s) del mes de Julio de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

**SR. LCDO. GUILLERMO ALEJANDRO SAENZ MEJIA
VICEMINISTRO DEL DEPORTE**



Firmado electrónicamente por:
**GUILLERMO ALEJANDRO
SAENZ MEJIA**

MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

“FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR”

Junio 2024

Índice

1.	ANTECEDENTES.....
2.	BASE LEGAL.....
2.1.	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....
2.2.	LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
2.3.	REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN 12
2.4.	CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS
2.5.	REGLAMENTO DEL ART 104 CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS
2.6.	REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.....
2.7.	DECRETO EJECUTIVO NRO. 502
2.8.	DECRETO EJECUTIVO NRO. 375
2.9.	DECRETO EJECUTIVO NRO. 457
2.10.	ACUERDO MINISTERIAL No. 0049
2.11.	RESOLUCIÓN NRO. 002-GSDT-2022.....
3.	DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
4.	ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN
4.1.	ALINEACIÓN OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2022 - 2025
4.2.	PLAN DECENAL-DEFIRE 2018-2028 MINISTERIO DEL DEPORTE
4.3.	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024 - 2025
5.	OBJETO DEL MODELO DE GESTIÓN
6.	MATRIZ DE MARCO LÓGICO.....
6.1.	OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS
6.2.	INDICADORES DE RESULTADO.....
6.3.	MARCO LÓGICO
7.	ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN
7.1.	ESTRUCTURA OPERATIVA
7.2.	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
7.3.	EJECUCIÓN DE COMPONENTES
7.3.1.	EJECUCIÓN DE COMPONENTE 1. RESERVA Y DESARROLLO DEPORTIVO, PARA LOS POSIBLES TALENTOS CON MIRAS AL ALTO RENDIMIENTO.
7.3.1.1.	DETERMINACIÓN DE LA RESERVA DEPORTIVA: LAS FEDERACIONES ECUATORIANAS Y COMITÉS EN COORDINACIÓN CON EL AREA TÉCNICA DE ESTA CARTERA DE ESTADO DETERMINARÁN LOS ATLETAS QUE CONFORMARÁN ESTE GRUPO APLICANDO LA NORMATIVA EMITIDA QUE CONSIDERA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:
7.3.1.2.	PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS Y LOS ATLETAS QUE FORMAN PARTE DE LA RESERVA DEPORTIVA: LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE LOS DEPORTES PRIORIZADOS Y QUE CUENTEN CON ATLETAS QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES PARA SER CONSIDERADO ATLETA DE RESERVA, DEBERÁN PRESENTAR A ESTA CARTERA DE ESTADO LA PLANIFICACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS MISMOS, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES RUBROS:.....
7.3.1.3.	NOTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE TECHOS PRESUPUESTARIOS: LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN NOTIFICARÁ A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DETALLADAS EN EL INFORME EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE, EL TECHO PRESUPUESTARIO ASIGNADO, PARA QUE PROCEDAN A DISEÑAR SU PROGRAMACIÓN PAID.....

7.3.1.4. EMISIÓN DE INFORMES DE VIABILIDAD TÉCNICA DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN: LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS QUE FUERON NOTIFICADAS CON EL TECHO PRESUPUESTARIO DE INVERSIÓN, DEBERÁN PRESENTAR LA MATRIZ DE PROGRAMACIÓN DEPORTIVA, QUE DETALLE LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO, EL CUAL, SERÁ ANEXADO A LA SOLICITUD RESPECTIVA DIRIGIDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD.

7.3.1.5. PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN: LAS ÁREAS DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE REALIZARÁN LAS GESTIONES NECESARIAS CON LAS UNIDADES PERTINENTES PARA CONTAR CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES PREVIO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A ORGANISMOS DEPORTIVOS A TRAVÉS DE GRUPO DE GASTO 78 CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE:

7.3.1.6. INSTRUMENTOS LEGALES (CONVENIOS) PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN A ORGANIZACIONES DEPORTIVAS: LAS ÁREAS DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE, EMITIRÁN TODOS LOS DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA VIABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FDARE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

7.3.1.7. ASIGNACIÓN DE RECURSOS: LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEBERÁN CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES ESTABLECIDOS EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA”, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ASIGNACIONES APROBADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA.

7.3.1.8. EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN: LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS QUE RECIBIERON LOS RECURSOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO FDARE, SERÁN LAS ENCARGADAS DE PLANIFICAR, EJECUTAR EVENTOS DE PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS, SELECCIONAR EL EQUIPO TÉCNICO Y CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS DEPORTISTAS.

7.3.1.9. MODIFICACIONES A LA PLANIFICACIÓN: LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS QUE RECIBIERON LOS RECURSOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO FDARE, PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES A SU PLANIFICACIÓN DE ACUERDO CON LOS “LINEAMIENTOS PARA MODIFICACIONES E INCREMENTOS POA-PAID”, PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LAS ÁREAS COMPETENTES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE.

7.3.1.10. INFORME CONSOLIDADO DE LIQUIDACIÓN: LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEBERÁN REMITIR EL INFORME CONSOLIDADO DE LIQUIDACIÓN, CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE RESPALDEN LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTARIA, EN EL PLAZO QUE SEÑALE EL INSTRUMENTO LEGAL; POSTERIOR A ELLO, LAS ÁREAS DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE REALIZARÁN EL ANÁLISIS RESPECTIVO PARA DETERMINAR EL NIVEL DE EJECUCIÓN, MISMOS QUE ESTARÁ DETALLADO EN UN INFORME TÉCNICO DE LIQUIDACIÓN.

7.3.1.11. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIO: EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO LEGAL, DEBERÁ EFECTUAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO, CONFORME LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y NORMATIVA VIGENTE O EXPEDIDA PARA EL EFECTO.

7.3.2. EJECUCIÓN DE COMPONENTE 2. PLAN DE ENTRENAMIENTO Y COMPETENCIAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL CICLO OLÍMPICO, PARALÍMPICO, SORDOLÍMPICO Y PROGRAMA MUNDIAL.

7.3.2.1. DETERMINACIÓN DE LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO: LAS FEDERACIONES ECUATORIANAS Y COMITÉS EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS TÉCNICAS DE ESTA CARTERA DE ESTADO DETERMINARÁN LOS ATLETAS QUE CONFORMARÁN EL GRUPO DE ALTO RENDIMIENTO DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS DE CATEGORIZACIÓN DEL PROYECTO.

7.3.2.2. DETERMINACIÓN DEL EQUIPO TRICOLOR OLÍMPICO Y PARALÍMPICO: LAS ÁREAS TÉCNICAS DEL ALTO RENDIMIENTO, EN COORDINACIÓN CON LAS FEDERACIONES POR DEPORTE Y COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO, DETERMINARÁN MEDIANTE UN ANÁLISIS TÉCNICO A LOS DEPORTISTAS QUE CONFORMEN ESTE GRUPO; PARA DETERMINAR SU CONFORMACIÓN SE UTILIZARÁ EL SIGUIENTE ANÁLISIS TÉCNICO:

7.3.2.3. PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS Y LOS ATLETAS DEL ALTO RENDIMIENTO Y EQUIPO TRICOLOR OLÍMPICO Y PARALÍMPICO: LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS QUE CUENTEN CON ATLETAS QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES PARA SER CONSIDERADOS DENTRO DEL GRUPO DE ALTO RENDIMIENTO O EQUIPO TRICOLOR, DEBERÁN PRESENTAR A ESTA CARTERA DE ESTADO LA PLANIFICACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS MISMOS, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES RUBROS:

7.3.2.4. NOTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE TECHOS PRESUPUESTARIOS: LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN NOTIFICARÁ A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DETALLADAS EN EL INFORME EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE, EL TECHO PRESUPUESTARIO ASIGNADO, PARA QUE PROCEDAN A DISEÑAR SU PROGRAMACIÓN PAID.....

7.3.2.5. EMISIÓN DE INFORMES DE VIABILIDAD TÉCNICA DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN: LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS QUE FUERON NOTIFICADAS CON EL TECHO PRESUPUESTARIO DE INVERSIÓN, DEBERÁN PRESENTAR LA PROGRAMACIÓN PAID, QUE DETALLE LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO, EL CUAL, SERÁ ANEXADO A LA SOLICITUD RESPECTIVA DIRIGIDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD.

7.3.2.6. PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN: LAS ÁREAS DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE REALIZARÁN LAS GESTIONES NECESARIAS CON LAS UNIDADES PERTINENTES PARA CONTAR CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES PREVIO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A ORGANISMOS DEPORTIVOS A TRAVÉS DE GRUPO DE GASTO 78 CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE:

7.3.2.7. INSTRUMENTOS LEGALES (CONVENIOS) PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN A ORGANIZACIONES DEPORTIVAS: LAS ÁREAS DE LA SUBSECRETARIA DE DEPORTE, EMITIRÁN TODOS LOS DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA VIABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FDARE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

7.3.2.8. ASIGNACIÓN DE RECURSOS: LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEBERÁN CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES ESTABLECIDOS EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA”, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ASIGNACIONES APROBADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA.

7.3.2.9. EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN: LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS QUE RECIBIERON LOS RECURSOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO FDARE, SERÁN LAS ENCARGADAS DE PLANIFICAR, EJECUTAR EVENTOS DE PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS, SELECCIONAR EL EQUIPO TÉCNICO Y CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS DEPORTISTAS.

7.3.2.10. MODIFICACIONES A LA PLANIFICACIÓN: LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS QUE RECIBIERON LOS RECURSOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO FDARE, PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES A SU PLANIFICACIÓN DE ACUERDO CON LOS “LINEAMIENTOS PARA MODIFICACIONES E INCREMENTOS POA-PAID”, PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LAS ÁREAS COMPETENTES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE.

7.3.2.11. INFORMES DE LIQUIDACIÓN: LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEBERÁN REMITIR UN INFORME TÉCNICO Y ECONÓMICO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE RESPALDEN LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTARIA; POSTERIOR A ELLO, LAS ÁREAS DE LA SUBSECRETARIA DE DEPORTE REALIZARÁN EL ANÁLISIS RESPECTIVO PARA DETERMINAR EL NIVEL DE EJECUCIÓN, MISMOS QUE ESTARÁ DETALLADO EN UN INFORME TÉCNICO DE LIQUIDACIÓN.

7.3.2.12. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIO: EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO LEGAL, DEBERÁ EFECTUAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO, CONFORME LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y NORMATIVA VIGENTE O EXPEDIDA PARA EL EFECTO.

7.3.2.13. CONSIDERANDOS:

7.3.2.14. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: LA DIRECCIÓN DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO SE ENCARGARÁ DE LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO FIN, CONFORME NORMATIVA LEGAL VIGENTE.

7.3.3. EJECUCIÓN DE COMPONENTE 3. DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPORTISTA.....

7.3.3.1. VINCULAR A LOS PROFESIONALES PARA EL EQUIPO DE CIENCIAS APLICADAS: EL EQUIPO DE PROFESIONALES DE CIENCIAS APLICADAS ESTARÁ CONFORMADO DE MÉDICOS DEPORTÓLOGOS, NUTRICIONISTAS, FISIOTERAPEUTAS, PSICÓLOGOS, MASAJISTAS, BIOMECÁNICOS Y TRAUMATÓLOGOS QUE APOYAN AL ENTRENADOR PARA QUE EL DEPORTISTA SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES, A FIN DE QUE PUEDA CUMPLIR DE LA MEJOR MANERA SUS SESIONES DE ENTRENAMIENTO Y COMPETENCIAS; ESTE GRUPO DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL DEPORTE SON DE GRAN APOYO PARA LA PREVENCIÓN DE LESIONES Y DESARROLLO DEPORTIVO.....

7.3.4. EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 4: EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.....

7.3.4.1. VINCULAR A LOS PROFESIONALES PARA EL EQUIPO TÉCNICO METODOLÓGICO POR AGRUPACIÓN DEPORTIVA Y DISCAPACIDAD: PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO ES IMPORTANTE VINCULAR METODÓLOGOS DEPORTIVOS ESPECIALISTAS EN LAS DIFERENTES AGRUPACIONES DEPORTIVAS QUE APOYEN CON EN EL SEGUIMIENTO Y LA GUÍA PERMANENTE CON LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ATLETAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LA OPERATIVIDAD Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO.

7.3.5. EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 5: ESTÍMULOS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.

7.3.5.1. ENTREGA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO MENSUAL POR CATEGORÍA A LOS DEPORTISTAS ALTO RENDIMIENTO Y LOS QUE ESTÁN EN PROCESO DE RETIRO: EN ESTA ACTIVIDAD SE REALIZA LA ENTREGA DE INCENTIVOS A LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL SECTOR CONVENCIONAL Y DISCAPACIDAD, EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS ESTARÁ EN DEPENDENCIA DE LOS RESULTADOS DEPORTIVOS, DEL ANÁLISIS Y APROBACIÓN SOBRE INCLUSIONES, ASCENSOS, DESCENSOS, PERMANENCIA Y EXCLUSIONES DEL PROYECTO QUE DETERMINE EL CONSEJO ESTRATÉGICO DE MONITOREO CONTINUO AL ALTO RENDIMIENTO “CEMCAR”, EN BASE AL REQUERIMIENTO DE CADA UNA DE LAS FEDERACIONES ECUATORIANAS POR DEPORTE, COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO, COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO Y EL MINISTERIO DEL DEPORTE.....

- 7.3.5.1.1. **CATEGORÍAS:** SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS DEL PROYECTO CON SU RESPECTIVO BENEFICIO ECONÓMICO Y CRITERIOS DE ADECUACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:
- 7.3.5.1.2. **CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN:** PARA ACCEDER A LAS CATEGORÍAS DETERMINADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR, SE CONSIDERAN CRITERIOS COMO LA PARTICIPACIÓN Y RESULTADOS EN EVENTOS DEL CICLO OLÍMPICO, PARALÍMPICO, SORDOLÍMPICO Y PROGRAMA MUNDIAL, ENFOCADOS SIEMPRE EN LA EXCELENCIA DEPORTIVA, Y SE DIVIDEN EN 4 GRUPOS SEGÚN SU CONVOCATORIA:
- 7.3.5.1.3. **PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN:** LAS ÁREAS DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE REALIZARÁN LAS GESTIONES NECESARIAS CON LAS UNIDADES PERTINENTES PARA CONTAR CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES PREVIO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A ORGANISMOS DEPORTIVOS A TRAVÉS DE GRUPO DE GASTO 78 CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE:
- 7.3.5.1.4. **DOCUMENTOS HABILITANTES PARA EL PAGO DEL ESTÍMULO MENSUAL POR CATEGORÍA:**
- 7.3.5.1.5. **PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL ESTÍMULO MENSUAL POR CATEGORÍA:**
- 7.3.5.1.6. **CONSIDERANDOS:**.....
- 7.3.5.2. **REALIZAR LA ENTREGA DEL ESTÍMULO POR LOGRO O RESULTADO.** - SE ENTIENDE POR LOGRO O RESULTADO ALCANZADO, LA UBICACIÓN OBTENIDA POR EL DEPORTISTA EN LAS DIFERENTES COMPETICIONES DESCRITAS EN ESTE PROYECTO Y SE PODRÁ DETERMINAR ATENDIENDO A LA MEDALLA LOGRADA, POSICIÓN ALCANZADA O UBICACIÓN EN EL RANKING DEL DEPORTE AL CIERRE DE LA TEMPORADA DEL DEPORTE ESPECÍFICO. EL RESULTADO O LOGRO EN LAS COMPETICIONES, SERÁ CONSIDERADO COMO EL REQUISITO DE ELEGIBILIDAD DEL PROYECTO.
- 7.3.5.2.1. **DOCUMENTOS HABILITANTES PARA EL PAGO DEL ESTÍMULO POR LOGRO O RESULTADO:**
- 7.3.5.2.2. **PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL ESTÍMULO POR LOGRO O RESULTADO:**.....
- 7.4. **RESPALDOS CON LOS QUE SE CONTARÁ PARA EVIDENCIAR LOS RESULTADOS, ASÍ COMO, EL PROCEDIMIENTO Y LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMAS O PROYECTO DE INVERSIÓN.**
- 7.5. **CONSEJO ESTRATÉGICO DE MONITOREO CONTINUO AL ALTO RENDIMIENTO - CEMCAR**.....
- 7.5.1. **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTRATÉGICO DE MONITOREO CONTINUO AL ALTO RENDIMIENTO - CEMCAR.**.....
- 7.5.2. **CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTRATÉGICO DE MONITOREO CONTINUO AL ALTO RENDIMIENTO – CEMCAR:** ..
- 7.5.3. **MECANISMO DE SESIONES:**
- 7.5.4. **FORMA DE VOTACIÓN:**.....
- 7.5.5. **QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE SESIONES:**
- 7.5.6. **SECRETARÍA DEL CONSEJO ESTRATÉGICO DE MONITOREO CONTINUO AL ALTO RENDIMIENTO – CEMCAR:**.....
- 7.5.7. **POSTULACIÓN Y REQUISITOS PARA EL INGRESO AL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR”, PERÍODO 2022-2025:**
- 7.5.8. **DOCUMENTOS PARA POSTULACIÓN:**
- 7.5.9. **DOCUMENTOS PARA LA INCLUSIÓN:**.....
- 7.5.10. **CRITERIOS DE PERMANENCIA:**
- 7.5.11. **CRITERIOS DE SUSPENSIÓN:**.....
- 7.5.12. **CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:**
- 7.5.12.1. **ATLETA EN ESTADO DE GESTACIÓN O PERÍODO DE LACTANCIA:**.....
- 7.6. **RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES**.....
- 7.6.1. **SUBSECRETARÍA DE DEPORTE:**
- 7.6.2. **DIRECCIÓN DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO, JUNTO CON EL COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO (COE) Y EL COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO (CPE) SEGÚN CORRESPONDA SERÁN RESPONSABLES DE:**.....
- 7.6.3. **DIRECCIÓN DE MEDICINA Y CIENCIAS APLICADAS Y EL EQUIPO DE CIENCIAS APLICADAS DEL ALTO RENDIMIENTO, SERÁN RESPONSABLE DE:**.....
- 7.6.4. **COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO, SERÁ RESPONSABLE DE:**.....
- 7.6.5. **COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO, SERÁ RESPONSABLE DE:**
- 7.6.6. **FEDERACIONES ECUATORIANAS POR DEPORTE, SERÁN RESPONSABLES DE:**
- 7.6.7. **FUERZA TÉCNICA: SELECCIONADOR NACIONAL, JEFE DE ENTRENADORES, ENTRENADORES EN PROCESO, MONITORES O ASISTENTES TÉCNICOS, DEBERÁN CUMPLIR CON:**
- 7.6.8. **LAS Y LOS ATLETAS QUE FORMEN PARTE DEL PROYECTO DE ALTO RENDIMIENTO DEBERÁN CUMPLIR CON:**.....
- 7.6.8.1. **ATLETA EN EL EXTERIOR:**.....

- 7.6.8.2. ATLETA CON DOBLE NACIONALIDAD:
- 7.7. PARTICULARIDADES DE EJECUCIÓN.....
- 8. RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL INTERNO
- 9. RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL EXTERNO.....

1. ANTECEDENTES

El deporte de alto rendimiento en Ecuador ha alcanzado un destacado reconocimiento tanto a nivel nacional como internacional, gracias a los logros obtenidos en los últimos ciclos olímpicos, paralímpicos y sordolímpicos, estos éxitos han motivado al sistema deportivo nacional a comprometerse con mayor eficiencia y responsabilidad de cara al próximo ciclo París 2024. En respuesta a una exhaustiva evaluación de los modelos de gestión a nivel nacional e internacional, el Ministerio del Deporte ha liderado la creación del nuevo proyecto denominado "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", que impulsará un modelo descentralizado, ordenado y eficiente que involucra a diversos actores, tales como los Comités Olímpico y Paralímpico Ecuatoriano, las federaciones deportivas, las organizaciones provinciales, la academia, el sector privado, las agencias de cooperación internacional y las organizaciones no gubernamentales, entre otros.

Mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, el Subsecretario de Planificación Nacional, emite dictamen de prioridad de acuerdo al siguiente detalle: Proyecto: "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador", Período: 2022 – 2025, CUP: 91480000.0000.387211, Monto Total: USD 59.207.787,49.

Mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0053-MEM, de 31 de enero de 2022, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento informó al Ministro del Deporte, lo siguiente: *"A través del presente documento pongo en su conocimiento el modelo de gestión aprobado por esta Subsecretaría, para normar las transferencias y pagos del presente ejercicio fiscal relacionados con el PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO"*.

Mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0096-MEM de 18 de febrero de 2022, el subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la actualización de la información del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR".

Mediante memorando Nro. MD-DPI-2022-0248-MEM de 19 de febrero de 2022, el Director de Planificación e Inversión comunica que la actualización de la información del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211, fue registrada de manera exitosa en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, el Ministro del Deporte expide el Reglamento del Modelo de Gestión para la Ejecución del Proyecto "Fortalecimiento Del Deporte De Alto Rendimiento Del Ecuador 2022-2025".

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0053 de 22 de febrero de 2022, el Ministro del Deporte, reforma el Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, mediante la cual se expide el Reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025".

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0136-A de 21 de abril de 2022, el Ministro del Deporte, expide una reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0214 de 27 de julio de 2022, el Ministro del Deporte, expide una reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0264 de 12 de octubre de 2022, el Ministro del Deporte, expide una aclaración y una rectificación del Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0035 de 22 de febrero de 2023, el Ministro del Deporte, expide una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0239 de 27 de octubre de 2023, la Ministra del Deporte Subrogante, expide una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0245 21 de noviembre de 2023, el Ministro del Deporte, expide la CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR", período 2022-2025.

Mediante memorandos MD-SSDAR-2023-0986-MEM, MD-SSDAR-2023-1030-MEM, MD-SSDAR-2023-1117-MEM, MD-SSDAR-2023-1129-MEM y MD-SSDAR-2023-1154-MEM de 15 de septiembre, 19 de septiembre, 28 de septiembre, 03 de octubre y 10 de octubre de 2023 respectivamente, se solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; y, a la Dirección de Planificación e Inversión, la actualización de la información del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" en el SIPeIP, en su calidad de Patrocinador Ejecutivo de dicho proyecto.

Con correo electrónico de 12 de octubre de 2023, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento en su calidad de Patrocinador del Proyecto de Inversión, procedió a cargar en el Sistema de Gestión Documental Quipux, al memorando Nro. MD-SSDAR-2023-1154-MEM, los documentos de la actualización de información del proyecto FDARE -SIPeIP.

Mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0357-MEM de 18 de octubre de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Ministro del Deporte, la validación de la actualización de la información contenida en el documento del proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" en cumplimiento al artículo 40 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Mediante oficio Nro. MD-DM-2023-0401-OF de 20 de octubre de 2023, el Ministro del Deporte, puso en conocimiento del Secretario Nacional de Planificación, la actualización de la información realizada al proyecto de inversión "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador"; para su pronunciamiento y acciones pertinentes en el ámbito de su competencia; conforme el artículo 40 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Mediante Memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0368-MEM de 26 de octubre de 2023, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, pone en conocimiento de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, que con fecha 19 de octubre de 2023, se realizó de manera exitosa, el registro correspondiente de la información de la actualización de información del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP.

Mediante oficio Nro. MEF-SP-2023-1104 de 20 de octubre de 2023, la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó que "(...) durante el presente

ejercicio fiscal 2023, asignará los recursos pertinentes con fuente de libre disponibilidad 202-8888-8888; y servirá para financiar el pago de estímulo económico mensual por categoría a los atletas de alto rendimiento y los que están en proceso de retiro, correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2023, dentro del señalado proyecto a favor del Ministerio del Deporte por USD 1.033.922.50 (...)".

Mediante Mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2023-1374-MEM de 04 de diciembre de 2023, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, el "Financiamiento al PAI de la Tarea: Transferencia de recursos para pago de estímulo económico mensual por categoría a los atletas alto rendimiento y los que están en proceso de retiro correspondiente al mes de diciembre de 2023". por el monto de \$573.984,00; de los cuales, considerando la disponibilidad de recursos del proyecto emblemático "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022 - 2025", por el monto de \$824.682,25; una vez atendido el requerimiento del proyecto de inversión "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025"; se financia el monto de \$573.984,00.

Mediante Resolución Nro. MD-DPI-2023-1188 de fecha 07 de diciembre de 2023, el DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar la modificación al Plan Operativo Anual de los Proyectos de Inversión "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025" y "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador"; con la matriz de modificación entre proyectos y la matriz POA Inversión 2023 que forman parte integrante de la presente resolución, a fin de que se proceda con su ejecución.

Mediante Resolución Nro. MD-DPI-2023-1199 de fecha 07 de diciembre de 2023, el DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar la modificación al Plan Operativo Anual del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", con el informe Nro. DPI-RRPAI-2023-0025 y la matriz POA Inversión 2023 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Mediante Resolución Nro. MD-DPI-2023-1198 de fecha 07 de diciembre de 2023, el DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar la modificación al Plan Operativo Anual del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", con el informe Nro. DPI-RRPAI-2023-0026 y la matriz POA Inversión 2023 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Mediante memorando Nro. Nro. MD-DPI-2024-0012-MEM de 05 de enero de 2024, el Director de Planificación e Inversión, informa sobre los techos asignados a cada uno de los proyectos de inversión vigentes por parte de la Secretaría Nacional de Planificación, además menciona que, todos los documentos del proyecto deberán ser actualizados en virtud de esta información y su vez se reitera el pedido de información para postular los mismos conforme las "Directrices de Planificación Institucional y elaboración del Plan Anual de Inversión para la Proforma 2024", finalmente solicita presentar la programación conforme a los techos establecidos para la correspondiente postulación de proyectos.

Con memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0010-MEM de 16 de enero de 2024, la Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento remitió la Programación POA-Inversión 2024 del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador".

Con resolución Nro. MD-DM-2024-0175-RESOL de 22 de marzo de 2024, el director de Planificación e Inversión aprueba la modificación al Plan Operativo Anual del Proyecto de Inversión “Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador”.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0008-2024 de 23 de marzo de 2024, se expide el “Modelo de Asignación de Recursos PAID a las organizaciones deportivas para el ejercicio fiscal 2024 correspondiente al Proyecto de Inversión Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” con el propósito que se dé cumplimiento a lo referido en los artículos 1 y 2 así como las disposiciones finales.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se expide el “Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte (MD)” con el propósito de implementar la nueva estructura en la institución.

2. BASE LEGAL

2.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 24, Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Art 39, El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Art. 280, El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Art. 292, El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 381, El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

Art. 383, Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

2.2. Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

Art. 3, De la práctica del deporte, educación física y recreación. - La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado.

Art. 14, Funciones y atribuciones. - Las funciones y atribuciones del Ministerio son:

Literal a). - Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior.

Art. 45, Deporte de Alto Rendimiento.- Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los deportistas, mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por organizaciones deportivas legalmente constituidas.

Art. 46, Estructura.- Conforman el deporte de alto rendimiento las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes:

- a) Clubes Deportivos Especializados;
- b) Federaciones Ecuatorianas por Deporte;
- c) Federaciones Deportivas Nacionales por Discapacidad;
- d) Comité Paralímpico Ecuatoriano; y,
- e) Comité Olímpico Ecuatoriano.

Art. 48, Federaciones Ecuatorianas por Deporte.- Las Federaciones Ecuatorianas por deporte son organismos que planifican, dirigen y ejecutan a nivel nacional el deporte a su cargo, impulsando el alto rendimiento de las y los deportistas para que representen al país en las competencias internacionales. Se regirán por esta Ley y su estatuto de conformidad con su propia modalidad deportiva. Estarán integradas por un mínimo de cinco clubes especializados de alto rendimiento y/o clubes especializados formativos que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento a ésta Ley. En todos los casos, para la afiliación de los clubes a la respectiva Federación Ecuatoriana, se deberá cumplir lo que disponga el Reglamento a ésta Ley y los Estatutos de cada Federación Ecuatoriana por deporte.

Art. 66, Deporte Adaptado y/o Paralímpico.- Este deporte Adaptado y/o Paralímpico para personas con discapacidad, es una de las formas de expresión deportiva de la igualdad a la que tienen derecho todos los seres humanos, indistintamente de sus capacidades psicomotrices e intelectuales.

Art. 71, Del COE.- El Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) actúa como organización de fomento olímpico y registra la participación de las selecciones ecuatorianas en los juegos del ciclo olímpico, estará constituido conforme a las normas y principios de esta Ley, además de cumplir y acatar las normas y regulaciones propias del Comité Olímpico Internacional (COI) y la Carta Olímpica y al ordenamiento jurídico de la legislación ecuatoriana.

Art. 77, Del Comité Paralímpico Ecuatoriano.- El Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) integra el sistema deportivo ecuatoriano, actúa como organización de fomento paralímpico y autoriza la participación de las selecciones ecuatorianas en los juegos paralímpicos, estará constituido conforme a las normas y principios de esta Ley, además de cumplir y acatar las normas y regulaciones propias del Comité Paralímpico Internacional (CPI).

Art. 105, señala: *“El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales”,* con la finalidad de incentivar a los deportistas de alto rendimiento que alcancen mejores resultados internacionales.

2.3. Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

Art. 63, señala *“Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto.”*

2.4. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 5, Señala que:

La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del PGE, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.

La programación de la inversión pública consiste en coordinar la priorización de la inversión pública, la capacidad real de ejecución de las entidades, y la capacidad de cubrir el gasto de inversión, con la finalidad de optimizar el desempeño de la inversión pública, en sujeción al PND, en concordancia con la estabilidad económica establecida en la Constitución de la República y con el principio de sostenibilidad fiscal establecido en el COPLAFIP. Art. 60.- establece que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el PAI del PGE, con sujeción al PND. Además, indica que el PAI garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales, y respetará los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas.

Art. 104, Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

2.5. Reglamento del Art 104 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 1, Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

2.6. Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 89, Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:

1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;
2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;
3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;
4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva;
5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;

6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y,
7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro.

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

El Estado podrá realizar donaciones a otros Estados en el caso de emergencias y catástrofes internacionales, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, con la determinación del monto y destino de los recursos donados.

Se podrá establecer asignaciones presupuestarias no reembolsables a favor de organismos internacionales y/o a sus representantes ecuatorianos, exclusivamente de aquellos en los que el Ecuador sea miembro siempre que se cuenten con los recursos presupuestarios suficientes para atender tal obligación.

2.7. Decreto Ejecutivo Nro. 502

Art. 1, literal j) señala lo siguiente: *“Los Ministerios, Secretarías Nacionales y demás instituciones de la Función Ejecutiva podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a personas jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad con o sin contraprestación de servicios, cuyo objeto sea el desarrollo social, cultural, turístico, deportivo, comunitario, científico o tecnológico, siempre bajo los principios de corresponsabilidad y cofinanciamiento.”*

Art. 3, señala *“Para ejecutar las transferencias de recursos económicos, que trata el presente decreto, deber suscribirse los convenios respectivos, entre las entidades partícipes de la transferencia.”*

2.8. Decreto Ejecutivo Nro. 375

Mediante decreto ejecutivo Nro. 375 de fecha 18 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República declaró al deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación y, la formación de niños y jóvenes.

2.9. Decreto Ejecutivo Nro. 457

El Decreto Ejecutivo Nro. 457 de fecha 18 de junio de 2023, el Presidente Constitucional de la República expidió los lineamientos para la optimización del gasto público.

2.10. Acuerdo Ministerial No. 0049

El Acuerdo Ministerial No. 0049 de 16 de julio de 2019 “Directrices para la Gestión de Gasto Público Ministerio de Economía y Finanzas” en su artículo 4 establece: “La máxima autoridad de las entidades, instituciones, organismos y empresas públicas sujetas a las presentes directrices, que transaccionan en la herramienta e-SIGEF o el sistema que lo reemplace, autorizará la solicitud de aval y delegará al responsable del módulo correspondiente en la herramienta del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF o el sistema que lo reemplace el registro y/o consolidación de la información y envío de la petición con el detalle de la solicitud de aval, a través de la aplicación informática creada en el e-SIGEF o el sistema que lo reemplace por el Ministerio de Economía y Finanzas. Para los convenios que conlleven transferencias de recursos, la máxima autoridad de las entidades, instituciones, organismos y empresas públicas, sujetas a las presentes directrices solicitarán mediante oficio el aval correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas adjuntando la documentación habilitante definida en la normativa y el detalle de los convenios de conformidad con los lineamientos que se emitirán al respecto”.

2.11. Resolución Nro. 002-GSDT-2022

“Artículo 2.- Viabilizarían.- Para el procesamiento de las donaciones y/o asignaciones previstas en el artículo 1 de esta Resolución, las entidades que conforman el Gabinete Sectorial de Desarrollo del Talento suscribirán los respectivos instrumentos legales de transferencia, siempre que su objeto radique en la ejecución de programas o proyectos de carácter prioritario, vinculados de forma directa con su ámbito exclusivo de competencia y acatando permanentemente las disposiciones contenidas tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, como en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público”.

“Artículo 3.- Criterios. - Para proceder con las transferencias referidas en el artículo precedente, además de los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las instituciones que conforman el Gabinete Sectorial de Desarrollo del Talento en calidad de miembros plenos, observarán los siguientes criterios:

- 1. El instrumento legal para la transferencia se sustentará en los respectivos informes técnicos, jurídicos y económicos que emita la entidad encargada de la transferencia, cuyo contenido contará con la base legal y fáctica correspondiente. Se evidenciará que el objeto de la transferencia esté articulado a la política institucional y contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.*
- 2. A través del proceso de transferencia se propenderá al mejoramiento en la generación de ingresos, las condiciones de vida y el desarrollo social y/o productivo de los beneficiarios.*
- 3. Los recursos públicos transferidos se destinarán a la ejecución de iniciativas, programas o proyectos directa y exclusivamente relacionados con el ámbito de competencia de la entidad que ejecuta la transferencia, la que se encargará del permanente seguimiento al cumplimiento efectivo de los fines y parámetros establecidos en dichos instrumentos.*
- 4. Para todas y cada una de las transferencias se contará con la correspondiente certificación presupuestaria previa, emitida por la Unidad Financiera de la institución que la ejecute, documentación que integrará el respectivo expediente del proceso.*

5. Previa a cualquier erogación de recursos se verificará la pertinente suscripción del respectivo documento de transferencia”.

3. DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Nombre del proyecto: Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador

Código Único del Proyecto (CUP): 91480000.0000.387211

Gabinete sectorial: Gabinete Sectorial de lo Social (Decreto Ejecutivo Nro. 91 de 26 de diciembre de 2023)

Plazo de ejecución: Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025, 4 años.

Monto total: El monto es de 59.207.787,49 (Cincuenta y nueve millones doscientos siete mil setecientos ochenta y siete con 49/100 dólares americanos)

Unidad administrativa líder: Dirección de Deporte de Alto Rendimiento

Patrocinador del proyecto: Subsecretaría de Deporte

4. ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN

4.1. Alineación objetivo estratégico institucional 2022 - 2025

Objetivo Estratégico Institucional: 1. Incrementar la participación de los deportistas ecuatorianos, en competencias nacionales e internacionales.

Objetivo Estratégico Institucional: 2. Incrementar el porcentaje de atletas con discapacidad de alto rendimiento.

Indicador:

Porcentaje de deportistas que participan en eventos nacionales e internacionales.

Porcentaje de atletas con discapacidad en el alto rendimiento.

4.2. Plan Decenal-DEFIRE 2018-2028 Ministerio del Deporte

Política pública 3 - eje 3. liderazgo y posicionamiento internacional del país a través de la consecución de logros deportivos.

4.3. Contribución del proyecto al Plan Nacional de Desarrollo 2024 - 2025

Eje: Social.

Objetivo 2: Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.

Política 2.8: Garantizar la preparación integral de los atletas de alto rendimiento y reserva deportiva, para alcanzar logros deportivos.

Meta 16: Mantener el número de medallas que se obtendrán en el ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico en 148 al 2025.

Tabla 1: Anualización de la meta

Meta PND	Línea Base	Meta anualizada	
		Año 2024	Año 2025
148	148	6	148
Contribución del proyecto		6	193

Fuente: Ministerio del Deporte 2024

Tabla 2: Método de cálculo

DETALLE	2024	2025
Contribución del Proyecto al PND	6	193
Metas PND	6	148
% Contribución	100,00%	130,41%

Fuente: Ministerio del Deporte 2024

5. OBJETO DEL MODELO DE GESTIÓN

Asegurar el logro de los objetivos y metas del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", a través de la descripción detallada del proyecto, objetivos, alcance, presupuesto y elementos clave que garanticen un enfoque sistemático y efectivo en la planificación, ejecución y seguimiento del mismo.

6. MATRIZ DE MARCO LÓGICO

6.1. Objetivo general y objetivos específicos

Objetivo General o Propósito:

Fortalecer el deporte de alto rendimiento a través de la preparación integral de los atletas de alto rendimiento y reserva deportiva, adecuada a sus necesidades para alcanzar resultados en los eventos fundamentales del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y Programa Mundial.

Objetivos Específicos o Componentes:

- ✓ Implementar la Reserva y Desarrollo Deportivo, para los posibles talentos con miras al alto rendimiento.
- ✓ Implementar un Plan de entrenamiento y competencias para Atletas de alto rendimiento del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y Programa Mundial.

Nota aclaratoria: La Organización Deportiva elaborará los planes de entrenamiento y competencias de los deportistas y deberá presentarlos al Ministerio del Deporte, una vez que se conozca el presupuesto aprobado para el proyecto, se realizarán reuniones con el equipo interdisciplinario, con base a los eventos que planifican los organismos internacionales, de aquí se priorizan las competencias y eventos a los que nuestros atletas deberían ir, a partir de esta priorización se actualizará el macrociclo del entrenamiento para los eventos fundamentales de ese año, todo con miras a París 2024.

- ✓ Asegurar el desarrollo integral del atleta.
- ✓ Realizar evaluación periódica de los atletas de alto rendimiento.
- ✓ Entregar estímulos a atletas de alto rendimiento.

6.2. Indicadores de resultado

Medallas:

- Al final del 2024 se establece igualar el número de medallas obtenidas (427) en el ciclo anterior 2017-2020+1, tomando en cuenta los eventos del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico.
- Al final del año 2025 se establece una meta de 193 medallas, tomando como base los XVIII Juegos Deportivos Bolivarianos Santa Marta 2017.
- La totalidad del periodo 2022-2025 suma 620 medallas.

Nota aclaratoria sobre el número de medallas propuestas como indicador de resultado: Los Juegos Olímpicos y Paralímpicos con registro de marca Tokio 2020+1 por la pandemia covid-19 no se pudo realizar en el año que le correspondía (2020) realizándose los mismos en el año 2021, tomando en cuenta que por estructura organizativa no se puede alterar la ciclicidad, el ciclo 2021-2024 los juegos multideportivos se darán en tres años sin ser suspendido ningún evento de la estructura; razón por la que, se ha considerado que la meta del proyecto sea mantener el número de medallas obtenidas en el ciclo 2017-2021.

Tabla 3: MEDALLERO CICLO OLÍMPICO, PARALÍMPICO Y SORDOLÍMPICO 2017-2021

AÑO	TIPO	EVENTO	O	P	B	TOTAL
2017	D	IV Juegos Juveniles Parapanamericanos Sao Paulo 2017	6	7	7	20
2017	C	XVIII Juegos Deportivos Bolivarianos Santa Marta 2017	32	73	88	193
2017	D	XXIII Juegos Sordolímpicos Samsung 2017	0	1	0	1
2017	C	II Juegos Suramericanos de la Juventud Santiago 2017	13	20	27	60
2018	C	IV Juegos Bolivarianos de Playa Vargas 2018.	0	0	0	0
2018	C	XI Juegos Deportivos Suramericanos Cochabamba 2018	25	17	52	94
2019	C	IV Juegos Suramericanos de Playa Rosario 2019	1	2	2	5
2019	C	XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019	10	7	15	32
2019	D	Juegos Parapanamericanos Lima 2019	5	6	5	16
2020+1	C	Juegos Olímpicos Tokio 2020	2	1	0	3
2020+1	D	Juegos Paralímpicos Tokio 2020	1	0	2	3
TOTAL, MEDALLAS CICLO OLÍMPICO, PARALÍMPICO Y SORDOLÍMPICO			95	134	198	427

Fuente: Ministerio del Deporte 2022

Atletas

Al final del 2025.- Se establece incrementar el número de deportistas que son parte del proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador, frente al periodo anterior 2018-2021 (219 deportistas), ya que en el 2017 los parámetros de evaluación eran diferentes para el análisis de inclusión de deportistas por categoría del proyecto de Alto Rendimiento.

En la postulación del proyecto se planificó tener un total de 429 deportistas; sin embargo, por la dinámica deportiva y los resultados conseguidos por los deportistas en el paso del tiempo, el numérico para el año 2022 terminó con 564 deportistas, sobrepasando en 31,47% de lo programado inicialmente. Cabe señalar que el deporte obedece a uno de los principios del entrenamiento deportivo que es la "variabilidad"; en tal sentido, el numérico cada año puede variar en dependencia de los resultados que los atletas alcancen.

Además, al final del 2025 se establece mantener de forma moderada el número de deportistas participantes en eventos del ciclo olímpico (1.604), frente al periodo anterior 2017-2021 (763 deportistas), este incremento se realiza de acuerdo a la información proporcionada por el Comité Olímpico Ecuatoriano para los diferentes eventos del ciclo.

Nota Aclaratoria del Indicador de Fin: Por la temporalidad de la ejecución de los Juegos del Ciclo Olímpico, la medición de este indicador se llevará a cabo anualmente, relacionando cada competición del ciclo con su igual que se realiza cada 4 años, evidenciando el avance a mediano plazo, y; permitiéndonos medir acorde al siguiente ejemplo de forma taxativa:

- Juegos Deportivos Bolivarianos – Santa Martha 2017 frente a Juegos Deportivos Bolivarianos – Valledupar 2022.
- Juegos Deportivos Suramericanos – Cochabamba 2018 frente a Juegos Deportivos Suramericanos – Asunción 2022.
- Juegos Deportivos Panamericanos – Lima 2019 frente a Juegos Deportivos Panamericanos – Santiago 2023.
- Juegos Olímpicos – Tokio 2020+1 frente a Juegos Olímpicos – París 2024.
- Juegos Deportivos Bolivarianos – Valledupar 2022 frente a Juegos Deportivos Bolivarianos –2025.

Para el sector de la discapacidad se realizará el mismo análisis de resultados de eventos del Ciclo Paralímpico y Sordolímpico, tomando en cuenta la metodología de medición aplicada en el sector convencional.

Interpretación del indicador: Son los resultados que se pretenden alcanzar a través de una comparación objetiva entre competiciones que, en el contexto, son del mismo nivel; aunque con algunas variaciones no controladas, se pretende medir el avance y el progreso de la participación del Ecuador a nivel internacional.

Forma de Medición: Se analizará a través de la contabilización de medallas, posición como país, diplomas y puntos alcanzados, clasificaciones obtenidas y número de participantes en las competiciones frente a las ediciones anteriores.

6.3. Marco Lógico

Resumen narrativo de Objetivos	Indicadores verificables objetivamente	Medios de Verificación	Supuestos
<p>FIN:</p> <p>Mantener los logros internacionales de los atletas seleccionados dentro del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y programa mundial de tal forma que el país se consolide como referente del deporte en la región y el mundo.</p> <p>PROPOSITO (u Objetivo General):</p> <p>Fortalecer el deporte de alto rendimiento a través de la preparación integral de los atletas de alto rendimiento y reservadeportiva, adecuada a sus necesidades para alcanzar resultados en los eventos fundamentales del Ciclo Olímpico,Paralímpico, Sordolímpico y Mundial</p>	<p>Al final del 2025, Ecuador mejorará su rendimiento deportivo en los Juegos de Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y programa mundial que se realizaron en los años 2022, 2023, 2024 y 2025.</p>	<p>Datos estadísticos de resultados técnicos de los diferentes eventos asistidos del Ciclo Olímpico,Paralímpico, Sordolímpico y programa mundial en el 2022, 2023, 2024 y 2025</p>	<p>Para la preparación de los diferentes atletas de alto rendimiento y reserva deportiva el Ministerio del Deporte cuenta con los recursos humanos, financieros y técnicos.</p>
<p>Medallas:</p> <p>Al final del 2024 se establece igualar el número de medallas obtenidas (427) en el ciclo anterior 2017-2020+1, tomando en cuenta los eventos del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico.</p> <p>Al final del año 2025 se establece una meta de 193 medallas, tomando como base los XVIII Juegos Deportivos Bolivarianos Santa Marta 2017.</p> <p>Atletas con discapacidad:</p> <p>Al final del 2025, se incrementa el porcentaje de deportistas con discapacidad de alto rendimiento del 10,66% en 2021 al 11,31% en 2025.</p> <p>Participación:</p> <p>Al final del 2025, participarán al menos 1.604 atletas en eventos del ciclo olímpico (convencional)</p>	<p>Medallas:</p> <p>Informe por evento e informe consolidado 2025, de medallas en eventos del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico.</p> <p>Reporte final de medallas de Juegos Deportivos Bolivarianos.</p> <p>Atletas con Discapacidad:</p> <p>Informe anual e Informe consolidado 2025, de incremento de atletas con discapacidad de alto rendimiento.</p> <p>Participación:</p> <p>Informe por evento e informe consolidado 2025, de la lista de inscripciones de atletas convencionales en eventos de ciclo olímpico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Deportistas activos y entrenados. • Estabilidad política y económica. 	
COMPONENTES			

Resumen narrativo de Objetivos	Indicadores verificables objetivamente	Medios de Verificación	Supuestos
1. Reserva y Desarrollo Deportivo, para los posibles talentos con miras al alto rendimiento	Al final del 2025 se habrá ejecutado el 100% de los planes de preparación y participación en competencias de reserva deportiva, además de la dotación de implementación e indumentaria deportiva.	Informe consolidado de la ejecución de los planes de preparación y participación en competencias de reserva deportiva, además de la dotación de implementación e indumentaria deportiva.	Existe una adecuada articulación entre el Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas de Deporte por Discapacidad, Federaciones Deportivas Provincia.
2. Plan de entrenamiento y competencias para deportistas de alto rendimiento del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y Programa Mundial.	Al final del 2025 se habrá ejecutado el 100% de los planes de entrenamiento integral y competencia para atletas de alto rendimiento del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y mundial.	Informe consolidado de la ejecución de los planes de entrenamiento integral y competencia para deportistas de alto rendimiento del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y mundial.	Existe una adecuada articulación entre el Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas de Deporte por Discapacidad.
3. Desarrollo Integral del atleta	Al final del 2025 tener asegurada la atención de los profesionales de ciencias aplicadas debidamente coordinado con la fuerza técnica, al 100% de los atletas.	Informe consolidado de atenciones a los deportistas inmersos en el "FDARE" por parte del Equipo de Ciencias Aplicadas.	<ul style="list-style-type: none"> Existen profesionales especialistas de la medicina en ciencias del deporte para la atención integral de los deportistas. Adecuada articulación entre los profesionales de la Fuerza Técnica y de Ciencias aplicadas.
4. Evaluación periódica de los atletas de alto rendimiento	Al final del 2025 se habrá ejecutado el 100% de los seguimientos y acompañamientos metodológicos a cada uno de los deportistas inmerso al proyecto.	Informe consolidado por OD y/o evento del seguimiento y acompañamiento metodológicos a los deportistas inmersos en el proyecto "FDARE".	Existe una adecuada articulación entre el Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas de Deporte por Discapacidad.
5. Estímulos a deportistas de alto rendimiento	Al finalizar el Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y eventos Mundiales en el 2025 el 100% de los atletas categorizados en el alto rendimiento, habrán recibido el incentivo deportivo.	Informe consolidado de entrega de estímulo económico a deportistas inmersos en el "FDARE", en base a las Actas de reunión del Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al alto rendimiento "CEMCA".	Existe un Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al alto rendimiento "CEMCA" se encargarán de decidir los ascensos, descensos, permanencia y exclusiones de los deportistas al Plan de Alto Rendimiento, así como evaluará y aprobará la inclusión de los atletas a Plan de Alto Rendimiento
COMPONENTE 1: RESERVA Y DESARROLLO DEPORTIVO, PARA LOS POSIBLES TALENTOS CON MIRAS AL ALTO RENDIMIENTO			
Actividades:			
1.2 Implementar los planes de preparación y participación en competencias	2.809.775,40	<ul style="list-style-type: none"> Matriz de programación deportiva de la reserva deportiva. CUR de Transferencia. 	Existe una adecuada articulación entre el Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Discapacidad y Federaciones Deportivas

Resumen narrativo de Objetivos	Indicadores verificables objetivamente	Medios de Verificación	Supuestos
			Provinciales.
1.3 Cubrir las necesidades de los atletas	1.000.041,17	<ul style="list-style-type: none"> Matriz de programación deportiva de la reserva deportiva. CUR de Transferencia. 	Existe una adecuada articulación entre el Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Discapacidad y Federaciones Deportivas Provinciales.
1.4 Seleccionar el equipo técnico	1.156.667,30	Acta de Contratación del Equipo Técnico - Reserva deportiva.	La mayoría de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad están legalmente constituidas.
COMPONENTE 2: PLAN DE ENTRENAMIENTO Y COMPETENCIAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL CICLO OLÍMPICO, PARALÍMPICO, SORDOLÍMPICO Y PROGRAMA MUNDIAL.			
Actividades:			
2.1 Implementar los planes de preparación y participación en competencias de Alto Rendimiento	25.701.984,36	<ul style="list-style-type: none"> Matriz de programación deportiva. CUR de Transferencia. 	Existe una comisión Técnica por cada una de las Federaciones Ecuatorianas.
2.2 Seleccionar el equipo técnico	5.640.149,68	Acta de Contratación del Equipo Técnico	La mayoría de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad están legalmente constituidas.
2.3 Cubrir las necesidades de los atletas	2.055.669,21	<ul style="list-style-type: none"> Matriz de programación deportiva. CUR de Transferencia. Proceso de adquisición de Uniformes de presentación para los deportistas inmersos en el FDARE. 	<ul style="list-style-type: none"> La mayoría de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad están legalmente constituidas. Existe una adecuada articulación entre el Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Discapacidad y Federaciones Deportivas Provinciales.
COMPONENTE 3. DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPORTISTA			
Actividades:			
3.1 Seguimiento y acompañamiento de la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio	1.622.191,54	<ul style="list-style-type: none"> Contratos de los profesionales del equipo y ciencias aplicadas. CUR de Transferencia. 	Existen profesionales especialistas de la medicina en ciencias del deporte para la atención integral de los deportistas, adecuada articulación entre los profesionales de la Fuerza Técnica y de Ciencias Aplicadas.

Resumen narrativo de Objetivos	Indicadores verificables objetivamente	Medios de Verificación	Supuestos
3.2 Promover el desarrollo integral de los deportistas, entrenadores y dirigentes deportivos.	149.596,51	<ul style="list-style-type: none"> Informe de entera satisfacción. CUR de Transferencia. 	Existe una adecuada articulación entre el Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas de Deporte por Discapacidad y Federaciones Deportivas Provinciales.
COMPONENTE 4. EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO			
Actividades:			
4.1 Seleccionar al equipo Técnico Metodológico	452.018,61	<ul style="list-style-type: none"> Contratos de los profesionales del Equipo Técnico Metodológico. CUR de Transferencia. 	Existe una adecuada articulación entre el Ministerio DEL Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas de Deporte por Discapacidad y Federaciones Deportivas Provinciales.
COMPONENTE 5. ESTÍMULOS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO			
Actividades:			
5.1 Entregar estímulos económicos para los deportistas de alto rendimiento	18.619.693,71	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de pago e Informe Técnico Consolidado de pagos de los Estímulos económicos mensuales. Solicitud de pago e Informe Técnico de Viabilidad para el pago del Estímulo por Logros deportivo CUR de Transferencia. 	Existe una adecuada articulación entre el Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, para la entrega del incentivo deportivo.
TOTAL, PROYECTO 2022-2025		\$ 59.207.787,49	

Nota aclaratoria: Los CUR de transferencia que se señalan en los Medios de Verificación, corresponden al registro de transferencia total que se realiza a los OD.

Anualización de las metas de los indicadores del propósito

Tabla 4: ANUALIZACION DE LA META

Indicador de propósito	Unidad de Medida	Meta Propósito	Ponderación	Año	Año	Año	Año	Total
				2022	2023	2024	2025	
Indicador 1: Al 2025, se obtendrá al menos 620 medallas en el Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico	Número	620	30	274	147	6	193	620
	Meta anual ponderada			13,26	7,11	0,29	9,34	30
Indicador 2: Al 2025, se incrementa el porcentaje de atletas con discapacidad de alto rendimiento del 10,66% en 2021 al 11,31% en 2025	Número	2	50	0	1	0	1	2
	Meta anual ponderada			0,00	25,00	0,00	25,00	50
Indicador 3: Al 2025, Participarán al menos 1.604 atletas en eventos del ciclo olímpico (convencional)	Número	1.604	20	849	210	90	455	1.604
	Meta anual ponderada			10,59	2,62	1,12	5,67	20

Fuente: Ministerio del Deporte – Actualizado 2021

Para la anualización de las metas se realizó la comparación entre los eventos de los diferentes Ciclos Olímpicos, Paralímpicos y Sordolímpicos; y, se proyectó las metas para los años 2022 y 2025, conforme al siguiente detalle:

Medallas

PRIMER PERÍODO 2022 – 2024.- Se establece igualar el número de medallas obtenidas (427) en el ciclo anterior 2017-2020+1, tomando en cuenta los eventos del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico.

SEGUNDO PERÍODO 2025.- Para este período se establece la meta 193 medallas, tomando como referencia las medallas obtenidas en los Juegos Bolivarianos Santa Martha 2017.

Atletas con Discapacidad

Al final del 2025.- Se establece incrementar el número de atletas con discapacidad que son parte del proyecto, frente al periodo anterior 2018-2021 (27 atletas), no se toma en cuenta el año 2017 ya que los parámetros de evaluación eran diferentes para el análisis de inclusión de deportistas por categoría del proyecto. Para el año 2022 se mantiene el mismo número de deportistas (27), a partir del 2023 y al término del año 2025 habrá incrementado el 0,65% de atletas con discapacidad beneficiarios del proyecto, es decir pasar del 10,66% del 2022 al 11,31% para el 2025.

Participación en eventos del Ciclo Olímpico

Una de las metas del proyecto es “Al 2025, participarán al menos 1.604 atletas en eventos del ciclo olímpico (convencional)”. Si bien es cierto, la población objetivo está conformada por 510 deportistas en total; para este indicador se consideró únicamente el número de deportistas convencionales, en virtud de que estamos hablando del ciclo olímpico.

Por lo tanto, el total de deportistas convencionales es de 478, de los cuales al menos 1604 deportistas que hayan cumplido con marcas, ranking, o condicionantes técnicas, participarán en eventos del ciclo olímpico en el periodo 2022-2025; es decir, estamos hablando de una meta acumulada.

- ✓ **Juegos Deportivos Bolivarianos y Juegos Deportivos Suramericanos:** son eventos que reúnen a los países de la región Bolivariana y Sudamericana respectivamente, la cantidad de participantes por delegación varía según el presupuesto de cada estado asistente y la proyección del Comité Olímpico Nacional, es importante destacar que no existe un sistema de calificación estandarizado para la participación en estos juegos, en lugar de ello, cada Federación Ecuatoriana por Deporte establece internamente los criterios de selección para determinar quiénes representarán al país en estos eventos.
- ✓ **Juegos Panamericanos:** uno de los eventos deportivos más importantes del continente, siguen un estricto proceso de selección y clasificación regulado por PANAM SPORTS ORGANIZATION, este proceso garantiza que solo los atletas más destacados y cualificados tengan la oportunidad de competir, lo que contribuye a mantener un nivel de excelencia en las competencias y reduce la cantidad de participantes.
- ✓ **Juegos Olímpicos:** son la máxima expresión del talento deportivo a nivel mundial, donde participan únicamente los atletas élite que han alcanzado la clasificación a través de rigurosos criterios establecidos por las federaciones internacionales de cada deporte, esta clasificación se basa en el desempeño destacado en eventos internacionales y mundiales específicos de cada disciplina, así como en la posición alcanzada en el ranking mundial correspondiente.

Tabla 5: NÚMERO PARTICIPANTES EN EVENTO DEL CICLO OLÍMPICO

Nro.	EVENTO	2017-2020+1	2022-2024	2025
		DEPORTISTAS	DEPORTISTAS	DEPORTISTAS
1	Juegos Deportivos Bolivarianos	354	455	455
2	Juegos Deportivos Suramericanos	163	394	
3	Juegos Deportivos Panamericanos	199	210	
4	Juegos Olímpicos	47	90	
TOTAL		763	1.149	455
TOTAL, PARTICIPANTES 2022-2025			1.604	

Fuente: Ministerio del Deporte - actualizado 2021

Tabla 6: ANUALIZACIÓN DE LAS METAS POR COMPONENTE

INDICADOR COMPONENTE 1	Unidad de medida	Meta	Ponderación	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Al final del 2025 se habrá ejecutado el 100% de los planes de preparación y participación en competencias de reserva deportiva, además de la dotación de implementación e indumentaria deportiva.	Porcentaje	100%	20%	25%	25%	25%	25%	100%
	Meta anual ponderada			2022	2023	2024	2025	TOTAL
				5%	5%	5%	5%	20%

INDICADOR COMPONENTE 2	Unidad de medida	Meta propósito	Ponderación	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Al final del 2025 se habrá ejecutado el 100% de los planes de entrenamiento integral y/o competencia para deportistas de alto rendimiento del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y Programa Mundial.	Porcentaje	100%	30%	25%	25%	25%	25%	100%
	Meta anual ponderada			2022	2023	2024	2025	TOTAL
				7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	30%

INDICADOR COMPONENTE 3	Unidad de medida	Meta propósito	Ponderación	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Al final del 2025 tener asegurada la atención de los profesionales de ciencias aplicadas debidamente coordinado con la fuerza técnica, al 100% de los deportistas.	Porcentaje	100%	15%	25%	25%	25%	25%	100%
	Meta anual ponderada			2022	2023	2024	2025	TOTAL
			3,8%	3,8%	3,8%	3,8%	15%	

INDICADOR COMPONENTE 4	Unidad de medida	Meta propósito	Ponderación	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Al final del 2025 se habrá ejecutado el 100% de los seguimientos y acompañamientos metodológicos a cada uno de los deportistas inmersos al proyecto.	Porcentaje	100%	15%	22,22%	24,31%	31,25%	22,22%	100%
	Meta anual ponderada			2022	2023	2024	2025	TOTAL
			3,3%	3,6%	4,7%	3,3%	15%	

INDICADOR COMPONENTE 5	Unidad de medida	Meta propósito	Ponderación	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Al finalizar el Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y Programa Mundial en el 2025 el 100% de los deportistas categorizados en el alto rendimiento, habrán recibido el incentivo deportivo.	Porcentaje	100%	20%	25%	25%	25%	25%	100%
	Meta anual ponderada			2022	2023	2024	2025	TOTAL
			5%	5%	5%	5%	20%	

TOTAL, ACUMULADO COMPONENTES								TOTAL
								100%

Fuente: Matriz plurianual de metas

Nota: La actualización de la información de los componentes en el año 2022, no afectan al cumplimiento de la meta total del proyecto, ya que se reprogramó la anualización de las metas en los componentes 3 y 4 sin modificar la meta total, en virtud de la ejecución de los componentes y conforme las particularidades establecidas para el método del cálculo que se detalla en los siguientes párrafos:

Actualización de la ejecución del año 2022 y descripción del método de cálculo de cada componente:

Para los componentes 1 y 2, no se especifican las variables utilizadas para calcular las metas del ciclo del proyecto. Esto se debe a que la asignación presupuestaria anual influye en la planificación de ambos componentes.

El componente 1 se planifica según el número de organismos deportivos que cumplen con los criterios y estándares establecidos para la convocatoria olímpica y paralímpica. Por otro lado, el componente 2 se basa en el número de organismos deportivos que cumplen con los criterios de convocatoria olímpica, paralímpica, sordolímpica y el programa mundial. Estos organismos son priorizados anualmente en función de los recursos presupuestarios disponibles y de su capacidad demostrada para alcanzar logros deportivos significativos. Esta estrategia busca garantizar una asignación efectiva de recursos, priorizando aquellos organismos deportivos que tienen el potencial de generar un impacto positivo y significativo en el ámbito deportivo.

En los componentes 3 y 5 no se establece el dato de las variables que se consideran para el cálculo de las metas para el ciclo del proyecto, debido a que depende del número de deportistas beneficiarios del proyecto, que se definirán conforme lo establecido en el apartado "**Criterios para cada categoría del proyecto acorde al tipo de deporte y disciplina**" de este

documento, por lo cual, en función a la última acta de la sesión del CEMCAR se determinará la totalidad de deportistas al final de cada año.

El Componente 4 proporciona los datos clave necesarios para calcular las metas durante el ciclo del proyecto. Se ha establecido que entre los años 2022 y 2025 se llevarán a cabo un total anual de 32 seguimientos y acompañamientos metodológicos. Estos años son críticos, ya que marcan el inicio del ciclo olímpico, paralímpico y sordolímpico, en el año 2023, se han definido 35 seguimientos y acompañamientos metodológicos. Esto se debe a que durante este período se llevan a cabo eventos de clasificación para los juegos olímpicos y paralímpicos, lo que requiere un mayor seguimiento de los deportistas para evaluar su rendimiento, mientras que para el año 2024, el número de seguimientos y acompañamientos metodológicos se incrementa a un total de 45, esto se debe a que es un año olímpico y paralímpico, en el que se evalúan los resultados deportivos y la participación de los deportistas. Además, se mantiene el seguimiento de todos los deportistas de alto rendimiento.

Los seguimientos y acompañamientos metodológicos realizados por el Ministerio del Deporte, serán reportados de manera oficial mediante los formatos establecidos para el efecto.

Además, las organizaciones deportivas que reciban asignación del alto rendimiento o cuenten con atletas que formen parte del proyecto, realizarán el seguimiento y acompañamiento en el marco de los eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y programa mundial.

Componente 1: Se ejecutan los planes de preparación y participación en competencias de reserva deportiva, además de la dotación de implementación e indumentaria deportiva. Se establecen en el apartado “*Deportes y modalidades priorizadas*”.

Método de cálculo

Meta del indicador = (número obtenido del resultado*0,25) / total planificado inicio año*100

- Corresponde a los planes de preparación y participación en competencias de reserva deportiva ejecutados anualmente **multiplicado** por la meta anualizada y **dividido** para el total de los planes de entrenamiento de competencia para deportistas de alto rendimiento de la reserva deportiva planificados a inicio de cada año.

Meta anual ponderada = resultado de la meta del indicador **multiplicada** ponderación determinada para el componente del proyecto (0,20) * 100

- Corresponde a la relación al resultado de la meta del indicador **multiplicado** por la ponderación determinada para el componente del proyecto.

Componente 2: Se ejecutan los planes de entrenamiento integral y competencia para deportistas de alto rendimiento del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y programa mundial, se establecen los organismos deportivos descritos en el numeral 5.1.1.2 Deportes y modalidades priorizadas del presente documento.

Método de cálculo

Meta del indicador = (número obtenido del resultado *0,25) / total planificado inicio año*100

- Corresponde a los planes de entrenamiento de competencia para deportistas de alto rendimiento del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y Programa Mundial ejecutados anualmente **multiplicado** por la meta anualizada y **dividido** para el total de los planes de

entrenamiento de competencia para deportistas de alto rendimiento del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y Programa Mundial planificadas a inicio de cada año.

Meta anual ponderada = resultado de la meta del indicador *multiplicada* ponderación determinada para el componente del proyecto (0,30) * 100

- Corresponde a la relación al resultado de la meta del indicador *multiplicado* por la ponderación determinada para el componente del proyecto.

Componente 3: Se realiza la atención de los profesionales de ciencias aplicadas debidamente coordinado con la fuerza técnica, a los deportistas de alto rendimiento con el apoyo de los profesionales contratados.

Método de cálculo

Meta del indicador = (número obtenido del resultado * 0,25) / total planificado en el año * 100

- Corresponde a las atenciones realizadas por los profesionales de ciencias aplicadas a los deportistas de alto rendimiento anualmente *multiplicado* por la meta anualizada y *dividido* para para el total de deportistas del alto rendimiento determinado en la última reunión del CEMCAR en el año.

Meta anual ponderada = resultado de la meta del indicador *multiplicado* por la ponderación determinada para el componente del proyecto (0,15) * 100

- Corresponde a la relación al resultado de la meta del indicador *multiplicado* por la ponderación determinada para el componente del proyecto

Componente 4: Los seguimiento y acompañamientos se realizan a los deportistas del alto rendimiento por organización deportiva beneficiaria de la asignación del alto rendimiento y eventos del ciclo olímpico, paralímpico y sordolímpico.

Para la el reporte del 2024, se incrementa el número de informes por ser un año olímpico y paralímpico y se realizará un informe de cada deporte en el que el país participe en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos.

Método de cálculo

Meta del indicador = (número obtenido del resultado / total planificado 144) * 100

- Corresponde al número de informes de seguimiento y acompañamientos realizadas a los deportistas de alto rendimiento de las organizaciones deportivas anualmente *dividido* para el número total de seguimiento y acompañamientos en el proyecto.

Meta anual ponderada = resultado de la meta del indicador *multiplicada* por la ponderación determinada para el componente del proyecto (0,15) * 100

- Corresponde a la relación al resultado de la meta del indicador multiplicado por la ponderación determinada para el componente del proyecto.

Componente 5: Se ejecuta la entrega del incentivo deportivo a deportistas del alto rendimiento, siendo los deportistas categorizados en el alto rendimiento.

Método de cálculo

Meta del indicador = (número obtenido del resultado * 0,25) / total planificado * 100

- Corresponde al número de deportistas del alto rendimiento que recibieron el incentivo deportivo anualmente **multiplicado** por la meta anualizada y **dividido** para el número de deportistas del alto rendimiento determinados en la última reunión del año del CEMCAR.

Meta anual ponderada = resultado de la meta del indicador **multiplicada** por la ponderación determinada para el componente del proyecto (0,20) * 100

- Corresponde a la relación al resultado de la meta del indicador **multiplicado** por la ponderación determinada para el componente del proyecto.

Se actualiza la anualización de metas conforme la ejecución del 2022 y el reporte de la programación anual de metas.

Nota aclaratoria: El número de atletas que reciben el estímulo económico mensual varía en función a las reuniones del CEMCAR.

7. ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN**7.1. ESTRUCTURA OPERATIVA**

Dentro de la estrategia de ejecución del proyecto “Fortalecimiento al deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” se establece la estructura operativa de acuerdo con las responsabilidades internas y externas.

Mediante memorando Nro. MD-DATH-2023-0179-MEM de fecha 27 de febrero de 2023, la directora de Administración de Talento Humano socializó la resolución Nro. MDT-VSP-2023-010 de 3 de febrero de 2023, en la cual consta la nueva Estructura Orgánica Institucional correspondiente a planta central.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se expide “EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE (MD)” con el cual se implementa la nueva estructura de esta cartera de Estado.

Por tanto, considerando que el Ministerio del Deporte cuenta con una nueva estructura que se está implementado progresivamente, se articulará la ejecución del proyecto con las Unidades Administrativas correspondientes en el marco de su competencia que se encuentren en operación. Así mismo, en el caso de incluir un actor en el grupo de trabajo (que no esté considerado en el presente documento), el líder del proyecto coordinará con las áreas correspondientes para elaborar y aprobar un informe técnico, que incluya los roles y funciones, a fin de continuar con su operatividad.

Por otra parte, es necesario señalar que para la ejecución de las actividades a través de las organizaciones deportivas se aplicará la normativa vigente, en este caso el “PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL CICLO DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS” emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0242, sus reformas y demás lineamientos, reglamentos e instructivos.

De igual manera, el ámbito de la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento”, es centralizado, donde se establecen los siguientes roles:

7.1.1. COMPONENTE 1. Reserva y Desarrollo Deportivo, para los posibles talentos con miras al alto rendimiento:

Para la ejecución de este componente, el grupo de trabajo estará conformado por: Viceministerio, Subsecretaría de Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Los roles que tendrán cada unidad son los siguientes:

- ✓ **Dirección de Deporte de Alto Rendimiento:** planificación, coordinación, elaboración, revisión y aprobación de los documentos en el ámbito técnico y administrativo, así como la ejecución y seguimiento al cumplimiento de las actividades en el ámbito de sus competencias.
- ✓ **Dirección de regulación y evaluación de deporte o quien haga sus veces:** Evaluar la ejecución técnica de los planes, programas y/o proyectos.
- ✓ **Subsecretaría de Deporte:** validación y autorización de la documentación.
- ✓ **Viceministerio:** validación de la documentación para la autorización del ministro del Deporte.

Las actividades a ejecutarse son:

- ✓ Implementar los planes de preparación y participación en competencias;
- ✓ Cubrir las necesidades de los atletas, y;
- ✓ Seleccionar el equipo técnico.

7.1.2. COMPONENTE 2. Plan de entrenamiento y competencias para deportistas de alto rendimiento del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y Mundial:

Para la ejecución de este componente y sus actividades, el grupo de trabajo estará conformado por: Viceministerio, Subsecretaría de Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Los roles que tendrán cada unidad son los siguientes:

- ✓ **Dirección de Deporte de Alto Rendimiento:** planificación, coordinación, elaboración, revisión y aprobación de los documentos en el ámbito técnico y administrativo, así como la ejecución y seguimiento al cumplimiento de las actividades en el ámbito de sus competencias.
- ✓ **Dirección de regulación y evaluación de deporte o quien haga sus veces:** Evaluar la ejecución técnica de los planes, programas y/o proyectos.
- ✓ **Subsecretaría de Deporte:** validación y autorización de la documentación.
- ✓ **Viceministerio:** validación de la documentación para la autorización del ministro del Deporte.

Las actividades a ejecutarse son:

- ✓ Implementar los planes de preparación y participación en competencias de Alto Rendimiento.
- ✓ Cubrir las necesidades de los atletas, y;

- ✓ Seleccionar el equipo técnico.

7.1.3. COMPONENTE 3. Desarrollo integral del deportista:

Para la ejecución de este componente y sus actividades, el grupo de trabajo estará conformado por: Subsecretaría de Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento y Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas.

Los roles que tendrán cada unidad son los siguientes:

- ✓ **Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas:** planificación, coordinación, elaboración, revisión y aprobación de los documentos en el ámbito técnico, administrativo y médico de sus competencias, así como la ejecución y seguimiento al cumplimiento de las actividades.
- ✓ **Dirección de Deporte de Alto Rendimiento:** apoyo en la planificación, elaboración, y coordinación, así como la ejecución en el ámbito técnico de sus competencias.
- ✓ **Subsecretaría de Deporte:** validación y autorización de la documentación.

Las actividades a ejecutarse son:

- ✓ Seguimiento y acompañamiento de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas.
- ✓ Promover el desarrollo integral de los deportistas, entrenadores y dirigentes deportivos.

7.1.4. COMPONENTE 4. Evaluación periódica de los deportistas de alto rendimiento:

Para la ejecución de estos eventos, el grupo de trabajo estará conformado por: Subsecretaría de Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Los roles que tendrán cada unidad son los siguientes:

- ✓ **Dirección de Deporte de Alto Rendimiento:** planificación, coordinación, elaboración, revisión y aprobación de los documentos en el ámbito técnico y administrativo, así como la ejecución y seguimiento al cumplimiento de las actividades.
- ✓ **Subsecretaría de Deporte:** validación y autorización de la documentación.

Las actividades a ejecutarse son:

- ✓ Seleccionar al Equipo Técnico Metodológico.
- ✓ Seguimiento y acompañamiento a todos los atletas pertenecientes al proyecto FDARE.

7.1.5. COMPONENTE 5. Estímulos a deportistas de alto rendimiento:

Para la ejecución de estos eventos, el grupo de trabajo estará conformado por: Subsecretaría de Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Los roles que tendrán cada unidad son los siguientes:

- ✓ **Dirección de Deporte de Alto Rendimiento:** planificación, coordinación, elaboración, revisión y aprobación de los documentos en el ámbito técnico y administrativo.
- ✓ **Subsecretaría de Deporte:** validación y autorización de la documentación.

Las actividades a ejecutarse son:

- ✓ Entregar estímulos económicos para los deportistas de alto rendimiento.
- ✓ Solicitar la transferencia del estímulo deportivo mensual a los atletas de alto rendimiento.
- ✓ Solicitar la transferencia de estímulo por logro o resultado.

7.2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Componente 1. Reserva y desarrollo deportivo, para los posibles talentos con miras al alto rendimiento

I. Implementar los planes de preparación y participación en competencias, Cubrir las necesidades de los atletas y Seleccionar el equipo técnico:

Las actividades se ejecutarán a través de transferencias o donaciones al sector privado no financiero (código de ítem 780204), según los procedimientos establecidos en la normativa vigente que aplique para el efecto.

Componente 2. Plan de entrenamiento y competencias para deportistas de alto rendimiento del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y mundial.

I. Implementar los planes de preparación y participación en competencias de Alto Rendimiento, Seleccionar el equipo técnico, Cubrir las necesidades de los atletas.

Las actividades se ejecutarán a través de transferencias o donaciones al sector privado no financiero (código de ítem 780204), según los procedimientos establecidos en la normativa vigente que aplique para el efecto.

Componente 3. Desarrollo integral del deportista

I. Seguimiento y acompañamiento de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas, Promover el desarrollo integral de los deportistas, entrenadores y dirigentes deportivos.

Las actividades se realizarán por ejecución propia por parte del Ministerio del Deporte, a través de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas, según los procedimientos establecidos en la normativa vigente que aplique para el efecto.

Componente 4. Evaluación periódica de los deportistas de alto rendimiento

I. Seleccionar al equipo Técnico Metodológico:

Las actividades se realizarán por ejecución propia por parte del Ministerio del Deporte, según los procedimientos establecidos en la normativa vigente que aplique para el efecto.

Componente 5. Estímulos a deportistas de alto rendimiento

I. Entregar estímulos económicos para los deportistas de alto rendimiento:

Las actividades se ejecutarán a través de transferencias o donaciones al sector privado no financiero (código de ítem 780204), por intermedio de la Dirección de Deporte de

Alto Rendimiento, según los procedimientos establecidos en la normativa vigente que aplique para el efecto tanto para estímulos mensuales como aquellos estímulos por logro o resultado.

7.3. EJECUCIÓN DE COMPONENTES

Para la ejecución de las actividades y tareas que permitirán cumplir con los objetivos, metas y componentes del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”, se tendrá en consideración lo siguiente:

1. Al inicio de cada año fiscal, la Subsecretaría de Deporte en coordinación con sus áreas presentará la proforma del plan anual de inversión deportiva, fundamentado principalmente en los techos presupuestarios notificados por las áreas competentes.
2. De ser el caso, considerando lo establecido en la planificación preliminar a ejecutarse durante el año fiscal, la Subsecretaría de Deporte realizará la gestión oportuna a fin de contar con el financiamiento de recursos faltantes para la ejecución de la totalidad de las metas establecidas en el referido proyecto.
3. La Subsecretaría de Deporte en concordancia con lo establecido en el acuerdo ministerial Nro. 109 de fecha 23 de junio de 2023, como patrocinador del proyecto, para la ejecución de los eventos del proyecto, emitirá reglamentos, directrices y/o lineamientos al personal y organizaciones deportivas que intervienen en la ejecución del Proyecto de Inversión correspondiente.

A continuación, se describe la metodología respecto a la ejecución de las actividades planificadas en los componentes del proyecto en mención:

7.3.1. Ejecución de Componente 1. Reserva y desarrollo deportivo, para los posibles talentos con miras al alto rendimiento.

La Reserva Deportiva busca detectar atletas ecuatorianos que tengan talento y proyección hacia la maestría deportiva. Para ello, se ha contemplado impulsar una gestión articulada con las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Comités, a fin de determinar la base deportiva y estimular el relevo generacional del equipo ecuatoriano en los deportes y modalidades priorizados.

A través de este componente se cubrirán los aspectos necesarios que conlleven la preparación y participación de los atletas en eventos de ciclo olímpico, paralímpico y eventos del programa mundial que se encuentren planificados acordes a su categoría de edad, modalidad, prueba y deporte, tomando en cuenta que estos atletas son quienes se proyectan al alto rendimiento.

En tal sentido, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

7.3.1.1. Determinación de la Reserva Deportiva: Las Federaciones Ecuatorianas y Comités en coordinación con el área técnica de esta cartera de Estado determinarán los atletas que conformarán este grupo aplicando la normativa emitida que considera los siguientes aspectos:

- ✓ La reserva deportiva está conformada por las categorías Base, Proyección y Perfeccionamiento.

- ✓ Para el sector convencional, los atletas que se considerarán para el ingreso a la categoría “BASE” serán de la categoría prejuvenil y de la categoría juvenil en su primer año.
- ✓ Para el caso del sector de la Discapacidad, los atletas que se considerarán para el ingreso a la categoría “BASE”, son de categorías abiertas en base a la discapacidad que puede ser adquirida o congénita.
- ✓ Todos los atletas que se consideren para el ingreso de la categoría “Base” de la reserva deportiva, deberán pertenecer a los deportes prioritarios y cumplir con el criterio para la categoría y haber alcanzado uno o varios de los siguientes resultados:
 - Oro Campeonato Nacional prejuvenil y Juvenil (última edición);
 - Oro Juegos Deportivos Nacionales prejuvenil y Juveniles (última edición);
 - Para que el resultado sea elegible de las pruebas, modalidades y divisiones valoradas deberán tener una participación mínima de tres atletas de diferentes provincias en ambos sectores.
- ✓ Para el ingreso en las categorías “Proyección” y “Perfeccionamiento”, los atletas deben cumplir con el criterio para cada categoría del proyecto, acorde al tipo de deporte y disciplina deportiva.
- ✓ A continuación, se detallan los deportes prioritarios:

Tabla 7: Deportes Prioritarios

DEPORTES PRIORITARIOS					
CONVENCIONAL			DISCAPACIDAD		
7 deportes			1 deporte		
N°	DEPORTE	MODALIDAD / PRUEBA	N°	DEPORTE	MODALIDAD / PRUEBA
1	Levantamiento de Pesas		1	Para Atletismo	
2	Ciclismo	Ruta			
		BMX Racing			
3	Atletismo	Velocidad			
		Marcha			
4	Lucha	Libre			
		Greco			
5	Judo				
6	Boxeo				
7	Patinaje	Carreras			

7.3.1.2. Presentación de la planificación de las y los atletas que forman parte de la reserva deportiva: Las organizaciones deportivas de los deportes priorizados y que cuenten con atletas que cumplan con las condiciones para ser considerado atleta de reserva, deberán presentar a esta cartera de Estado la planificación para la atención de los mismos, la cual deberá contener los siguientes rubros:

Eventos de preparación y participación en competencias: Las organizaciones deportivas en función de los calendarios de competencia internacionales plantean objetivamente los eventos, en los cuales los atletas ecuatorianos tendrían proyección

de ubicarse entre los primeros lugares, clasificar a Juegos Panamericanos, Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Juegos Sordolímpicos y clasificar a Juegos Mundiales, etc., y cubrir gastos como:

1. Pasajes aéreos nacionales;
2. Pasajes aéreos internacionales;
3. Visados;
4. Tasas de aeropuerto en el extranjero y tarjetas de entrada a países;
5. Transporte interno en el país;
6. Transporte interno en el extranjero;
7. Bono Deportivo;
8. Hospedaje;
9. Alimentación;
10. Seguros de viaje;
11. Inscripciones;
12. Exceso de equipaje (siempre y cuando se relacione al deporte);
13. Fondo de emergencia: podrá contemplar gastos no previstos durante la preparación, participación y competición de los atletas, en situaciones tales como: daños de implementos y maquinaria, en casos de emergencias médica que requieren medicamentos, atención médica, exámenes de imagenología, radiología, cirugías, hospitalización, entre otros, con la finalidad de garantizar a las delegaciones ecuatorianas la posibilidad de cubrir cualquier eventualidad que se presenten durante todo el proceso de preparación, participación y competición de los atletas a nivel nacional e internacionales.;
14. Traducciones, copias certificadas notariadas;
15. Gastos por transferencias y movimientos bancarios;
16. Asistencia a reuniones y talleres de trabajo;
17. Actualizaciones de Conocimientos;
18. Licencias y/o Membresías;
19. Específicos del Deporte: Se podrán cubrir las necesidades particulares que tiene cada deporte, modalidad y disciplina, mismas que garanticen la continuidad en la preparación y competición de los atletas inmersos en el proyecto, estas necesidades se detallarán en las planificaciones de cada deporte, entre las que pueden estar: transporte de equinos, peajes, lavado de vehículos, encordados, pago de cadis, pago sparring, pago de gasolina, alquileres de embarcaciones y otros, se puede considerar en otro aquel personal de apoyo a los atletas con discapacidad por deporte específico. Para el caso de los eventos

internacionales con sede en el Ecuador, también se podrán planificar con los conceptos de rubros antes señalados. Para estos eventos es necesario que se haga constar también los gastos necesarios para la organización del evento y juzgamiento, de ser el caso. Para la aprobación de los eventos a ser financiados con recursos de inversión, se tomará en cuenta todos los eventos que constan en el Sistema de Clasificación Olímpica y Paralímpica a París 2024 y los eventos de la convocatoria de cada deporte (Mundial, Panamericanos y Sudamericanos o su equivalente, por cada categoría de edad). En las planificaciones que no contemplen estos eventos, se observará inmediatamente a la organización deportiva para que se incluyan de forma inmediata en el PAID, adicional en la aprobación se podrá excluir eventos que no cumplan los intereses deportivos del país; y,

20. Otros definidos por el Ministerio del Deporte.

Seleccionar el equipo técnico: Las organizaciones deportivas deberán seleccionar un equipo técnico y auxiliares de la preparación competente que les facilite el diseño de programas de entrenamiento personalizados, ajustados a las exigencias particulares de cada deporte y modalidad, equipo que será responsable de liderar la preparación y participación de los atletas en los eventos programados dentro del ciclo olímpico, paralímpico, Sordolímpico y programa mundial.

1. *Proceso de pago a entrenadores y auxiliares de la preparación, se observará lo siguiente:*

1.1. La organización deportiva del sector convencional, remitirá los informes de forma oficial al Comité Olímpico Ecuatoriano para revisión y visto bueno del contenido técnico y este dará respuesta directa al organismo deportivo;

1.2. En casos excepcionales o de fuerza mayor, el Ministerio del Deporte podrá canalizar el pedido de los organismos deportivos del visto bueno de labores al Comité Olímpico Ecuatoriano y este a su vez notificará la resolución directamente al organismo deportivo; y,

1.3. En el caso del Comité Paralímpico Ecuatoriano como organismo ejecutor, remitirá una copia del visto bueno de los informes de labores del equipo técnico para conocimiento del Ministerio del Deporte.

2. *Proceso de pago a coordinadores técnicos metodológicos, previo al pago de los haberes se realizará lo siguiente:*

2.1. El Coordinador Técnico Metodológico, presentará el informe de labores una vez finalizado el mes a la organización deportiva que se encuentre atendiendo;

2.2. El presidente de la organización deportiva o quien haga sus veces, remitirá el informe de labores del Coordinador Técnico Metodológico al Ministerio del Deporte para la revisión del técnico encargado y la emisión del visto bueno que avale el pago de sus honorarios (de ser el caso);

- 2.3. El presidente de la Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité Paralímpico Ecuatoriano, procederá a autorizar el pago de los honorarios del Coordinador Técnico Metodológico;
3. *Proceso de pago a los analistas presupuestarios de alto rendimiento, previo al pago de los haberes se realizará lo siguiente:*
 - 3.1. El analista presupuestario, presentará el informe de labores una vez finalizado el mes a la organización deportiva que se encuentre atendiendo;
 - 3.2. El responsable financiero de la organización deportiva, revisará el informe y procederá a autorizar el pago de los honorarios.
4. *Profesionales de ciencias aplicadas:*

En el caso de requerir alguna contratación específica de uno o varios profesionales de Ciencias Aplicadas por parte de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Comité Paralímpico Ecuatoriano, esta deberá ser motivada y gestionada de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación, primando la asistencia de los profesionales de ciencias aplicadas contratados por el Ministerio del Deporte.

Cubrir las necesidades de los deportistas: Para asegurar el desarrollo integral de los atletas, las organizaciones deportivas deberán planificar una variedad de necesidades que abarque las distintas etapas como la preparación general, específica, competitiva, precompetitiva y de tránsito, así como la especificidad de cada deporte y las características individuales de los atletas, como por ejemplo indumentaria, implementación deportiva y los suplementos juegan un papel determinante en el rendimiento y bienestar físico de los atletas.

Una vez que se presente la planificación, la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento elaborará el informe de aplicación del modelo de asignación conforme a sus competencias; para posterior validación y aprobación por parte de la Subsecretaría de Deporte.

Las organizaciones deportivas podrán planificar las siguientes necesidades:

Necesidades individuales:

1. *Implementación e indumentaria deportiva para el atleta.* Previo a su adquisición, deberá ser aprobado por la Subsecretaría de Deporte a través de sus direcciones técnicas; para el efecto el organismo deportivo deberá remitir el informe técnico que sustente la necesidad;
2. *Suplementación alimenticia.* Serán consideradas proteínas, pre entrenos, creatinas, entre otras. Previo a su adquisición, deberá ser aprobado por la Subsecretaría de Deporte a través de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas; para el efecto la organización deportiva deberá remitir el informe técnico que sustente la necesidad;
3. *Vitaminización e hidratación que necesita exclusivamente el atleta.* Previo su adquisición esta deberá ser aprobada por el área técnica, para efecto el Organismo Deportivo deberá remitir el informe técnico que sustente la necesidad; y,

4. Estudios.

Puntualización para pago de estudios

La necesidad de estudio de las y los atletas será determinada por su respectiva Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité Paralímpico Ecuatoriano según corresponda y ésta a su vez hará la solicitud al CEMCAR, la instancia encargada de definir la pertinencia o no de entrega de estos beneficios, así como el valor final para cubrir esta necesidad, atendiendo a criterios de prioridad de actividades de este proyecto.

El beneficio tendrá vigencia únicamente durante el tiempo que el atleta se encuentre inmerso en el Proyecto, en el caso de ser otorgado y durante el plazo que sea determinado por el CEMCAR.

La necesidad de estudio podrá ascender anualmente a un máximo de USD \$3.150,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América; y que será considerada en la planificación presupuestaria anual.

Para la entrega de este rubro se observará lo siguiente:

1. Que el atleta esté cursando estudios superiores o se encuentre admitido el ingreso en estos niveles de estudio.
2. El detalle de los rubros contemplados por concepto de estudios es el siguiente:
 - ✓ Inscripción y matrícula hasta 900 dólares.
 - ✓ Pensión de estudios superiores hasta 2.250,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América.

El atleta deberá solicitar al centro de estudios los permisos correspondientes para asistir a las competencias nacionales o internacionales, con la finalidad de que no interfiera en su programación anual de alto rendimiento.

El recurso para cubrir la necesidad de estudio que sea aprobado por el CEMCAR, podrá ser modificado y/o reprogramado del presupuesto asignado a la Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité Paralímpico Ecuatoriano, según sea el caso. No se considerará un incremento en la asignación para este rubro.

El atleta deberá completar satisfactoriamente el período académico o el ciclo del programa educativo que ha sido financiado dentro de los plazos establecidos.

Necesidades generales: Se considera todo aquello que se utiliza para el beneficio de todo el grupo de atletas.

1. Póliza de fidelidad y caución;
2. Licencias y/o Membresías;
3. Equipos Deportivos;
4. Medicinas, exámenes médicos, vacunas, imagenología y radiología;

5. Equipos Médicos; T5V
6. Mantenimiento, adecuaciones y alquiler de escenario;
7. Mantenimiento, alquiler de implementos y maquinarias necesarias para los entrenamientos;
8. Material de oficina;
9. Específicos del Deporte: Este rubro se orienta a cubrir las necesidades particulares que tiene cada deporte, modalidad y disciplina, para garantizar la continuidad en la preparación y competición de las y los atletas inmersos en el proyecto. Estas necesidades se detallarán en el PAID, entre las que pueden constar: transporte de equinos, peajes, lavado de vehículos, encordados, pago de cadis, pago sparring, pago de gasolina, alquileres de embarcaciones alquiler de polígono, mantenimiento armas, compra de munición alquiler de escenarios o implementos específicos del deporte y otros.
10. Alquiler o arrendamiento de Vivienda, debidamente justificado y aprobado por el CEMCAR;
11. Alimentación;
12. Pólizas de seguros contra accidentes personales, vida y salud a todos sus deportistas tanto para competencias nacionales como internacionales; y,
13. Pólizas de seguros contra accidentes personales, vida y salud a todos sus deportistas tanto para competencias nacionales como internacionales.

Puntualizaciones para el pago de vivienda y alimentación:

A las y los atletas que, por motivo del cumplimiento del Proyecto, tuvieren que residir en una ciudad distinta a la de su domicilio y que no se encuentren concentrados, se les reconocerá el pago del canon de arrendamiento y alimentación a nivel nacional hasta \$675,00 dólares y a nivel internacional hasta \$900,00 dólares. Se priorizará la permanencia en un centro especializado para deportistas.

En el caso de los/las guías que acompañen o brinden asistencia a los/las atletas con discapacidad visual en el proceso de entrenamiento y que deban trasladarse a una ciudad diferente al de su domicilio, se reconocerá el pago del canon de arrendamiento y alimentación hasta \$675,00 dólares; de igual manera en aquellos casos que deba cambiar su residencia de manera temporal a otro país se reconocerá hasta \$900,00.

Otorgamiento de recursos para vivienda y alimentación:

1. Las necesidades de vivienda y alimentación de las y los atletas convencionales, atletas con discapacidad y guías serán determinadas por su respectiva Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité Paralímpico Ecuatoriano según corresponda, quien deberá hacer la solicitud al Consejo Estratégico de Monitoreo continuo al Alto Rendimiento - CEMCAR, instancia que definirá la pertinencia de entrega de estos beneficios, así como el valor final para cubrir

dicha necesidad. Cabe citar que la estructura y demás normativa de este Consejo, está definida en los artículos siguientes

2. El beneficio tendrá vigencia únicamente durante el tiempo que las y los atletas convencionales, atletas con discapacidad y guías se encuentren inmersos en el Proyecto, según los plazos y demás condiciones determinadas por el CEMCAR.
3. Una vez notificada la decisión del CEMCAR, la Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité Paralímpico Ecuatoriano podrá ejecutar este rubro, al mes siguiente de la resolución; y,
4. El recurso para cubrir las necesidades de vivienda y alimentación que sean aprobados por el CEMCAR, deberán ser modificado y/o reprogramados del presupuesto asignado a la Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité Paralímpico Ecuatoriano según sea el caso. No se considerará un incremento en la asignación para este efecto.

7.3.1.3. Notificación y asignación de techos presupuestarios: La Dirección de Planificación notificará a las organizaciones deportivas detalladas en el informe emitido por la Subsecretaría de Deporte, el techo presupuestario asignado, para que procedan a diseñar su programación PAID.

7.3.1.4. Emisión de Informes de viabilidad técnica de la planificación anual de inversión: Las organizaciones deportivas que fueron notificadas con el techo presupuestario de inversión, deberán presentar la Matriz de programación deportiva, que detalle la distribución del presupuesto, el cual, será anexado a la solicitud respectiva dirigida a la máxima autoridad.

Una vez que se presente la Matriz de programación deportiva, los equipos técnicos de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento analizará y elaborará el informe de viabilidad conforme a sus competencias; mismo que será revisado por los directores; para posterior validación y aprobación por parte de la Subsecretaría de Deporte.

7.3.1.5. Procesos administrativos internos para la asignación de recursos de inversión: Las áreas de la Subsecretaría de Deporte realizarán las gestiones necesarias con las unidades pertinentes para contar con los documentos habilitantes previo a la transferencia de recursos a Organismos Deportivos a través de grupo de gasto 78 conforme el siguiente detalle:

- ✓ Reformas o modificaciones presupuestarias;
- ✓ Certificación de no contar con convenios pendientes;
- ✓ Certificación de no duplicidad;
- ✓ Certificación POA;
- ✓ Certificaciones presupuestarias;
- ✓ Borrador de convenio;
- ✓ Aval MEF Aprobado;
- ✓ Notificación de techo presupuestario;

- ✓ Resolución PAID;
- ✓ Solicitud al Dirección Financiera respecto a la transferencia de recursos a las organizaciones deportivas;
- ✓ Y demás insumos que requieran conforme la normativa legal vigente.

Nota: Las acciones descritas en este numeral se ajustarán de acuerdo a los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte para la asignación y ejecución de recursos.

7.3.1.6. Instrumentos Legales (Convenios) para la asignación de recursos de inversión a Organizaciones Deportivas: Las áreas de la Subsecretaría de Deporte, emitirán todos los documentos habilitantes para la viabilidad de la ejecución del proyecto FDARE, en el ámbito de su competencia, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Informe Técnico para la elaboración del convenio, según corresponda;
- ✓ Informe jurídico (Dirección de Asesoría Jurídica);
- ✓ Proyecto de convenio;
- ✓ Suscripción del Convenio;
- ✓ Demás insumos que requieran conforme la normativa legal vigente.

Para la transferencia de recursos a las organizaciones deportivas inmersas en el proyecto FDARE, se suscribirá el instrumento jurídico que contendrá, entre otras cláusulas, el plazo de vigencia, el monto asignado, las obligaciones del ministerio del deporte y de las organizaciones deportivas, los administradores del convenio y mecanismos de seguimiento.

7.3.1.7. Asignación de recursos: Las organizaciones deportivas deberán cumplir obligatoriamente con la entrega de los requisitos habilitantes establecidos en los "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA", para la transferencia de recursos correspondientes a las asignaciones aprobadas en la Planificación Anual de Inversión Deportiva.

7.3.1.8. Ejecución de la planificación: Las organizaciones deportivas que recibieron los recursos de inversión del proyecto FDARE, serán las encargadas de planificar, ejecutar eventos de preparación y participación en competencias, seleccionar el equipo técnico y cubrir las necesidades de los deportistas.

El cumplimiento del instrumento legal que se suscriba para garantizar la correcta ejecución del proyecto FDARE será de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva correspondiente bajo la coordinación y supervisión del área técnica del Ministerio de Deporte.

7.3.1.9. Modificaciones a la planificación: Las organizaciones deportivas que recibieron los recursos de inversión del proyecto FDARE, podrán realizar modificaciones a su planificación de acuerdo con los "LINEAMIENTOS PARA MODIFICACIONES E INCREMENTOS POA-PAID", para el análisis y aprobación de las áreas competentes del Ministerio del Deporte.

7.3.1.10. Informe consolidado de liquidación: las organizaciones deportivas deberán remitir el informe consolidado de liquidación, con los documentos habilitantes que respalden la administración y ejecución técnica y presupuestaria, en el plazo que señale el instrumento legal; posterior a ello, las áreas de la Subsecretaría de Deporte realizarán el análisis respectivo para determinar el nivel de ejecución, mismos que estará detallado en un Informe Técnico de liquidación.

7.3.1.11. Cierre y Liquidación de Convenio: El administrador del instrumento legal, deberá efectuar las acciones correspondientes para el cierre y liquidación del convenio, conforme los lineamientos, directrices y normativa vigente o expedida para el efecto.

7.3.2. Ejecución de Componente 2. Plan de entrenamiento y competencias para deportistas de alto rendimiento del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y programa mundial.

El deporte de alto rendimiento se enfoca en alcanzar niveles óptimos de desempeño en competiciones de gran relevancia a nivel nacional, panamericano, mundial y olímpico, para lograr este objetivo, se implementa una planificación deportiva integral, que abarca desde macrociclos de entrenamiento hasta estrategias especializadas, diseñadas para maximizar los recursos físicos y técnicos de los atletas, permitiéndoles alcanzar su pleno potencial, este enfoque busca potenciar al máximo las capacidades individuales de los atletas, preparándolos adecuadamente para enfrentar los desafíos competitivos a los que se enfrentarán en distintos eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y programa mundial.

En este, contexto también se ha priorizado a un grupo de deportistas inmersos en el proyecto “*Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025*”, con posicionamiento consolidado a nivel Panamericano y Mundial, cuyo desempeño deportivo atiende a las expectativas de alta exigencia y competitividad a nivel internacional y que tiene una proyección de primer nivel para llegar a la cita olímpica y paralímpica en París 2024; denominado “**EQUIPO TRICOLOR OLÍMPICO Y PARALÍMPICO**”, quienes cumplen con criterios y proyecciones técnicas.

A través de este componente se cubrirán los aspectos necesarios que conlleven la preparación y participación de los atletas en eventos de ciclo olímpico, paralímpico y eventos del programa mundial que se encuentren planificados acordes a su categoría de edad, modalidad, prueba y deporte.

En tal sentido, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

7.3.2.1. Determinación de los atletas de alto rendimiento: Las Federaciones Ecuatorianas y Comités en coordinación con las áreas técnicas de esta cartera de Estado determinarán los atletas que conformarán el grupo de alto rendimiento de acuerdo con los parámetros de categorización del proyecto.

7.3.2.2. Determinación del Equipo Tricolor Olímpico y Paralímpico: las áreas técnicas del alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones por deporte y Comité Paralímpico Ecuatoriano, determinarán mediante un análisis técnico a los deportistas que conformen este grupo; para determinar su conformación se utilizará el siguiente análisis técnico:

- ✓ Pertenecen a los deportes y modalidades del grupo prioritarios, de las categorías Podio, Élite y Alto Nivel y/o atletas de diferentes categorías que se encuentren clasificados o con proyección a clasificar a juegos olímpicos, juegos paralímpicos.
- ✓ **Deportes de Tiempo y Marca:** se aplica la curva de rendimiento para evidenciar los mejores tiempos, marcas, registros, de los deportistas de los últimos 4 años, para analizar su progresión hacia el siguiente año, proyectando su ubicación en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos o Campeonatos Mundiales.
- ✓ **Deportes de Combate:** se analiza los encuentros efectuados por los deportistas en el año anterior a la evaluación, frente a los resultados de “ganados y perdidos” donde se determina la eficiencia en las finales que ha disputado, además se analizará el nivel técnico (ranking continental y mundial dos últimas ediciones) de los oponentes con los que disputó los combates.

7.3.2.3. Presentación de la planificación de las y los atletas del alto rendimiento y equipo tricolor olímpico y paralímpico: Las organizaciones deportivas que cuenten con atletas que cumplan con las condiciones para ser considerados dentro del grupo de alto rendimiento o equipo tricolor, deberán presentar a esta cartera de Estado la planificación para la atención de los mismos, la cual deberá contener los siguientes rubros:

Eventos de preparación y participación en competencias: Las organizaciones deportivas en función de los calendarios de competencia internacionales plantean objetivamente los eventos, en los cuales los atletas ecuatorianos tendrían proyección de ubicarse entre los primeros lugares, clasificar a Juegos Panamericanos, Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Juegos Sordolímpicos y clasificar a Juegos Mundiales, etc., y cubrir gastos como:

1. Pasajes aéreos nacionales;
2. Pasajes aéreos internacionales;
3. Visados;
4. Tasas de aeropuerto en el extranjero y tarjetas de entrada a países;
5. Transporte interno en el país;
6. Transporte interno en el extranjero;
7. Bono Deportivo;
8. Hospedaje;
9. Alimentación;
10. Seguros de viaje;
11. Inscripciones;
12. Exceso de equipaje (siempre y cuando se relacione al deporte);
13. Fondo de emergencia: podrá contemplar gastos no previstos durante la preparación, participación y competición de los atletas, en situaciones tales

como: daños de implementos y maquinaria, en casos de emergencias médica que requieren medicamentos, atención médica, exámenes de imagenología, radiología, cirugías, hospitalización, entre otros, con la finalidad de garantizar a las delegaciones ecuatorianas la posibilidad de cubrir cualquier eventualidad que se presenten durante todo el proceso de preparación, participación y competición de los atletas a nivel nacional e internacionales.;

14. Traducciones, copias certificadas notariadas;
15. Gastos por transferencias y movimientos bancarios;
16. Asistencia a reuniones y talleres de trabajo;
17. Actualizaciones de Conocimientos;
18. Licencias y/o Membresías;
19. Específicos del Deporte: Se podrán cubrir las necesidades particulares que tiene cada deporte, modalidad y disciplina, mismas que garanticen la continuidad en la preparación y competición de los atletas inmersos en el proyecto, estas necesidades se detallarán en las planificaciones de cada deporte, entre las que pueden estar: transporte de equinos, peajes, lavado de vehículos, encordados, pago de cadis, pago sparring, pago de gasolina, alquileres de embarcaciones y otros, se puede considerar en otro aquel personal de apoyo a los atletas con discapacidad por deporte específico. Para el caso de los eventos internacionales con sede en el Ecuador, también se podrán planificar con los conceptos de rubros antes señalados. Para estos eventos es necesario se haga constar también los gastos necesarios para la organización del evento y juzgamiento, de ser el caso. Para la aprobación de los eventos a ser financiados con recursos de inversión, se tomará en cuenta todos los eventos que constan en el Sistema de Clasificación Olímpica y Paralímpica a París 2024 y los eventos de la convocatoria de cada deporte (Mundial, Panamericanos y Sudamericanos o su equivalente, por cada categoría de edad). En las planificaciones que no contemplen estos eventos, se observará inmediatamente a la organización deportiva para que se incluyan de forma inmediata en el PAID, adicional en la aprobación se podrá excluir eventos que no cumplan los intereses deportivos del país. De la misma forma, los eventos que se programen con PAID deberán contemplar el acompañamiento de los entrenadores de los atletas, bajo ninguna circunstancia los atletas podrán viajar solos; y,
20. Otros definidos por el Ministerio del Deporte.

Considerandos:

1. En el rubro para atender la Participación en eventos fundamentales de preparación y participación del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y programa mundial y la preparación y participación en eventos internacionales y con sede en el Ecuador, las delegaciones podrán estar conformadas por atletas con un claro ascenso en su curva de rendimiento que no estén en el proyecto o por reemplazo de un atleta lesionado o con bajo rendimiento que se encuentra

en el mismo, con la finalidad de integrar las delegaciones con los mejores representantes del país en ese momento.

La Subsecretaría de Deporte del Ministerio del Deporte, será la encargada de autorizar la participación en eventos de preparación y competencias generales de las y los atletas que no forman parte del Proyecto; así como, para eventos específicos. Para tal efecto, la organización deportiva, deberá presentar la correspondiente justificación del petitorio.

En ambos casos, para considerar a atletas que no forman parte del proyecto en las delegaciones de eventos de preparación y competencia, la Federación Ecuatoriana por Deporte o el Comité Paralímpico Ecuatoriano según corresponda, deberá remitir un informe a la Subsecretaría de Deporte que justifique las razones de la incorporación del atleta, a fin de que se realice el análisis y aprobación respectivo.

2. Se indica que los eventos internacionales con sede en el Ecuador, también se podrán planificar con los conceptos de rubros antes descritos.
3. Se entenderá por oficiales de delegación a: delegado o jefe de equipo, entrenador, auxiliar de preparación o equipo técnico, metodólogo, analista, jueces o árbitros, administrativo, prensa, médico y ciencias aplicadas.
4. En el sector de la discapacidad se tendrá en cuenta al guía, tándem, clasificador, intérprete de ser necesario y otros acorde a la necesidad por discapacidad.
5. Para la aprobación y modificación de los eventos a ser financiados con recursos de inversión, se tomará en cuenta todos los eventos que constan en el Sistema de Clasificación Olímpica y Paralímpica a París 2024 y los eventos de la convocatoria de cada deporte (Mundial, Panamericanos y Sudamericanos o su equivalente, por cada categoría de edad). En las planificaciones que no contemplen estos eventos, se observará inmediatamente a la organización deportiva para que se incluyan de forma inmediata en el PAID, adicional en la aprobación se podrá excluir eventos que no cumplan los intereses deportivos del país.
6. Base de entrenamiento en el contexto de deportistas de alto rendimiento se refiere a un período intensivo de preparación física, técnica, táctica y psicológica diseñado para mejorar el rendimiento deportivo. Este tipo de entrenamiento se centra en desarrollar las capacidades específicas del deporte, así como en optimizar la condición física y mental del atleta para competencias de alta exigencia.
7. Duración de la Base de Entrenamiento. - La duración de una base de entrenamiento para deportistas de alto rendimiento varía según el deporte, el ciclo competitivo y las necesidades individuales del atleta. generalmente oscilando entre 2 y 8 semanas. Este período es esencial para lograr adaptaciones fisiológicas significativas y mejoras en el rendimiento sin llegar a la fatiga crónica, para planificar y programar esta fase, se deben considerar factores como la condición física inicial del deportista, sus objetivos específicos

y el calendario competitivo, se deberá planificar y programar como tiempo mínimo de 2 semanas una base, concentrado o su similar.

Seleccionar el equipo técnico: Las organizaciones deportivas deberán seleccionar un equipo técnico competente que les facilite el diseño de programas de entrenamiento personalizados, ajustados a las exigencias particulares de cada deporte y modalidad, equipo que será responsable de liderar la preparación y participación de los atletas en los eventos programados dentro del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y programa mundial.

Cubrir las necesidades de los deportistas: Para asegurar el desarrollo integral de los atletas, las organizaciones deportivas deberán planificar una variedad de necesidades que abarque las distintas etapas de la preparación, así como la especificidad de cada deporte y las características individuales de los atletas, como por ejemplo indumentaria, implementación deportiva y los suplementos alimenticios y vitaminas, juegan un papel determinante en el rendimiento y bienestar físico de los atletas.

Una vez que se presente la planificación, la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento elaborará el informe de aplicación del modelo de asignación conforme a sus competencias; para posterior validación y aprobación por parte de la Subsecretaría de Deporte.

7.3.2.4. Notificación y asignación de techos presupuestarios: La Dirección de Planificación notificará a las organizaciones deportivas detalladas en el informe emitido por la Subsecretaría de Deporte, el techo presupuestario asignado, para que procedan a diseñar su programación PAID.

7.3.2.5. Emisión de Informes de viabilidad técnica de la planificación anual de inversión: Las organizaciones deportivas que fueron notificadas con el techo presupuestario de inversión, deberán presentar la programación PAID, que detalle la distribución del presupuesto, el cual, será anexado a la solicitud respectiva dirigida a la máxima autoridad.

Una vez que se presente la programación PAID, los equipos técnicos de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento analizará y elaborará el informe de viabilidad conforme a sus competencias; mismo que será revisado por los directores; para posterior validación y aprobación por parte de la Subsecretaría de Deporte.

7.3.2.6. Procesos administrativos internos para la asignación de recursos de inversión: Las áreas de la Subsecretaría de Deporte realizarán las gestiones necesarias con las unidades pertinentes para contar con los documentos habilitantes previo a la transferencia de recursos a Organismos Deportivos a través de grupo de gasto 78 conforme el siguiente detalle:

- ✓ Reformas o modificaciones presupuestarias;
- ✓ Certificación de no contar con convenios pendientes;
- ✓ Certificación de no duplicidad;
- ✓ Certificación POA;
- ✓ Certificaciones presupuestarias;

- ✓ Borrador de convenio;
- ✓ Aval MEF Aprobado;
- ✓ Notificación de techo presupuestario;
- ✓ Resolución PAID;
- ✓ Solicitud al Dirección Financiera respecto a la transferencia de recursos a las organizaciones deportivas;
- ✓ Y demás insumos que requieran conforme la normativa legal vigente.

Nota: Las acciones descritas en este numeral se ajustarán de acuerdo a los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte para la asignación y ejecución de recursos.

7.3.2.7. Instrumentos Legales (Convenios) para la asignación de recursos de inversión a Organizaciones Deportivas: Las áreas de la Subsecretaría de Deporte, emitirán todos los documentos habilitantes para la viabilidad de la ejecución del proyecto FDARE, en el ámbito de su competencia, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Informe Técnico para la elaboración del convenio, según corresponda;
- ✓ Informe jurídico;
- ✓ Proyecto de convenio;
- ✓ Suscripción del Convenio;
- ✓ Demás insumos que requieran conforme la normativa legal vigente.

Para la transferencia de recursos a las organizaciones deportivas inmersas en el proyecto FDARE, se suscribirá el instrumento jurídico que contendrá, entre otras cláusulas, el plazo de vigencia, el monto asignado, las obligaciones del ministerio del deporte y de las organizaciones deportivas, los administradores del convenio y mecanismos de seguimiento.

7.3.2.8. Asignación de recursos: Las organizaciones deportivas deberán cumplir obligatoriamente con la entrega de los requisitos habilitantes establecidos en los "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA", para la transferencia de recursos correspondientes a las asignaciones aprobadas en la Planificación Anual de Inversión Deportiva.

7.3.2.9. Ejecución de la planificación: Las organizaciones deportivas que recibieron los recursos de inversión del proyecto FDARE, serán las encargadas de planificar, ejecutar eventos de preparación y participación en competencias, seleccionar el equipo técnico y cubrir las necesidades de los deportistas.

El cumplimiento del instrumento (convenio) que se suscriba para garantizar la correcta ejecución del proyecto FDARE será de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva correspondiente bajo la coordinación y supervisión de las unidades técnicas del Ministerio de Deporte.

7.3.2.10. Modificaciones a la planificación: Las organizaciones deportivas que recibieron los recursos de inversión del proyecto FDARE, podrán realizar modificaciones a su planificación de acuerdo con los “*LINEAMIENTOS PARA MODIFICACIONES E INCREMENTOS POA-PAID*”, para el análisis y aprobación de las áreas competentes del Ministerio del Deporte.

7.3.2.11. Informes de liquidación: las organizaciones deportivas deberán remitir un informe técnico y económico con los documentos habilitantes que respalden la administración y ejecución técnica y presupuestaria; posterior a ello, las áreas de la Subsecretaría de Deporte realizarán el análisis respectivo para determinar el nivel de ejecución, mismos que estará detallado en un Informe Técnico de liquidación.

7.3.2.12. Cierre y Liquidación de Convenio: El administrador del instrumento legal, deberá efectuar las acciones correspondientes para el cierre y liquidación del convenio, conforme los lineamientos, directrices y normativa vigente o expedida para el efecto.

7.3.2.13. Considerandos:

1. En el rubro destinado a la participación en eventos fundamentales de preparación y competencia del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y programa mundial, las delegaciones podrán estar conformadas por atletas con un claro ascenso en su rendimiento que no formen parte del proyecto, o como reemplazo de un atleta lesionado o con bajo rendimiento que esté en el proyecto, estos atletas se denominarán “**Apoyo a Eventos Específicos**”, para ello, la organización deportiva deberá realizar las siguientes acciones:

- ✓ La Organización Deportiva identifica a los atletas que no forman parte del proyecto y elabora un informe detallado justificando las razones para la incorporación del atleta.
- ✓ La Organización Deportiva remite mediante oficio el informe a la Subsecretaría de Deporte de esta cartera de Estado, para el análisis correspondiente.
- ✓ La Subsecretaría de Deporte emite la notificación, en la cual se aprueba o niega la solicitud.

Este proceso garantiza que las delegaciones estén conformadas por los mejores representantes del país en el momento de la competencia.

2. Se indica que los eventos internacionales con sede en el Ecuador, también se podrán planificar con los conceptos de rubros antes descritos.
3. Se entenderá por oficiales de delegación a: delegado o jefe de equipo, entrenador, auxiliar de preparación o equipo técnico, metodólogo, analista, jueces o árbitros, administrativo, prensa, médico y ciencias aplicadas.
4. En el sector de la discapacidad se tendrá en cuenta al guía, tándem, clasificador, intérprete de ser necesario y otros acorde a la necesidad por discapacidad.

Adquirir Uniformes de presentación para los deportistas del Plan de Alto Rendimiento. (Kit Deportivo). – En el componente 2, se encuentra inmersa esta subactividad, está a cargo del Ministerio del Deporte, los kits serán utilizados por los deportistas en actos protocolarios de

inauguración, premiación, clausura de eventos, reuniones o invitaciones oficiales, de esta manera lograr un adecuado posicionamiento de imagen que identifique, inspire y motive a los integrantes inmersos en el FDARE, este proceso se llevará a cabo por una sola vez en el período 2022, a través de las áreas técnicas del alto rendimiento, cumpliendo la normativa de Contratación Pública y demás normativas vigentes para este proceso.

7.3.2.14. Procedimiento de Contratación Pública: La Dirección de Deporte de Alto Rendimiento se encargará de la elaboración de documentos y la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de dicho fin, conforme normativa legal vigente.

Fase precontractual del procedimiento de Contratación Pública. – La Dirección de Deporte de Alto Rendimiento o quien haga sus veces realizará todas las gestiones pertinentes para ejecutar esta fase la misma que está comprendida desde la publicación de resolución de inicio hasta la adjudicación o declaratoria de desierto, conforme la normativa legal vigente.

Nota: Se designará administrador de contrato u orden de compra en virtud de lo establecido en el art. 296 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; esto se refiere a que acredite la competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución del contrato u orden de compra.

Fase contractual del procedimiento de Contratación Pública. – La Dirección de Deporte o quien haga sus veces, realizará todas las gestiones pertinentes para ejecutar esta fase, misma que está comprendida desde la suscripción del contrato u orden de compra hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva o terminación del contrato u orden de compra, conforme la normativa legal vigente.

7.3.3. Ejecución de Componente 3. Desarrollo integral del deportista.

El Desarrollo Integral del atleta es un proceso que se logra a través del conjunto coordinado de acciones políticas, sociales y económicas que se fundan en la promoción de la dignidad personal, la solidaridad y la subsidiariedad para mejorar las condiciones de desarrollo pleno de las familias y las personas, contribuyendo a un clima social y humano de confianza mutua con especial atención a la situación de los problemas de aquellos que tienen menor posibilidad de acceso a los beneficios de la modernidad, en un ambiente que proteja el hábitat y en una dimensión que también los asegure para las generaciones futuras.

Bajo esta argumentación, se potenciará el desarrollo integral del atleta en todas sus etapas, este componente será de ejecución conjunta entre el Ministerio del Deporte y los organismos deportivos inmersos en la estructura del alto rendimiento, garantizando así la continuidad del proceso de entrenamiento efectivo y sistemático.

En tal sentido, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

7.3.3.1. Vincular a los profesionales para el equipo de ciencias aplicadas: El equipo de profesionales de ciencias aplicadas estará conformado de médicos deportólogos, nutricionistas, fisioterapeutas, psicólogos, masajistas, biomecánicos y traumatólogos que apoyan al entrenador para que el deportista se encuentren en óptimas condiciones, a fin de que pueda cumplir de la mejor manera sus sesiones de

entrenamiento y competencias; este grupo de profesionales especializados en el deporte son de gran apoyo para la prevención de lesiones y desarrollo deportivo.

La contratación de los profesionales se realizará a través de los perfiles emitidos por la Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio del Deporte bajo la modalidad de servicios profesionales; la ejecución está a cargo de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas de la Subsecretaría de Deporte, los profesionales brindarán atención personalizada y permanente a los deportistas inmersos en el FDARE.

La Contratación de profesionales de la salud, también podrá ser realizada por las organizaciones deportivas inmersas en el proyecto, aplicando lo establecido en el Manual de Contratación del Equipo Técnico emitido para el efecto, primando la atención de los profesionales contratados por el Ministerio del Deporte.

El Ministerio del Deporte a través de las áreas de la Subsecretaría de Deporte, definirá los Términos de Referencia respectivos para la contratación de los profesionales.

Los deportistas serán informados de la cartera de servicios actualizada que brinda el Departamento Médico Deportológico del Ministerio del Deporte y deberán con carácter obligatorio al menos 1 vez al año haber recibido una atención y evaluación médica Deportológica que avale su aptitud deportiva y cuente con un certificado emitido de forma institucional, garantizando así contar con información en su historia clínica digitalizada.

7.3.4. Ejecución del componente 4: Evaluación periódica de los deportistas de alto rendimiento.

El Ministerio del Deporte realizará la evaluación técnica metodológica de los deportistas inmersos en el FDARE, a través de la participación de especialistas de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas respectivamente; la participación de los recursos humanos del Ministerio estará implícito en la normatividad, monitoreo, evaluación y socialización de cada una de las actividades y los componentes del proyecto.

En tal sentido, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- 7.3.4.1. Vincular a los profesionales para el Equipo Técnico Metodológico por agrupación deportiva y discapacidad:** Para el fortalecimiento del proyecto es importante vincular metodólogos deportivos especialistas en las diferentes agrupaciones deportivas que apoyen con en el seguimiento y la guía permanente con las organizaciones deportivas y atletas, así como también en la operatividad y seguimiento administrativo del proyecto.

Para la contratación se establecerán los parámetros de postulación y selección en la normativa correspondiente.

Su ejecución estará a cargo del Ministerio del Deporte a través de las áreas de la Subsecretaría de Deporte, con la vinculación de hasta máximo 7 profesionales bajo la modalidad de servicios profesiones con ocupación de servidor público 4, lo cual se

deberá establecer en los Términos de Referencia, revisando las normas legales y administrativas vigentes.

7.3.5. Ejecución del componente 5: Estímulos a deportistas de alto rendimiento.

De acuerdo con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo 105 señala: *“El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales”*, con la finalidad de incentivar a los deportistas de alto rendimiento que alcancen mejores resultados internacionales.

En tal sentido, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

7.3.5.1. Entrega del estímulo económico mensual por categoría a los deportistas alto rendimiento y los que están en proceso de retiro: En esta actividad se realiza la entrega de incentivos a los atletas de alto rendimiento del sector convencional y discapacidad, el número de beneficiarios estará en dependencia de los resultados deportivos, del análisis y aprobación sobre inclusiones, ascensos, descensos, permanencia y exclusiones del proyecto que determine el Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al Alto Rendimiento “CEMCAR”, en base al requerimiento de cada una de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano y el Ministerio del Deporte.

7.3.5.1.1. Categorías: Se establecen las siguientes categorías del Proyecto con su respectivo beneficio económico y criterios de adecuación de la siguiente manera:

Tabla 8: Categorías

CATEGORÍA	VALOR
PODIO	3.600,00
ELITE	3.177,00
ALTO NIVEL	2.812,50
AVANZADO	2.362,50
RENDIMIENTO	1.350,00
ASCENSO	900,00
PERFECCIONAMIENTO	450,00
PROYECCIÓN	225,00
DESENTRENAMIENTO	450,00

Elaborado por: Ministerio del Deporte – 2022

Nota: los valores establecidos en el cuadro que antecede, son en referencia al SBU del año 2023 y serán fijos hasta la finalización del presente proyecto, en virtud de la restricción presupuestaria y la situación económica actual del país.

7.3.5.1.2. Criterios de Categorización: Para acceder a las categorías determinadas en el numeral anterior, se consideran criterios como la participación y resultados en eventos del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y programa mundial, enfocados siempre en la excelencia deportiva, y se dividen en 4 grupos según su convocatoria:

- a) Deportes y modalidades individuales de convocatoria olímpica;
- b) Deportes y modalidades individuales de convocatoria paralímpica;

- c) Deportes y modalidades individuales no convocados a Juegos Olímpicos; y,
- d) Deportes y modalidades individuales no convocados a Juegos Paralímpicos.

CONSIDERANDO: Para la adecuada aplicación y ejecución del Proyecto, los deportes de invierno de convocatoria olímpica serán considerados de acuerdo a la tabla evaluativa establecida en los **“Criterios para cada categoría del proyecto acorde al tipo de deporte y disciplina deportiva”**, únicamente al deporte de Esquí Alpino.

CONSIDERANDO: Adecuación a la Categoría: Para la adecuación del atleta en la respectiva categoría del Proyecto, se considerará el criterio de Logro o resultado alcanzado.

CONSIDERANDO: Logro Deportivo: Para el presente documento se entiende por logro o resultado alcanzado, la ubicación alcanzada por el atleta en las diferentes competiciones descritas en este proyecto, se podrá determinar atendiendo a la medalla lograda, posición alcanzada o ubicación en el ranking del deporte a cierre de la temporada del deporte específico (*mes de diciembre del año vigente*). El resultado o logro en las competiciones, será considerado como el requisito de elegibilidad del proyecto.

Para el ingreso, permanencias (Ascenso y/o Descenso) y Exclusiones como atleta beneficiario/a del proyecto **“Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento”**, se considerará el mejor resultado deportivo del evento fundamental del año inmediato anterior.

Criterios para cada categoría del proyecto acorde al tipo de deporte y disciplina deportiva

- a) **Deportes, modalidades y pruebas/divisiones individuales convocados a Juegos Olímpicos**

Tabla 9: Deportes, modalidades, pruebas/divisiones convocadas a Juegos Olímpicos

TIPO		DEPORTES, MODALIDADES Y PRUEBAS/DIVISIONES INDIVIDUALES CONVOCADOS A JUEGOS OLÍMPICOS			
CATEGORÍA		RESULTADO			
EDAD	PROGRAMA	JUEGOS OLÍMPICOS	RANKING MUNDIAL	JUEGOS PANAMERICANO	CAMP. PANAMERICANOS
		CAMP. MUNDIAL		JUEGOS SURAMERICANO	CAMP. SUDAMERICANO
		JUEGOS OLÍMPICOS JUVENTUD		JUEGOS BOLIVARIANOS	CAMP./JUEG. NACIONALES PROYECCIÓN RESULTADOS INTERNACIONALES
ALTO RENDIMIENTO	PODIO	Medallista en Juegos Olímpicos			
	ÉLITE	Medallista en Campeonato Mundial absoluto	Entre los 5 primeros ranking mundial absoluto final de la temporada correspondiente		
		Diploma Olímpico (Ubicación en JJ. OO 4° Y 5°)			
	ALTO NIVEL	Diploma Olímpico (Ubicación en JJ. OO 6° y 8°)		Oro en Juegos Panamericanos Absoluto	Oro en Campeonato Panamericano Absoluto
		4 y 5 Campeonato Mundial absoluto			
AVANZADO	Clasificación oficial a Juegos Olímpicos (excepto wild card)		Plata y Bronce en Juegos Panamericanos Absoluto	Plata Campeonato Panamericano Absoluto	

TIPO		DEPORTES, MODALIDADES Y PRUEBAS/DIVISIONES INDIVIDUALES CONVOCADOS A JUEGOS OLÍMPICOS			
EDAD	CATEGORIA	RESULTADO			
	PROGRAMA	JUEGOS OLÍMPICOS CAMP. MUNDIAL JUEGOS OLÍMPICOS JUVENTUD	RANKING MUNDIAL	JUEGOS PANAMERICANO JUEGOS SURAMERICANO JUEGOS BOLIVARIANOS	CAMP. PANAMERICANOS CAMP. SUDAMERICANO CAMP/JUEG. NACIONALES PROYECCIÓN RESULTADOS INTERNACIONALES
RESERVA	RENDIMIENTO	Medallista en Campeonato Mundial Sub 23		Oro Juegos Suramericanos Absoluto	Bronce Campeonato Panamericano Absoluto
	ASCENSO	Medallista en Juegos Olímpicos de la Juventud y/o Campeonato Mundial Juvenil		Plata y Bronce en Juegos Suramericanos Absoluto	4 y 5 lugar Campeonato Panamericano Absoluto
				4 y 5 lugar Juegos Panamericanos Absoluto	Oro Campeonato Sudamericano Absoluto
					Oro Campeonato Panamericano Sub 23
	PERFECCIONAMIENTO	Oro en Campeonato Mundial Prejuvenil		Oro Juegos Bolivarianos Absoluto	Plata y Bronce Campeonato Panamericano Sub 23
				Oro Juegos Panamericanos Juvenil	Oro Campeonato Sudamericano Juvenil
					Plata y Bronce Campeonato Panamericano Juvenil
	PROYECCIÓN			Plata y Bronce Juegos Panamericanos Juvenil	Oro Campeonato Panamericano Prejuvenil
				Oro en Juegos Suramericanos Juvenil	
	BASE			Oro Juegos Bolivarianos Juvenil	Oro Campeonato Nacional Juvenil (última edición)
					Oro Juegos Deportivos Nacionales Prejuvenil y Juveniles

Elaborado por: Ministerio del Deporte – 2022

Criterios técnicos que deben ser considerados para deportes, modalidades y pruebas/divisiones individuales de convocatoria olímpica

Se deberá contar de forma obligatoria con los siguientes criterios:

Campeonatos Mundiales

- Una participación mínima de treinta y cinco (35) países para varones y veinte (20) países para damas.
- En todos los casos, se deberá contar con un mínimo de tres (3) continentes del total de seis continentes (Asia, África, América, Europa, Oceanía y Antártida), salvo los deportes que tienen fase de eliminación previa al campeonato mundial, y;
- Para que el resultado sea elegible en las diferentes modalidades, pruebas y divisiones deberá existir una participación mínima de ocho (8) atletas, entendiéndose que “participación” se refiere a la intervención activa de los atletas en la competición.

Campeonatos Panamericanos

- Una participación mínima de trece (13) países para damas y varones, y;
- Para que el resultado sea elegible en las diferentes modalidades, pruebas y divisiones deberá existir una participación mínima de siete (7) atletas, entendiendo que “participación” se refiere a la intervención activa de los atletas en la competición.

Campeonatos Sudamericanos

- Una participación mínima de siete (7) países para damas y varones., y;
- Para que el resultado sea elegible en las diferentes modalidades, pruebas y divisiones deberá existir una participación mínima de cinco (5) atletas, entendiendo que “participación” se refiere a la intervención activa de los atletas en la competición.

Validación del Ranking Mundial: Para que el resultado del ranking mundial absoluto sea elegible el atleta debe haber participado y obtenido al menos uno de los siguientes resultados en los eventos del ciclo olímpico de acuerdo a la temporalidad de cada uno de ellos en el año que se tome en cuenta el resultado del ranking:

- Juegos Olímpicos diploma olímpico (ubicado 4to y 5to).
- Campeonato del Mundo Absoluto medalla de oro, plata o bronce.
- Juegos Panamericanos medalla de oro o plata.
- Juegos Sudamericanos medalla de oro.

b) Deportes, modalidades y pruebas/divisiones individuales de convocatoria paralímpica

Tabla 10: Deportes, modalidades y pruebas/divisiones individuales de convocatoria paralímpica

TIPO		DEPORTES, MODALIDADES Y PRUEBAS/DIVISIONES INDIVIDUALES CONVOCADOS A JUEGOS PARALÍMPICOS			
CATEGORIA		RESULTADO			
EDAD	PROGRAMA	JUEGOS PARALÍMPICOS CAMP. MUNDIAL DISC IPC	RANKING MUNDIAL IPC	JUEGOS PARAPANAMERICANOS ABSOLUTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS JUVENILES/PARASURAMERICANOS	CAMP. DE LAS AMERICAS POR DISCAPACIDAD (APC) CAMP/JUEG. NACIONALES PROYECCIÓN RESULTADOS INTERNACIONALES
ALTO RENDIMIENTO	PODIO	Medallista Juegos Paralímpicos			
	ELITE	Medallista Campeonato Mundial Absoluto / Diploma Olímpico (Ubicación en JJ. PP 4° Y 5°)	Entre los 5 primeros rankings mundiales finales de la temporada correspondiente		
		Diploma Olímpico (Ubicación en JJ. PP 6° y 8°) / 4 y 5 Campeonato Mundial absoluto		Oro en Juegos Parapanamericanos	Oro en Campeonato Panamericano y/o de las Américas Absoluto
	AVANZADO	Clasificación oficial a Juegos Paralímpicos (excepto wild card)		Plata y Bronce en Juegos Parapanamericanos	Plata Campeonato Panamericanos y/o de las Américas Absoluto

EDAD	TIPO	DEPORTES, MODALIDADES Y PRUEBAS/DIVISIONES INDIVIDUALES CONVOCADOS A JUEGOS PARALÍMPICOS			
	CATEGORIA	RESULTADO			
	PROGRAMA	JUEGOS PARALÍMPICOS CAMP. MUNDIAL DISC IPC	RANKING MUNDIAL IPC	JUEGOS PARAPANAMERICANOS ABSOLUTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS JUVENILES/PARASURAMERICANOS	CAMP. DE LAS AMÉRICAS POR DISCAPACIDAD (APC) CAMP/JUEG. NACIONALES PROYECCIÓN RESULTADOS INTERNACIONALES
	RENDIMIENTO	Medallista en Campeonato Mundial Juvenil		Oro Juegos Parasuramericanos	Medalla de Bronce Campeonato Panamericanos y/o de las Américas Absoluto
	ASCENSO			Plata y Bronce en Juegos Parasuramericanos Absoluto	4 y 5 lugar Campeonato Panamericanos y/o de las Américas Absoluto
RESE RVA	PERFECCIONAM IENTO			Oro en Juegos Parapanamericanos Juveniles	Oro en Campeonato Suramericano Absoluto Oro en Campeonato Panamericanos y/o de las Américas, Juvenil
	PROYECCIÓN			Plata y Bronce en Juegos Parapanamericanos Juveniles	Plata y Bronce Campeonato Suramericano Absoluto / Plata y Bronce Campeonato Panamericanos y/o de las Américas Juvenil
	BASE				Oro Campeonato Nacional (última edición) Oro Juegos Deportivos Nacionales

Elaborado por: Ministerio del Deporte – 2022

Criterios técnicos a ser considerados para deportes, modalidades y pruebas/divisiones individuales de convocatoria paralímpica

Se deberá contar de forma obligatoria con los siguientes criterios:

Campeonatos Mundiales

- Una participación mínima de veinte (20) países para varones y quince (15) países para damas.
- En todos los casos, se deberá contar con un mínimo de tres (3) continentes del total de seis continentes (*Asia, África, América, Europa, Oceanía y Antártida*), salvo los deportes que tienen fase de eliminación previa al campeonato mundial, y;
- Para que el resultado sea elegible en las diferentes modalidades, pruebas y divisiones deberá existir una participación mínima de siete (7) atletas, entendiendo que “participación” se refiere a la intervención activa de los atletas en la competición.

Campeonatos Panamericanos o de las Américas

- Una participación mínima de diez (10) países para damas y varones.
- Para que el resultado sea elegible en las diferentes modalidades, pruebas y divisiones deberá existir una participación mínima de cinco (5) atletas, entendiendo que “participación” se refiere a la intervención activa de los atletas en la competición.

Campeonatos Sudamericanos

- Una participación mínima de cinco (5) países para damas y varones., y;
- Para que el resultado sea elegible en las diferentes modalidades, pruebas y divisiones deberá existir una participación mínima de cuatro (4) atletas, entendiéndose que “*participación*” se refiere a la intervención activa de los atletas en la competición.

Nota: Para que el resultado del ranking mundial absoluto sea elegible el atleta debe haber participado y obtenido uno de los siguientes resultados en los eventos del ciclo paralímpico de acuerdo a la temporalidad de cada uno de ellos, en el año que se tome en cuenta el resultado del ranking:

- Medalla de oro y plata en Juegos Para panamericanos.
- Medalla de oro, plata y bronce y/o diploma olímpico en Juegos Paralímpicos.

Ingreso y categorización de los Guías y Auxiliares

Para el ingreso de un guía nuevo que acompañe al atleta con **discapacidad visual**, deberá cumplir con un rendimiento técnico superior al atleta con discapacidad e ingresará como máximo a la categoría **Perfeccionamiento** y será recategorizado, previo análisis técnico entre el Ministerio del deporte, organismos deportivo y deportista donde se justifique que el guía contribuyó a mejorar el rendimiento deportivo.

Una vez evidenciado el rendimiento deportivo y por las características específicas de las modalidades y pruebas / divisiones, donde el atleta con **discapacidad visual** requiera de un segundo guía (**Secundario**), podrá ingresar al plan máximo a la categoría “**Ascenso**” previa aprobación del Consejo Estratégico de Monitoreo continuo al Alto Rendimiento – CEMCAR, en el caso de la renuncia del guía principal, el guía secundario será principalizado y se aplicará el ascenso automático; previo análisis e informe técnico entre el Ministerio del deporte, organismos deportivo y deportista.

Los guías principales que apoyan a las y los atletas con **discapacidad visual** serán beneficiarios de la misma categoría del estímulo económico que el deportista y gozarán de los mismos beneficios.

Para los auxiliares de atletas con **parálisis cerebral para deportistas de Boccias** de todas las clasificaciones funcionales, ingresarán al precitado proyecto y serán beneficiarios de la misma categoría del estímulo económico que el deportista y gozarán de los mismos beneficios.

c) Deportes, modalidades y pruebas/divisiones individuales no convocados a Juegos Olímpicos

Los deportes, modalidades, pruebas y/o divisiones individuales NO convocados a juegos olímpicos, pero que hacen parte de la convocatoria de Juegos Bolivarianos, Juegos Suramericanos, Juegos Panamericanos y Juegos Mundiales, serán quienes entren en análisis para esta categoría:

Tabla 11: Deportes, modalidades y pruebas/divisiones individuales no convocados a Juegos Olímpicos

EDAD	TIPO	DEPORTES, MODALIDADES Y PRUEBAS/DIVISIONES INDIVIDUALES NO CONVOCADOS A JUEGOS OLÍMPICOS			
	CATEGORIA	RESULTADO			
	PROGRAMA	JUEGOS MUNDIALES CAMP. MUNDIAL	RANKING MUNDIAL	JUEGOS PANAMERICANO JUEGOS SURAMERICANO JUEGOS BOLIVARIANOS	CAMP. PANAMERICANOS CAMP. SUDAMERICANO CAMP./JUEG. NACIONALES PROYECCIÓN RESULTADOS INTERNACIONALES
ALTO RENDIMIENTO	ELITE	Medallista en Juegos Mundiales (World Games)			
	ALTO NIVEL	Medallista en Campeonato Mundial absoluto	Entre los 5 primeros rankings mundiales finales de la temporada correspondiente		
	AVANZADO	4 y 5 Campeonato Mundial absoluto		Oro en Juegos Panamericanos Absoluto	Oro en Campeonato Panamericano Absoluto
	RENDIMIENTO	Medallista en Campeonato Mundial Sub 23		Plata y Bronce en Juegos Panamericanos Absoluto Oro Juegos Suramericanos Absoluto	Plata y Bronce Campeonato Panamericanos Absoluto
	ASCENSO	Medallista en Campeonato Mundial Juvenil		Plata y Bronce en Juegos Suramericanos Absoluto	4 y 5 Lugar Campeonato Panamericano Absoluto Oro Campeonato Sudamericano Absoluto Oro Campeonato Panamericano Sub 23 Oro Campeonato Panamericano Juvenil
RESERVA	PERFECCIONAMIENTO	Oro en Campeonato Mundial Prejuvenil		Oro Juegos Bolivarianos Absoluto Oro Juegos Panamericanos Juvenil	Plata y Bronce Campeonato Panamericano Sub 23 Oro Campeonato Sudamericano Juvenil Plata y Bronce Campeonato Panamericano Juvenil
	PROYECCIÓN			Plata y Bronce Juegos Panamericanos Juvenil Oro en Juegos Suramericanos Juvenil Oro Juegos Bolivarianos Juvenil	Oro Campeonato Panamericano Prejuvenil
	BASE				Oro Campeonato Nacional Juvenil (última edición) Oro Juegos Deportivos Nacionales Prejuvenil y Juveniles

Elaborado por: Ministerio del Deporte – 2022

Criterios técnicos a ser considerados deportes, modalidades y pruebas/divisiones individuales no convocados a juegos olímpicos

Se deberá contar de forma obligatoria con los siguientes criterios:

Campeonatos Mundiales

- Una participación mínima de veinte y ocho (28) países para varones y dieciséis (16) países para damas.

- En todos los casos, se deberá contar con un mínimo de tres (3) continentes del total de seis continentes (*Asia, África, América, Europa, Oceanía y Antártida*), salvo los deportes que tienen fase de eliminación previa al campeonato mundial, y;
- Para que el resultado sea elegible en las diferentes modalidades, pruebas y divisiones deberá existir una participación mínima de ocho (8) atletas, entendiendo que “*participación*” se refiere a la intervención activa de los atletas en la competición.

Campeonatos Panamericanos

- Una participación mínima de diez (10) países para damas y varones, y;
- Para que el resultado sea elegible en las diferentes modalidades, pruebas y divisiones deberá existir una participación mínima de seis (6) atletas, entendiendo que “*participación*” se refiere a la intervención activa de los atletas en la competición.

Campeonatos Sudamericanos

- Una participación mínima de seis (6) países para damas y varones., y;
- Para que el resultado sea elegible en las diferentes modalidades, pruebas y divisiones deberá existir una participación mínima de cinco (5) atletas, entendiendo que “*participación*” se refiere a la intervención activa de los atletas en la competición.

Validación del Ranking Mundial: Para que el resultado del ranking mundial absoluto sea elegible el atleta debe haber participado y obtenido al menos uno de los resultados en los siguientes eventos de acuerdo a la temporalidad de cada uno de ellos, en el año que se tome en cuenta el resultado del ranking:

- Juegos Mundiales medalla de oro, plata, bronce y/o diploma.
- Juegos Panamericanos medalla de oro o plata.
- Juegos Suramericanos medalla de oro.
- Campeonato Panamericano o su similar medalla de oro. (únicamente para los deportes, modalidades y pruebas / divisiones individuales NO convocados a Juegos Suramericanos y panamericanos).

d) Deportes, modalidades y pruebas / divisiones individuales no convocados a Juegos Paralímpicos.

Tabla 12: Deportes, modalidades y pruebas / divisiones individuales no convocados a Juegos Paralímpicos

TIPO		DEPORTES, MODALIDADES Y PRUEBAS/DIVISIONES INDIVIDUALES NO CONVOCADOS A JUEGOS PARALÍMPICOS			
EDAD	CATEGORIA	RESULTADO			
	PROGRAMA	JUEGOS SORDOLÍMPICOS CAMP. MUNDIAL POR DISC CAMP. MUNDIAL SORDOS	RANKING MUNDIAL POR DISCAPACIDAD RANKING MUNDIAL SOR	JUEGOS PAR. DE SORDOS JUEGOS SUR. DE SORDOS	CAMP. PANAMERICANO DE SORDOS/ CAMP. POR DISCAPACIDAD CAMP./JUEG. NACIONALES PROYECCIÓN RESULTADOS INTERNACIONALES

TIPO	DEPORTES, MODALIDADES Y PRUEBAS/DIVISIONES INDIVIDUALES NO CONVOCADOS A JUEGOS PARALÍMPICOS				
	CATEGORIA	RESULTADO			
EDAD	PROGRAMA	JUEGOS SORDOLÍMPICOS CAMP. MUNDIAL POR DISC CAMP. MUNDIAL SORDOS	RANKING MUNDIAL POR DISCAPACIDAD RANKING MUNDIAL SOR	JUEGOS PAR. DE SORDOS JUEGOS SUR. DE SORDOS	CAMP. PANAMERICANO DE SORDOS/ CAMP. POR DISCAPACIDAD CAMP./JUEG. NACIONALES PROYECCIÓN RESULTADOS INTERNACIONALES
ALTO RENDIMIENTO	ELITE	Medallista en Juegos Sordolímpicos			
	ALTO NIVEL	4 y 5 Juegos Sordolímpicos / Oro en Campeonato Mundial Sordolímpico	Entre los 5 primeros rankings mundiales sordolímpico, final de la temporada		
	AVANZADO	4 y 5 Campeonato Mundial Sordolímpico		Oro en Juegos Panamericano de Sordos	Oro en Campeonato Panamericano de Sordos
	RENDIMIENTO	Clasificación oficial a Juegos Sordolímpicos	Entre los 5 primeros rankings mundiales, final de la temporada	Plata y Bronce en Juegos Panamericano de Sordos	Plata y bronce Campeonato Panamericanos Sordolímpico
		(excepto wild card) /			Oro Campeonato Panamericano absoluto, por discapacidad
		Oro Campeonato Mundial por Discapacidad / Oro Juegos Mundiales por Discapacidad			
	ASCENSO	Plata y Bronce Campeonato Mundial por Discapacidad / Plata y Bronce Juegos Mundiales por Discapacidad		Oro Juegos Sudamericanos de Sordos	Plata y Bronce Campeonato Panamericano absoluto, por discapacidad
Oro en Campeonato Mundial Juvenil			Oro Campeonato Sudamericano Absoluto por Discapacidad		
RESERVA	PERFECCIONAMIENTO	Plata y Bronce en Campeonato Mundial Juvenil			Oro en Campeonato Panamericanos Juvenil, por discapacidad Plata y Bronce Campeonato Sudamericano Absoluto por discapacidad
	PROYECCIÓN				Plata y Bronce en Campeonato Panamericanos juvenil, por discapacidad
	BASE				Oro Campeonato Nacional (última edición) Oro Juegos Deportivos Nacionales

Elaborado por: Ministerio del Deporte – 2022

Criterios técnicos a ser considerados deportes, modalidades y pruebas/divisiones individuales no convocados a juegos paralímpicos y que forman parte de la convocatoria de Juegos Mundiales organizados por las Entidades Internacionales por Discapacidad (IOSD), Juegos Parapanamericanos y Organizaciones del Comité Olímpico Internacional de Deportes para Sordos (ICSD).

Se deberá contar de forma obligatoria con los siguientes criterios:

Campeonatos Mundiales

- Una participación mínima de dieciocho (18) países para varones y doce (12) países para damas.

- En todos los casos, se deberá contar con un mínimo de tres (3) continentes del total de seis continentes (*Asia, África, América, Europa, Oceanía y Antártida*), salvo los deportes que tienen fase de eliminación previa al campeonato mundial, y;
- Para que el resultado sea elegible en las diferentes modalidades, pruebas y divisiones deberá existir una participación mínima de cinco (5) atletas, entendiendo que “*participación*” se refiere a la intervención activa de los atletas en la competición.

Campeonatos Panamericanos

- Una participación mínima de diez (10) países para damas y varones.
- Para que el resultado sea elegible en las diferentes modalidades, pruebas y divisiones deberá existir una participación mínima de cinco (5) atletas, entendiendo que “*participación*” se refiere a la intervención activa de los atletas en la competición.

Campeonatos Sudamericanos

- Una participación mínima de cinco (5) países para damas y varones., y;
- Para que el resultado sea elegible en las diferentes modalidades, pruebas y divisiones deberá existir una participación mínima de cuatro (4) atletas, entendiendo que “*participación*” se refiere a la intervención activa de los atletas en la competición.

Nota: Para que el resultado del ranking mundial absoluto sea elegible el atleta debe obtener uno de los siguientes resultados en los eventos de los deportes, modalidades y pruebas/divisiones individuales no convocados a juegos paralímpicos y que forman parte de la convocatoria de Juegos Mundiales organizados por las Entidades Internacionales por Discapacidad (IOSD), Juegos Parapanamericanos y organizaciones del Comité Olímpico Internacional de Deportes para Sordos (ICSD) en la vigencia que se considere el ranking mundial absoluto al final de la temporada correspondiente, para que el resultado sea elegible el atleta debe haber participado y obtenido al menos uno de los resultados en los siguientes eventos de acuerdo a la temporalidad de cada uno de ellos, en el año que se tome en cuenta el resultado del ranking:

- Medalla de oro en el Campeonato Panamericano por discapacidad o su similar.
- Medallista el Campeonato Panamericano o Juegos Panamericanos de Sordos.

HOMOLOGACIONES:

Para evaluar a las y los atletas en deportes y modalidades correspondientes a Juegos de Playa que se encuentren **convocados a los Juegos del Ciclo Olímpico, Juegos Mundiales y Juegos Panamericanos** en estas competencias, se revisará que los resultados deportivos objeto de la evaluación, hayan sido obtenidos atendiendo las normativas para los eventos internacionales, las y los atletas podrán acceder a los beneficios y criterios de evaluación correspondientes a los deportes individuales de este Proyecto.

Nota: Las homologaciones se realizarán a los eventos de los organismos deportivos que no se contemple a nivel internacional campeonatos oficiales a nivel sudamericano, panamericano y mundial.

Nota: Los deportistas que participen en eventos de carácter profesional, el resultado deportivo no aplicará para la homologación, exceptuando eventos profesionales clasificatorios o que sumen al ranking para asistir a juegos del ciclo olímpico y paralímpico.

Nota: Los criterios que se establecen en las homologaciones, aplican para ambos sectores.

Nota: Se puntualiza que, los criterios técnicos aplican a todas las categorías de edad.

Nota: En los deportes, modalidades y pruebas / divisiones que apliquen el criterio del total por prueba, se evaluará el resultado final (sumatoria) en los dos sectores convencional y discapacidad.

CONSIDERANDOS:

1. Los beneficiarios del incentivo económico mensual serán aquellos deportistas que formen parte de federaciones ecuatorianas que reciben recursos del proyecto FDARE, con el objetivo de garantizar la preparación integral de los atletas.
2. Serán considerados los deportes de conjunto que se encuentren convocados a los Juegos del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico, en las categorías de edades convocadas por cada una de las organizaciones regionales para los respectivos juegos. La Subsecretaría de Deporte, podrá decidir sobre la pertinencia del beneficio de preparación en concentraciones nacionales.
3. En los deportes que tienen modalidad o pruebas colectivas que sean de clasificación de ciclo olímpico o ciclo mundial, donde el número de integrantes en competición es una dupla, terna, cuarteto o quinteto, podrán acceder a los beneficios y criterios de evaluación correspondientes a los deportes individuales, según la normativa emitida para el presente proyecto.
4. Para el desentrenamiento se considerará los resultados del último ciclo olímpico, paralímpico o sordolímpico y programa mundial, siendo estos: medallistas y/o diplomas en juegos olímpicos, paralímpicos o sordolímpicos, medallistas en Juegos Panamericanos y parapanamericanos, oro en campeonato panamericano absoluto. Se considerará también para este beneficio aquellos atletas que han permanecido en competitividad oficial en deportes individuales al menos el último año antes de su retiro y que a su vez hayan participado en al menos la última edición de juegos olímpicos, paralímpicos y sordolímpicos, y que tuvieron un alto nivel deportivo, pero con un notorio descenso en su curva de rendimiento.

El atleta recibirá como beneficio económico una (1) remuneración mensual unificada máximo por un año fiscal, así como los beneficios que a continuación se enuncian: seguimiento técnico metodológico, entrenador, equipo de ciencias

aplicadas al deporte, evaluación, intervención en la preparación del atleta, capacitación en el área de ciencias del deporte, suministro de medicamentos. No será elegible para este beneficiario el atleta que perciba la pensión vitalicia que trata el artículo 111 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación Oficio No SAN- 2010-556, Derogado Mediante artículo 9 de la Ley de reconocimiento Público del Estado en las áreas Cultural, Científica y Deportiva Oficio No T.6443-SG]-15-106. Del estímulo mensual por categoría entregado el atleta destinará los recursos para el pago de la afiliación al IESS.

5. Los deportistas inmersos en el FDARE, deberán ser categorizados de acuerdo a las pruebas, modalidades y divisiones que participen en función a los criterios por cada categoría del proyecto.
6. **Criterios Técnicos para los deportes, modalidades y pruebas / divisiones individuales de convocatoria paralímpica y NO convocatoria Paralímpica**

Para el análisis en los deportes de tiempo y marca se deberá cumplir de forma obligatoria con los siguientes criterios técnicos:

1. **Categoría Avanzado.** - En los deportes de marca se incluirá el resultado deportivo que esté acompañado de forma obligatoria con el porcentaje de cumplimiento de marca, donde la marca impuesta cumpla o supere el 90% con respecto a la marca del récord mundial vigente, en el caso que el atleta cumpla con el logro deportivo y no cumpla con el porcentaje de marca se ubicará en la categoría inmediata inferior del estímulo económico mensual previo informe del área técnica.

En los deportes de tiempo se incluirá el resultado deportivo que esté acompañado de forma obligatoria con el porcentaje de cumplimiento de marca, donde el tiempo impuesto cumpla o supere el 92% con respecto al tiempo del récord mundial vigente, en el caso que el atleta cumpla con el logro deportivo y no cumpla con el porcentaje de marca se ubicará en la categoría inmediata inferior del estímulo económico mensual previo informe del área técnica.

2. **Categoría Rendimiento.** - En los deportes de marca se incluirá el resultado deportivo que esté acompañado de forma obligatoria con el porcentaje de cumplimiento de marca, donde la marca impuesta cumpla o supere el 88% con respecto a la marca del récord mundial vigente, en el caso que el atleta cumpla con el logro deportivo y no cumpla con el porcentaje de marca se ubicará en la categoría inmediata inferior del estímulo económico mensual previo informe del área técnica.

En los deportes de tiempo se incluirá el resultado deportivo que esté acompañado de forma obligatorio con el porcentaje de cumplimiento de marca, donde el tiempo impuesto cumpla o supere el 90% con respecto al récord mundial vigente, en el caso que el atleta cumpla con el logro deportivo y no cumpla con el porcentaje de se ubicará en la categoría inmediata inferior del estímulo económico mensual previo informe del área técnica.

3. **Categoría Ascenso.** - En los deportes de marca se incluirá el resultado deportivo que esté acompañado de forma obligatoria con el porcentaje de cumplimiento de marca, donde la marca impuesta cumpla o supere el 86% con respecto al récord mundial vigente, en el caso que el atleta obtenga el logro deportivo y no cumpla con el porcentaje se ubicará en la categoría inmediata inferior (**Perfeccionamiento**), con el cumplimiento mínimo del 80%; o en la categoría inmediata inferior (**Proyección**) con el cumplimiento mínimo del 75% con respecto al récord mundial vigente previo informe del área técnica.

En los deportes de tiempo se incluirá el resultado deportivo que esté acompañado de forma obligatoria con el porcentaje de cumplimiento de marca, donde el tiempo impuesto cumpla o supere el 88% con respecto al récord mundial vigente, si en el caso que el atleta cumpla con el logro deportivo y no cumpla con el porcentaje de tiempo se ubicará en la categoría inmediata inferior (**Perfeccionamiento**), con el cumplimiento mínimo del 82%; o en la categoría inmediata inferior (**Proyección**) con el cumplimiento mínimo del 77% con respecto a la marca del récord mundial vigente previo informe del área técnica.

4. **En el sector Discapacidad.** - El resultado o logro deportivo deberá ser considerado en la misma discapacidad y clasificación funcional de los deportes, modalidades y pruebas / divisiones individuales de convocatoria paralímpica.

7.3.5.1.3. Procesos administrativos internos para la asignación de recursos de inversión: Las áreas de la Subsecretaría de Deporte realizarán las gestiones necesarias con las unidades pertinentes para contar con los documentos habilitantes previo a la transferencia de recursos a Organismos Deportivos a través de grupo de gasto 78 conforme el siguiente detalle:

- ✓ Reformas o modificaciones presupuestarias;
- ✓ Resolución de modificación al Plan Operativo Anual de Inversión;
- ✓ Certificación POA;
- ✓ Certificaciones presupuestarias;
- ✓ Borrador de convenio;
- ✓ Aval MEF;
- ✓ Solicitud de asignación de presupuesto a cada atleta;
- ✓ Emisión de informe consolidado para el pago de estímulo mensual y solicitud de pago a la Dirección Financiera;
- ✓ Demás insumos que requieran conforme la normativa legal vigente.

Nota: Las acciones descritas se ajustarán de acuerdo a los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte para la asignación y ejecución de recursos.

7.3.5.1.4. Documentos habilitantes para el pago del estímulo mensual por categoría:

1. Oficio de la organización deportiva, a través del cual se solicite el pago;
2. Registro de asistencia donde se evidencie el cumplimiento mínimo del 85% del plan de entrenamiento y sesiones programadas;
3. Comprobante de pago del aporte voluntario o en relación de dependencia del IESS; y,
4. Otros que pudiere determinar la Subsecretaría de Deporte.

7.3.5.1.5. Procedimiento para el pago del estímulo mensual por categoría:

1. El/la representante de la organización deportiva, hasta el 5 de cada mes remitirá mediante oficio dirigido al Ministerio del Deporte los documentos habilitantes descritos en el numeral anterior. El oficio deberá incluir el listado de deportistas especificando quiénes recibirán el pago y quiénes no, para lo cual la organización deportiva deberá analizar previamente los documentos habilitantes de sus deportistas.
2. La organización deportiva que no remite la documentación en la fecha señalada en el párrafo anterior, la solicitud será procesada el mes siguiente.
3. El/la titular de la Subsecretaría de Deporte, remitirá los documentos habilitantes al titular del área técnica de acuerdo a sus competencias para el análisis respectivo;
4. El/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, reasignará al técnico encargado del deporte, para el análisis de la documentación y emisión del informe;
5. El/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, designará a un técnico del área que consolide la información de los diferentes deportes y emita el informe correspondiente;
6. El informe técnico consolidado contará con las firmas del técnico y director/a;
7. Elaborado el informe consolidado el Director/a de Deporte de Alto Rendimiento solicitará la Autorización al/la Subsecretario/a de Deporte para el pago del estímulo mensual por categoría;
8. El/la titular de la Subsecretaría de Deporte, remitirá el informe consolidado con su respectivo expediente y solicitará al/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera el pago del estímulo mensual por categoría; y,
9. El/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de las Direcciones a su cargo, verificarán el cumplimiento de los requisitos citados en la presente norma, así como en los determinados por la Subsecretaría de Deporte y procederán con el pago del estímulo mensual.

7.3.5.1.6. Considerandos:

1. El pago del aporte voluntario del IESS, aplica a aquellos atletas que se encuentran en la categoría de Perfeccionamiento en adelante.
2. Para el caso de las y los atletas menores de edad la afiliación al IESS no es obligatoria, de acuerdo a lo establecido en las normativas del mismo.
3. Considerando que el pago del estímulo mensual por categoría se realiza a mes vencido, el atleta deberá presentar a la organización deportiva el comprobante de pago del IESS del mes anterior, a la fecha de solicitud.
4. Para las y los atletas que ingresan en el transcurso del año, o cumplen su mayoría de edad, el primer pago se gestionará con la entrega de la solicitud de afiliación al IESS, del mes posterior al que cumplió años.

7.3.5.2. Realizar la entrega del estímulo por Logro o Resultado. - Se entiende por logro o resultado alcanzado, la ubicación obtenida por el deportista en las diferentes competencias descritas en este proyecto y se podrá determinar atendiendo a la medalla lograda, posición alcanzada o ubicación en el ranking del deporte al cierre de la temporada del deporte específico. El resultado o logro en las competencias, será considerado como el requisito de elegibilidad del proyecto.

Juegos Olímpicos y Paralímpicos:

MEDALLA		VALOR	MEDALLA		VALOR	MEDALLA		VALOR
	ORO	USSD 100.000		PLATA	USSD 80.000		BRONCE	USSD 60.000


Juegos Sordolímpicos:

MEDALLA	VALOR
	ORO USSD 25.000

Juegos Panamericanos y Parapanamericanos

MEDALLA	VALOR
	ORO USSD 5.000,00


Juegos Suramericanos

MEDALLA	VALOR	
	ORO	USSD 2.000,00

World Games (Convencional):

MEDALLA	VALOR	
	ORO	USSD 50.000

World Games IOSD (Organizaciones Internacionales de Deportes para Discapacidad)

MEDALLA	VALOR	
	ORO	USSD 2.000,00

Nota: La entrega del estímulo por logro o resultado se llevará a cabo en dependencia de los resultados alcanzados en los diferentes eventos señalados en el presente numeral y que se encuentren inmersos durante la vigencia del presente proyecto.

CONSIDERANDOS:

- Las y los atletas guías de atletas con discapacidad Visual y que obtengan medalla en para atletismo (Pista y Ruta) y para ciclismo (Tándem),** recibirá el mismo estímulo por logro correspondiente a un atleta individual descrito en el presente documento. En caso de presentarse dos o más guías para un mismo atleta, el valor del reconocimiento será distribuido en partes iguales entre los mismos;
- Entrega del estímulo por logro o resultado:** Se entregará el Estímulo por Logro o resultado al atleta por la medalla de mejor color obtenida por una sola vez en el evento o la que represente mayor beneficio económico; en el caso que el atleta obtenga más de dos medallas del mismo color se entregará el Estímulo por Logro o resultado a una sola medalla por una sola vez en el evento.
- Estímulo por logro o resultado en pruebas colectivas hasta dos deportistas:** En deportes individuales con pruebas de equipo o deportes de conjunto con pruebas colectivas hasta de dos (2) atletas; cada atleta recibirá el mismo Estímulo por Logro correspondiente a un atleta individual. Se exceptúa el deporte de ciclismo de ruta donde el que obtenga la medalla recibirá el 100% del

monto y los demás integrantes del equipo recibirán el 50% del valor de la medalla correspondiente a un atleta individual;

- 4. Estímulo por logro o resultado en pruebas colectivas mayor de dos y hasta cinco deportistas:** En deportes individuales con pruebas colectivas o de equipo de más de dos atletas, hasta los cinco integrantes; el Estímulo por Logro, será determinado multiplicando por dos (2) el valor correspondiente a un atleta individual descrito en este documento, dividido en partes iguales por el total de los integrantes que conformaron el equipo, relevo, terna, cuarteta, etc. Se entiende por integrante el atleta participante titular o suplente en el evento donde se obtuvo el logro, inscrito en la reunión de registro de delegación (DRM);
- 5. Estímulo por logro o resultado en deportes de conjunto:** Para los deportes de conjunto el valor asignado por medalla será tres (3) veces el valor establecido en la escala de valores indicados. Este valor será distribuido por partes iguales, según el número de integrantes, sobre la nómina de atletas que obtuvieron el logro, inscrito en la reunión de registro de delegación (DRM); y,
- 6. Entrega del estímulo por logro o resultado:** El Estímulo por Logro será entregado única y exclusivamente a las y los atletas, en el año de la obtención del logro deportivo o en el ejercicio fiscal en el cual se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para la entrega del estímulo económico por resultado deportivo no será necesario que el atleta acredite el pago de la afiliación al IESS.
- 7. World Games y Juegos Sordolímpicos:** se otorgará el monto solo a la medalla de ORO en pruebas individuales.
- 8.** En el caso que el atleta obtenga más de dos medallas del mismo color se entregará el Estímulo por Logro o resultado a una sola medalla por una sola vez en el evento.

7.3.5.2.1. Documentos habilitantes para el pago del estímulo por Logro o Resultado:

1. Informe Técnico Justificativo para el pago del estímulo por Logro o Resultado;
2. Certificado de Obtención de Logro Deportivo;
3. Otros que pudiere determinar la Subsecretaría de Deporte.

7.3.5.2.2. Procedimiento para el pago del estímulo por Logro o Resultado:

1. El/la representante de la organización deportiva remitirá mediante oficio dirigido al Ministerio del Deporte el certificado de obtención de logro deportivo.
2. El/la técnico responsable de deporte remitirá mediante memorando dirigido al Director/a de Deporte de Alto Rendimiento el informe técnico justificativo para el pago del estímulo por Logro o Resultado;
3. El/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, solicitará al Subsecretario de Deporte la validación del Informe Técnico Justificativo para el pago del estímulo por Logro o Resultado.

4. El/la titular de la Subsecretaría de Deporte, mediante memorando remitirá al/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento la validación del Informe Técnico Justificativo para el pago del estímulo por Logro o Resultado;
5. El/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, reasignará al técnico encargado del deporte, para solicitud de certificación POA, Certificación presupuestaria y AVAL.
6. El/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, informará a la Subsecretario de Deporte el mecanismo y plazo de entrega de estímulo por logro deportivo.
7. El/la Subsecretario del Deporte informará al Director Financiero el mecanismo y plazo de entrega de estímulo por logro deportivo.
8. El/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, solicitará al Subsecretario de Deporte la transferencia de recursos para el pago del estímulo por Logro o Resultado.
9. El/la Subsecretario del Deporte solicitará al Coordinador General Administrativo Financiero la transferencia de recursos para el pago del estímulo por Logro o Resultado.
10. El/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de las Direcciones a su cargo, verificarán el cumplimiento de los requisitos citados en la presente norma, así como en los determinados por la Subsecretaría de Deporte y procederán con el pago del estímulo por logro o resultado.

7.4. RESPALDOS CON LOS QUE SE CONTARÁ PARA EVIDENCIAR LOS RESULTADOS, ASÍ COMO, EL PROCEDIMIENTO Y LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMAS O PROYECTO DE INVERSIÓN.

A fin de reportar los resultados alcanzados en el proyecto de inversión, la Subsecretaría de Deporte a través de sus áreas emitirá los siguientes evidenciables, de conformidad con el descrito en el marco lógico:

1. Emisión de informes o reportes de medallas alcanzadas en eventos del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico.
2. Reporte de deportistas inscritos en eventos del ciclo olímpico.
3. Informe consolidado anual de la ejecución de los planes de entrenamiento integral y competencia para deportistas de alto rendimiento del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y mundial.
4. Informe consolidado anual de atenciones a los deportistas inmersos en el "FDARE" por parte del Equipo de Ciencias Aplicadas.
5. Informe consolidado por OD y/o evento del seguimiento y acompañamiento metodológicos a los deportistas inmersos en el proyecto "FDARE".

6. Informe consolidado de entrega de estímulo económico a deportistas inmersos en el "FDARE", en base a las Actas de reunión del Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al alto rendimiento "CEMCAR".

La temporalidad de entrega de evidenciables descritos está en dependencia de las herramientas gubernamentales establecidas por el ente rector de la planificación.

Por otro lado, los mecanismos de seguimiento en la ejecución de los eventos del proyecto, se realizarán de la siguiente manera:

1. La Subsecretaría de Deporte y sus áreas, en el marco de sus competencias, determinará las acciones preventivas y correctivas que sean necesarias implementar, para la correcta ejecución del proyecto;
2. Los funcionarios de la Subsecretaría de Deporte y sus áreas, realizarán el seguimiento permanente a los instrumentos legales suscritos con las organizaciones deportivas, conforme a la normativa legal vigente, levantando las alertas, problemas, conflictos, riesgos y/o demás acciones que puedan comprometer su normal ejecución.
3. La información y reportes que se generen del seguimiento, será puesta en conocimiento del patrocinador y líder del proyecto, quienes, conforme a sus atribuciones y responsabilidades, determinarán las acciones preventivas y/o correctivas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
4. El cierre y liquidación de los instrumentos legales suscritos es estricta responsabilidad del administrador de cada instrumento, sin embargo, para operativización y gestión de este proceso, el patrocinador y líder del proyecto coordinará con las áreas de apoyo para el acompañamiento permanente al administrador, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

7.5. CONSEJO ESTRATÉGICO DE MONITOREO CONTINUO AL ALTO RENDIMIENTO - CEMCAR

Es el órgano que realizará el monitoreo y evaluación de las y los atletas que son parte del Proyecto, su actuación es vinculante y será responsable de ejecutar los procesos de seguimiento y evaluación técnica de las y los atletas.

7.5.1. Atribuciones del Consejo Estratégico de Monitoreo continuo al Alto Rendimiento - CEMCAR.

Este Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Inclusiones, recategorizaciones (ascensos automáticos y descensos), permanencia, suspensiones y exclusiones de las y los atletas del proyecto.
2. Evaluar, aprobar o rechazar la inclusión de las y los atletas al Proyecto;
3. Realizar la evaluación integral de los resultados deportivos generando los ascensos de categoría de manera automática;
4. Evaluar, aprobar o rechazar los casos relacionados a descensos de categorías de los atletas con base a petición motivada por la Organización Deportiva, y el análisis técnico que se realice por el área competente de la Subsecretaría de Deporte;

5. Analizar, aprobar o rechazar los casos relacionados con exclusiones de los atletas con base a petición motivada por la Organización Deportiva y/o el análisis técnico que se realice por el área competente de la Subsecretaría de Deporte;
6. Monitorear y evaluar permanentemente a las y los atletas que son parte del Proyecto;
7. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las y los atletas establecidas en este Plan;
8. Evaluar de manera anual el cumplimiento de las "Obligaciones del Atleta".
9. Conocer otros asuntos relacionados con las actuaciones de las y los atletas;
10. Resolver casos relacionados con la aprobación de vivienda, alimentación y estudios de las y los atletas de alto rendimiento, pudiendo para el efecto, convocar a reunión extraordinaria para el tratamiento del caso;
11. Resolver peticiones de inclusión en el staff del equipo multidisciplinario de un profesional denominado Analista Presupuestario de alto rendimiento;
12. Conocer y resolver la imposición de sanciones a las y los atletas;
13. Las demás contenidas en el presente Acuerdo Ministerial.

CONSIDERACIÓN 1. El CEMCAR no tendrá competencia respecto de asuntos relacionados al dopaje, cuyo tratamiento está a cargo de la organización rectora en la materia.

7.5.2. Conformación del Consejo Estratégico de Monitoreo continuo al Alto Rendimiento – CEMCAR:

Estará conformado por varios actores del sistema deportivo del alto rendimiento, quienes se encargarán de decidir los ascensos, descensos, permanencia y exclusiones, quienes contarán con voz y voto en las resoluciones que adopten. El CEMCAR estará integrado de la siguiente manera:

Sector convencional:

1. Ministro (a) del Deporte o su delegado;
2. Presidente (a) del Comité Olímpico Ecuatoriano o su delegado;
3. Subsecretario (a) de Deporte o su delegado;
4. Director (a) de Deporte de Alto Rendimiento o quien haga sus veces, o su delegado;
5. Director (a) de Medicina y Ciencias Aplicadas, o su delegado;
6. Un representante fuerza técnica de las Organizaciones Deportivas Convencionales inmersas en el proyecto;
7. Un representante de las Federaciones por Deporte, designado por Comité Olímpico Ecuatoriano (COE); y,
8. Un representante de las y los atletas de alto rendimiento del sector convencional.

Sector Discapacidad:

1. Ministro (a) del Deporte o su delegado;
2. Presidente (a) del Comité Paralímpico Ecuatoriano o su delegado;
3. Subsecretario(a) de Deporte o su delegado;
4. Director (a) de Deporte de Alto Rendimiento o quien haga sus veces, o su delegado;
5. Director (a) de Medicina y Ciencias Aplicadas, o su delegado;
6. Un representante fuerza técnica de las Organizaciones Deportivas por Discapacidad inmersas en el proyecto;
7. Un representante de las Federaciones por Discapacidad prioritarias, designado por el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE); y,
8. Un representante de las y los atletas de alto rendimiento del sector de discapacidad.

Podrán ser citados con voz, pero sin voto a las reuniones del CEMCAR a las siguientes personas:

1. Departamento Técnico Metodológico del Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), según los casos a tratar;
2. Analistas de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento;
3. Asesor(a) Jurídico(a) del Ministro(a) del Deporte; y,
4. Otros profesionales o funcionarios / servidores públicos del Ministerio del Deporte.

CONSIDERACIÓN 1. El CEMCAR, podrá solicitar la presencia del equipo multidisciplinario del atleta, cuando se aborde temas específicos que se requiera el criterio profesional.

7.5.3. Mecanismo de sesiones:

El Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al Alto Rendimiento – CEMCAR, se podrá reunir en sesiones ordinarias y extraordinarias.

1. Sesiones Ordinarias: El CEMCAR realizará sesiones ordinarias de cada sector, en donde se conocerán y/o resolverán temas sobre: inclusiones, ascensos automáticos, descensos, permanencia, suspensiones y exclusiones de las y los atletas del proyecto. Las convocatorias a sesiones ordinarias, se realizarán, con una anticipación mínima, de tres (3) días plazo a la realización de la misma, en la cual, deberá constar el orden del día establecido.

2. Sesiones Extraordinarias: Las sesiones extraordinarias pueden ser convocadas previa solicitud escrita y motivada por alguno de los miembros del CEMCAR, en ocasión a sucesos imprevistos o de suma necesidad que ameriten ser atendidos y solucionados; por tal motivo podrá ser convocada con una anticipación mínima de un (1) día plazo al inicio de la sesión.

7.5.4. Forma de votación:

En la adopción de las decisiones previo al inicio de cada reunión se establecerá el siguiente mecanismo:

Cada integrante tendrá derecho a un (1) voto, el número total de votos será de ocho (8), con la votación se adoptarán cada una de las decisiones y el número total de votos a favor y/o en contra respecto de cada uno de los puntos de evaluación por parte del CEMCAR.

Las decisiones se tomarán por mayoría del quorum decisorio y en caso de empate, la decisión final será acorde al voto dirimente del/la Ministro(a) del Deporte o su delegado y en caso de ausencia de este, se respetará el orden jerárquico descrito en el numeral 7.5.2 del presente Acuerdo Ministerial.

7.5.5. Quórum para la instalación de sesiones:

Para deliberar y decidir se entenderá conformado el Quorum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del CEMCAR.

7.5.6. Secretaría del Consejo Estratégico de Monitoreo continuo al Alto Rendimiento – CEMCAR:

La secretaría del CEMCAR será ejercida por un/a profesional perteneciente a la Dirección de Asuntos Deportivos del Ministerio del Deporte, designado para tal fin y tendrá la responsabilidad de recopilar la información de cada una de las reuniones del Comité en actas, realizar las convocatorias y hacer seguimiento a los compromisos.

7.5.7. Postulación y requisitos para el ingreso al proyecto “Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador”, período 2022-2025:

En cada ejercicio fiscal el Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano y las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Ministerio del Deporte, podrán realizar postulaciones para el ingreso de las/los atletas y los/las guías al proyecto “Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador”, período 2022-2025”, que serán resueltas en las sesiones que efectúe el CEMCAR.

Para el efecto, los/las atletas y los/las guías, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ecuatoriano/a según lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y representar al país;
2. Pertenecer a una Federación Ecuatoriana por Deporte o discapacidad, Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano;
3. No estar incurso en una suspensión provisional o definitiva por infracción a las normas antidopaje de acuerdo al Código Mundial Antidopaje vigente;
4. No tener sentencia penal ejecutoriada; y,
5. Haber alcanzado el resultado por el cual se postula en el último año contado a partir de la fecha de postulación, en cumplimiento a los criterios técnicos para cada categoría del proyecto, así como al tipo de deporte y disciplina deportiva mencionados en el presente Acuerdo Ministerial.

7.5.8. Documentos para Postulación:

Para la postulación la Federación Ecuatoriana por Deporte, Federación Ecuatoriana de Deportes para personas con Discapacidad o por el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o Comité

Paralímpico Ecuatoriano (CPE) o Ministerio del Deporte, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Carta de postulación de la Federación Ecuatoriana por Deporte, Federación Ecuatoriana de Deportes para personas con Discapacidad o por el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) o Ministerio del Deporte; y,
2. Resultados oficiales emitidos por la organización que realice los eventos por los cuales se postula al atleta.

7.5.9. Documentos para la Inclusión:

Una vez evaluada y aprobada la postulación por el CEMCAR, el/la atleta será el responsable de entregar la siguiente documentación a la Federación Ecuatoriana por Deporte o al Comité Paralímpico Ecuatoriano en un término de 10 días a partir de la notificación, quien a su vez remitirá al Ministerio del Deporte:

1. Hoja de vida en formato del Ministerio del Deporte (Ficha Deportiva);
2. Fotocopia del documento de identidad del atleta;
3. Certificación Bancaria actualizada de una entidad financiera nacional;
4. Para atletas paralímpicos se requiere el Certificado de discapacidad; y,
5. Carta de compromiso firmada por el atleta en la cual se compromete al cabal cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.
6. Solicitud de Evaluación Médico Integral y Deportológica y contar con Certificado debidamente avalado por el Departamento Médico del Ministerio del Deporte u otra dependencia Institucional, en el caso de atletas que residan en el extranjero deberán enviar el certificado conjuntamente con el resto de documentos.

CONSIDERANDO 1. La no entrega oportuna y completa de los documentos anteriormente mencionados en el término señalado será causal de no inclusión inmediata. La inclusión tendrá vigencia de un (1) mes, de incurrir en la no entrega pasado este tiempo el atleta no será incluido definitivamente.

Declaración juramentada del representante legal donde acepte los términos y condiciones las que su representado acepta y donde se detalle que no interferirá o se opone a las decisiones tomadas por la organización deportiva y Ministerio del Deporte.

7.5.10. Criterios de permanencia:

Se garantiza la permanencia de los/as atletas y guías en el proyecto “Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador 2022-2025” hasta la participación del evento fundamental, siempre y cuando no incurran en los criterios de exclusión establecidos en el presente acuerdo ministerial.

A partir del periodo señalado, el CEMCAR resolverá la permanencia y categoría de los/as atletas y guías en el Proyecto considerando el mejor resultado obtenido, verificando el cumplimiento por parte de los/as atletas y guías de lo siguiente:

1. Haber obtenido medallas en Juegos olímpicos o paralímpicos; medallas en juegos sordolímpicos; o, medallas en los World Games, todos estos en su última edición.
2. No haber incurrido en ninguno de los criterios de exclusión establecidos en el presente acuerdo ministerial.

CONSIDERANDO 1. Mensualmente se identificarán las recategorizaciones (ascensos y descensos) de atletas en categorías de acuerdo con los resultados oficiales descritos en el presente Acuerdo Ministerial. Dichas recategorizaciones serán automáticas y se darán previo a un análisis técnico de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento o quien haga sus veces. No requerirán de solicitud ni requerimiento por parte del atleta ni de la organización deportiva, y la autorización final será determinada por el/la titular de la Subsecretaría de Deporte y puesto en conocimiento del CEMCAR cuando sesione. Cabe señalar que el ascenso se hará efectiva al mes subsiguiente de la autorización.

CONSIDERANDO 2. Los ascensos automáticos e inclusiones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO 3. La aplicación de las resoluciones del Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al Alto Rendimiento, en los casos relacionados con ingresos, descensos, permanencias y exclusiones, se efectivizarán a partir del mes subsiguiente de las sesiones realizadas.

7.5.11. Criterios de suspensión:

Se considerará lo siguiente:

1. No presentar los justificativos de los recursos asignados directamente al atleta para su preparación, en los plazos establecidos por la Federación Ecuatoriana o Comité Paralímpico Ecuatoriano;
2. Inasistencia a los concentrados planificados y convocados por la Federación Ecuatoriana, Comité Olímpico Ecuatoriano o Comité Paralímpico Ecuatoriano;
3. Inasistencia superior al 15% de su planificación de entrenamiento mensual;
4. Concepto técnico desfavorable por parte del CEMCAR;
5. Incurrir de manera reiterada en faltas leves de acuerdo a lo establecido en los códigos de disciplina de las organizaciones deportivas y conforme al fallo de la autoridad disciplinaria competente, siempre y cuando no sea superior a dos (2) meses;
6. Ausentarse de los entrenamientos sin autorización del entrenador de la Federación Ecuatoriana, Comité Paralímpico Ecuatoriano salvo situaciones de salud o calamidad doméstica justificables;
7. El no pago de los compromisos voluntarios con el IESS; y,
8. Inasistencia injustificada a las convocatorias realizadas por el Ministerio del Deporte.
9. No haber solicitado o Realizado y no contar con Certificado Médico Avalado por el Departamento Medico Deportológico del Ministerio del Deporte u otra dependencia Institucional

CONSIDERANDO 1. De incurrir en lo determinado anteriormente, se pondrán en conocimiento del CEMCAR para el análisis de una posible suspensión.

CONSIDERANDO 2. El tiempo de suspensión no será superior a dos (2) meses, después de este periodo si subsisten las causales de suspensión será causal de exclusión, sin embargo, podrá ser superior la suspensión a dos (2) meses cuando un/a atleta este inmerso en un proceso en donde la pena privativa de libertad supere los tres años y aun no tenga sentencia ejecutoriada.

CONSIDERANDO 3. Una vez suspendido el/a atleta, no recibirá el estímulo mensual por categoría; en ningún caso será retroactivo y el atleta deberá continuar con su entrenamiento.

7.5.12. Criterios de Exclusión:

Sin perjuicio de lo determinado en la forma de votación para la toma de decisiones del CEMCAR, si dentro del citado año el/la atleta o guía incurrieren en una o varias de las causales detalladas a continuación, se procederá con su exclusión definitiva e inmediata:

1. No encontrarse afiliado y al día con el aporte mensual al IESS, por dos meses consecutivos, para atletas mayores de edad, que reciban el estímulo mensual por categoría;
2. Incumplimiento por más de 3 meses, de al menos el 85% de su planificación de entrenamiento, sin la debida justificación;
3. No presentar los justificativos de los recursos asignados directamente al atleta para su preparación y competencia, en los plazos establecidos por la Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité Paralímpico Ecuatoriano, según corresponda;
4. Inasistencia a los entrenamientos y concentrados planificados, convocados por la Federación Ecuatoriana por Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano o Comité Paralímpico Ecuatoriano, según corresponda, por más tres ocasiones;
5. Fallo disciplinario desfavorable proferido por el órgano disciplinario de la Federación Ecuatoriana por Deporte o por Discapacidad, cuando se incurra en la comisión de infracciones graves o muy graves, o infracciones provisionales o definitivas de las normas antidopaje de acuerdo al Código Mundial Antidopaje vigente;
6. Sentencia penal ejecutoriada;
7. No retornar al país tras participar en un evento deportivo internacional, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado;
8. Demostrar un descenso permanente y notorio en su curva de rendimiento en los diferentes eventos deportivos en los que participe;
9. Por solicitud escrita del atleta; y,

CONSIDERANDO 1. Las decisiones de exclusiones, recaerán en el Consejo Estratégico de Monitoreo continuo al Alto Rendimiento - CEMCAR.

CONSIDERANDO 2. Las lesiones o enfermedades no serán consideradas como causales de exclusión. En aquellos casos en los que las mismas provoquen incapacidad en el atleta o guía superior a seis (6) meses, debidamente comprobada por el departamento médico del Ministerio del Deporte, el Consejo Estratégico de Monitoreo continuo al Alto Rendimiento -

CEMCAR, una vez culminado este plazo, resolverá respecto a la permanencia, suspensión o exclusión del atleta o guía del Proyecto. Para tal efecto, motivará su decisión sobre la base de un informe técnico emitido por la organización deportiva y un informe emitido por el equipo médico del Ministerio del Deporte, COE, CPE.

Los/las atletas o guías con lesión o enfermedad debidamente comprobadas por el equipo médico del Ministerio del Deporte, gozarán de procesos de entrenamiento y preparación deportiva especializada, además del acompañamiento multidisciplinario orientado a atender sus necesidades de manera integral y garantizar el cuidado de su salud.

7.5.12.1. Atleta en estado de Gestación o período de lactancia:

Las atletas en estado de gestación o período de lactancia, gozarán de procesos de entrenamiento y preparación deportiva especializada, además del acompañamiento del EQUIPO TÉCNICO orientado a atender sus necesidades de manera integral y garantizar el cuidado de su salud. En ningún caso el embarazo de las atletas, será considerado causal de exclusión del Proyecto. La atleta será evaluada en los aspectos técnico y médico a los seis (6) meses posteriores al parto o la interrupción del embarazo, para determinar su permanencia en la categoría del estímulo mensual o en el Proyecto donde se determinará el evento oficial de evaluación, esta condición se aplicará a las atletas que forman parte del Equipo Tricolor.

7.6. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

La asignación de responsabilidades se realizará considerando los siguientes criterios:

7.6.1. Subsecretaría de Deporte:

1. Solicitar y compilar la documentación necesaria para la evaluación de las y los atletas;
2. Socializar la información de las y los atletas de alto rendimiento a los diferentes estamentos que componen el Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al alto rendimiento "CEMCAR";
3. Mantener un archivo digital con las actas de las reuniones realizadas por el Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al alto rendimiento "CEMCAR"; y,
4. Promover y supervisar todo lo relacionado con el proyecto.

7.6.2. Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, junto con el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) y el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) según corresponda serán responsables de:

1. Analizar y evaluar los expedientes entregados por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Comité Paralímpico Ecuatoriano, para el ingreso, permanencia y exclusión de las y los atletas al proyecto;
2. Asesorar, analizar y avalar las planificaciones de las y los atletas del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR", período 2022-2025;
3. Realizar evaluación de los resultados de las y los atletas en competiciones, así como también determinar las condiciones en que se realizaron los eventos;

4. Dar seguimiento y acompañamiento técnico metodológico a las y los atletas (Alto rendimiento, reserva y desentrenamiento) en eventos deportivos y entrenamientos;
5. Supervisar que el trabajo del equipo técnico se realice de manera coordinada y armónica;
6. Informar sobre cualquier situación técnica o disciplinaria, que vaya en contra del cumplimiento del proyecto y demás instrumentos de control;
7. Definir los eventos del calendario nacional e internacional en los que se hará evaluación a las y los atletas;
8. Orientar y asesorar los planes de entrenamiento de cada atleta;
9. Realizar la evaluación periódica del plan de entrenamiento y su cumplimiento;
10. Remitir la información necesaria para las reuniones de evaluación del Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al alto rendimiento "CEMCAR" de las y los atletas con, al menos, 4 días de anterioridad a la ejecución de la sesión ordinaria, a la Subsecretaría de Deporte;
11. Informar sobre la inclusión, exclusión y novedades del proyecto a las Federaciones Ecuatoriana por Deporte y Federaciones Ecuatorianas de Deportes para Personas con Discapacidad, Comité Olímpico Ecuatoriano COE, Comité Paralímpico Ecuatoriano CPE, y atletas;
12. Fomentar el sentido de pertenencia de las y los atletas hacia el proyecto;
13. Emitir los informes para la entrega del estímulo mensual por categoría a las y los atletas que forman parte del proyecto; y,
14. Gestionar los concentrados y bases de entrenamiento para la preparación de los atletas y guías.

7.6.3. Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas y el equipo de Ciencias Aplicadas del Alto Rendimiento, serán responsable de:

1. Desarrollar controles médicos, biomédicos e integrales programados en los planes de entrenamiento de las y los atletas, acorde a la disponibilidad y uso de insumos, dispositivos y recursos;
2. Coordinar la atención e informes médicos con las áreas de Ciencias aplicadas del Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Federaciones Ecuatorianas de Deportes para Personas con Discapacidad;
3. Brindar acompañamiento a las y los atletas durante su preparación y participación; y,
4. Gestionar el pago de honorarios de los equipos de Ciencias aplicadas que se encuentren a su cargo.

7.6.4. Comité Olímpico Ecuatoriano, será responsable de:

1. Asesorar a las organizaciones deportivas en la implementación de los planes de entrenamiento de las y los atletas del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR” 2022-2025;
2. Realizar el análisis de los resultados atletas en competencias;
3. Realizar el seguimiento a las y los atletas en eventos deportivos y entrenamientos;
4. Supervisar que el trabajo del equipo multidisciplinario de manera coordinada y armónica;
5. Definir los eventos internacionales del ciclo olímpico para las y los atletas del proyecto;
6. Analizar las planificaciones de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte;
7. Orientar y asesorar los planes de entrenamiento de cada atleta;
8. Fomentar el sentido de pertenencia de las y los atletas hacia el proyecto; y,
9. Brindar atención médica y técnica a las y los atletas del proyecto de alto rendimiento.

7.6.5. Comité Paralímpico Ecuatoriano, será responsable de:

1. Elaborar la planificación de las y los atletas que forman parte del proyecto de Alto Rendimiento en coordinación con las Federaciones Ecuatorianas de Deporte para Personas con Discapacidad;
2. Verificar y avalar la entrega de informes mensuales de los profesionales del equipo Técnico y registro de asistencia a entrenamientos de las y los atletas al Ministerio del Deporte;
3. Postular a las y los atletas ante el Ministerio del Deporte;
4. Supervisar al equipo Técnico y atletas, para garantizar el cumplimiento de la planificación técnica y económica;
5. Informar al Ministerio del Deporte las novedades técnicas, administrativas, médicas y disciplinarias de las y los atletas que se encuentran inmersos en el proyecto;
6. Llevar un registro de resultado de competencias realizadas por sus atletas;
7. Asesorar y evaluar los planes de entrenamiento de las y los atletas del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR”, período 2022-2025”;
8. Dar seguimiento a las y los atletas de alto rendimiento y reserva en eventos deportivos y entrenamientos;
9. Definir los eventos internacionales del ciclo paralímpico para las y los atletas del proyecto;
10. Analizar y avalar las planificaciones de las Federaciones Ecuatorianas de Deportes para Personas con Discapacidad;

11. Seleccionar a los profesionales del equipo Técnico de su competencia;
12. Gestionar el pago de honorarios de los profesionales del equipo Técnico, Coordinadores técnicos metodológicos y otros que se encuentren a su cargo;
13. Atención médica y técnica a las y los atletas con discapacidad de alto rendimiento;
14. Informar al Ministerio del Deporte de manera semestral sobre la utilización de los recursos asignados para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”, período 2022-2025; y,
15. Gestionar los concentrados y bases de entrenamiento de las y los atletas del proyecto para su preparación.

7.6.6. Federaciones Ecuatorianas por Deporte, serán responsables de:

1. Elaborar la planificación de las y los atletas que forman parte del proyecto de Alto Rendimiento;
2. Seleccionar a los profesionales del equipo técnico, coordinadores técnicos metodológicos y demás de su competencia;
3. Verificar y avalar la entrega de informes mensuales de los profesionales del equipo Técnico y registro de asistencia a entrenamientos de las y los atletas al Ministerio del Deporte;
4. Postular a las y los atletas ante el Ministerio del Deporte;
5. Supervisar al equipo técnico y atletas, para garantizar el cumplimiento de la planificación técnica y económica;
6. Informar al Ministerio del Deporte, al Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) las novedades técnicas, administrativas, médicas y disciplinarias de las y los atletas del proyecto;
7. Llevar un registro de resultado de competiciones realizadas por sus atletas;
8. Gestionar el pago de honorarios de los profesionales del equipo Técnico, coordinadores técnicos metodológicos y demás que se encuentren a su cargo; y,
9. Gestionar los concentrados permanentes de las y los atletas para su preparación.

7.6.7. Fuerza Técnica: Seleccionador Nacional, jefe de entrenadores, Entrenadores en proceso, Monitores o Asistentes técnicos, deberán cumplir con:

1. Dirigir, planificar, controlar, seleccionar y evaluar, la preparación de las y los atletas de la Selección Nacional que participarán los eventos del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico; y, demás eventos deportivos en que vayan a participar;
2. Acompañar y velar por la disciplina de las y los atletas en los procesos de concentración, entrenamientos y competiciones a nivel nacional como internacional; de igual manera comportarse de una manera correcta, dando ejemplo a las y los atletas, de puntualidad, asistencia, respeto y muy buen comportamiento;

3. Presentar un informe con la gestión y resultados alcanzados en la participación en competencias evaluativas, preparatorias y fundamentales a nivel nacional e internacional y llevar un récord individual de las y los atletas del equipo nacional, con prioridad en las y los atletas del alto rendimiento (ficha del atleta), así como también presentar un informe mensual de las actividades realizadas;
4. Llevar el Control de Asistencia de las y los atletas de alto rendimiento, de acuerdo con el formato establecido por el Ministerio del Deporte;
5. Desarrollar o atender los requerimientos de las Organizaciones Deportivas contratantes, cuando se amerite para orientar capacitaciones, cursos o seminarios técnicos; liderar y apoyar procesos de capacitación y formación de entrenadores responsables del talento y reserva deportiva; ser responsables con respecto al manejo de la información institucional frente a otras instituciones, frente a medios de comunicación y su utilización para trabajos de investigación;
6. Liderar y apoyar procesos de capacitación y formación de entrenadores responsables del talento y reserva deportiva;
7. Acatar todas las normas de prevención y control del Código Mundial Antidopaje y velar por la no utilización de métodos y sustancias prohibidas;
8. Custodiar y encargarse del buen manejo de los bienes o elementos que queden bajo su responsabilidad, los que reintegrará a la Federación o Comité Paralímpico Ecuatoriano, una vez terminado su contrato;
9. Realizar todas las acciones administrativas requeridas para la óptima ejecución del objeto del contrato;
10. Promover la imagen de la Ministerio del Deporte y los Organismo Deportivos del Proyecto;
11. Promover la atención integral de los atletas con los profesionales de ciencias aplicadas del proyecto o del Ministerio del Deporte.
12. Fomentar el sentido de pertenencia de las y los atletas hacia el proyecto; y,
13. Las demás funciones que serán detalladas en el instructivo de este Proyecto.

7.6.8. Las y los atletas que formen parte del proyecto de Alto Rendimiento deberán cumplir con:

El Alto Rendimiento Deportivo es sinónimo de excelencia deportiva; por esa razón, el Proyecto define criterios técnicos y estrictos de calificación; otorga beneficios integrales a las y los atletas y define aspectos obligatorios que deben cumplir quienes lo integren.

Las y los atletas que formen parte del Proyecto deberán cumplir, entre otros aspectos, con lo siguiente:

1. Desarrollar y cumplir a cabalidad el plan de entrenamiento;
2. Participar en eventos oficiales y del ciclo olímpico convocados por el Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano o la Federación Ecuatoriana respectiva; En caso de existir una razón de fuerza mayor, el atleta podrá justificar su inasistencia;

3. Mantener una buena conducta dentro y fuera de los escenarios, a nivel nacional e internacional;
4. Conocer y cumplir las políticas, normas y reglas antidopaje; en ese contexto, brindar las facilidades necesarias y permanecer disponible para la realización de los controles que le sean requeridos por la autoridad competente dentro y fuera de competición;
5. Respetar y acoger los procedimientos administrativos, técnicos y médicos establecidos para el buen desarrollo del Plan;
6. Participar en eventos organizados y/o convocados por el Ministerio del Deporte, organizaciones deportivas y cualquier otro ente gubernamental que requieran de su participación. En caso de existir una razón de fuerza mayor, el atleta podrá justificar su inasistencia;
7. Respetar las normas de disciplina deportiva dispuestas en el Código Mundial Antidopaje, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en los códigos de disciplina de las organizaciones deportivas; y demás normas vigentes sobre la materia;
8. Realizarse controles médicos al menos una vez al año de manera obligatoria con el equipo de ciencias aplicadas y profesionales de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas del Ministerio del Deporte, a excepción de aquellos que se encuentran entrenando de forma permanente en el exterior;
9. Remitir a la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas del Ministerio del Deporte, los exámenes y diagnósticos médicos que se realicen con profesionales de la salud externos al Ministerio del Deporte, con el objetivo de mantener actualizado su historial médico;
10. Solicitar y tener acceso a respaldos en físico y digital en caso de recibir atención particular por atenciones de salud y que tenga estrecha relación con lesiones, exámenes de imagen, exámenes bioquímicos, tratamientos, procedimientos realizados que en caso de requerirlo y no haberlos realizado en esta institución permitan avalar diagnósticos, dar seguimiento y brindar atención oportuna acorde las competencias de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas.
11. Evitar el consumo o ingesta de bebidas y suplementos nutricionales que no hayan sido prescritos a través de una valoración médica o nutricional institucional acorde a requerimientos energéticos, deficiencias nutricionales o necesidades de desarrollo de su rendimiento deportivo, y/o contar con una prescripción particular bajo firma de responsabilidad de médicos especialistas en medicina del deporte o nutriólogos deportivos.
12. A deportistas residentes y preparación en el exterior de forma preventiva se recomienda realizar al menos 1 Evaluación Médico Deportológica que certifique su aptitud física, determine la presencia o no de algún factor de riesgo principalmente cardiovascular y contenga exámenes bioquímico mínimos de control, mismos que deberán ser remitidos a la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas del Ministerio del Deporte;

13. Evitar ser sometidos a tratamientos múltiples, y en varios centros a la vez principalmente invasivos para readaptación, recuperación de lesiones, descarga muscular, entre otros, que no hayan sido prescritos a través de valoración médica deportológica, fisioterapéutica - kinesiológica con un diagnóstico preciso, exámenes complementarios y seguimiento adecuado, para lo cual se recomienda mantener comunicación a través de toda la fuerza técnica responsable del deportista y/o disciplina con el Ministerio del Deporte;
14. Acatar las recomendaciones médicas del equipo de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas del Ministerio del Deporte, el Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano y las respectivas federaciones ecuatorianas según corresponda;
15. Realizar su afiliación voluntaria y pagos oportunos al IESS, en el caso de atletas mayores de edad;
16. En el caso de que el atleta reciba recursos directos de la organización deportiva, deberá presentar los justificativos económicos respectivos en tiempo y forma;
17. Cumplir con las obligaciones comunicacionales que se detallan en este documento;
18. Suscribir el instrumento de “Compromiso del Atleta del Proyecto”;
19. No incurrir en las causales de exclusión definitiva e inmediata contenidas en el presente acuerdo ministerial; y,
20. Otros que llegare a establecer el Ministerio del Deporte.

CONSIDERANDO 1. El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este apartado por parte de las y los atletas, será evaluado de manera anual por el Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al Alto Rendimiento - CEMCAR. Su incumplimiento reiterado será considerado como causal de exclusión.

7.6.8.1. Atleta en el exterior:

Las y los atletas beneficiarios del proyecto, que eventualmente opten por prepararse en el exterior, previamente deberán solicitar la autorización respectiva de la Federación Ecuatoriana por Deporte o Discapacidad, Ministerio del Deporte, el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) y el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE); situación que deberá estar respaldada a través de un informe de la Comisión Técnica, equipo multidisciplinario y reflejada en su plan de entrenamiento. Además, las y los atletas deberán enviar informes periódicos (según el tiempo de permanencia en el exterior), referidos al desarrollo del plan de entrenamiento, de lo contrario será excluido, además deberán remitir a la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas de manera obligatoria los exámenes o certificados debidamente avalados en el que se incluya la fecha de lesión, la atención recibida, los diagnósticos y planes de tratamiento recibidos con todos los documentos verificables que permitan avalar e informar el estado de salud de forma institucional.

7.6.8.2. Atleta con doble nacionalidad:

Atletas que por su condición de doble nacionalidad decidan competir por otro país perderán su condición de manera inmediata dentro del proyecto.

7.7. PARTICULARIDADES DE EJECUCIÓN

La ejecución de los componentes del proyecto se encuentra detallados en el numeral 7.3 del presente documento, sin embargo, en el caso de que exista una particularidad durante su ejecución, se realizarán los instructivos o manuales correspondientes que serán elaborados por el área técnica en el ámbito de la competencia, con las respectivas firmas de responsabilidad, del patrocinador ejecutivo y del líder del proyecto.

8. RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL INTERNO

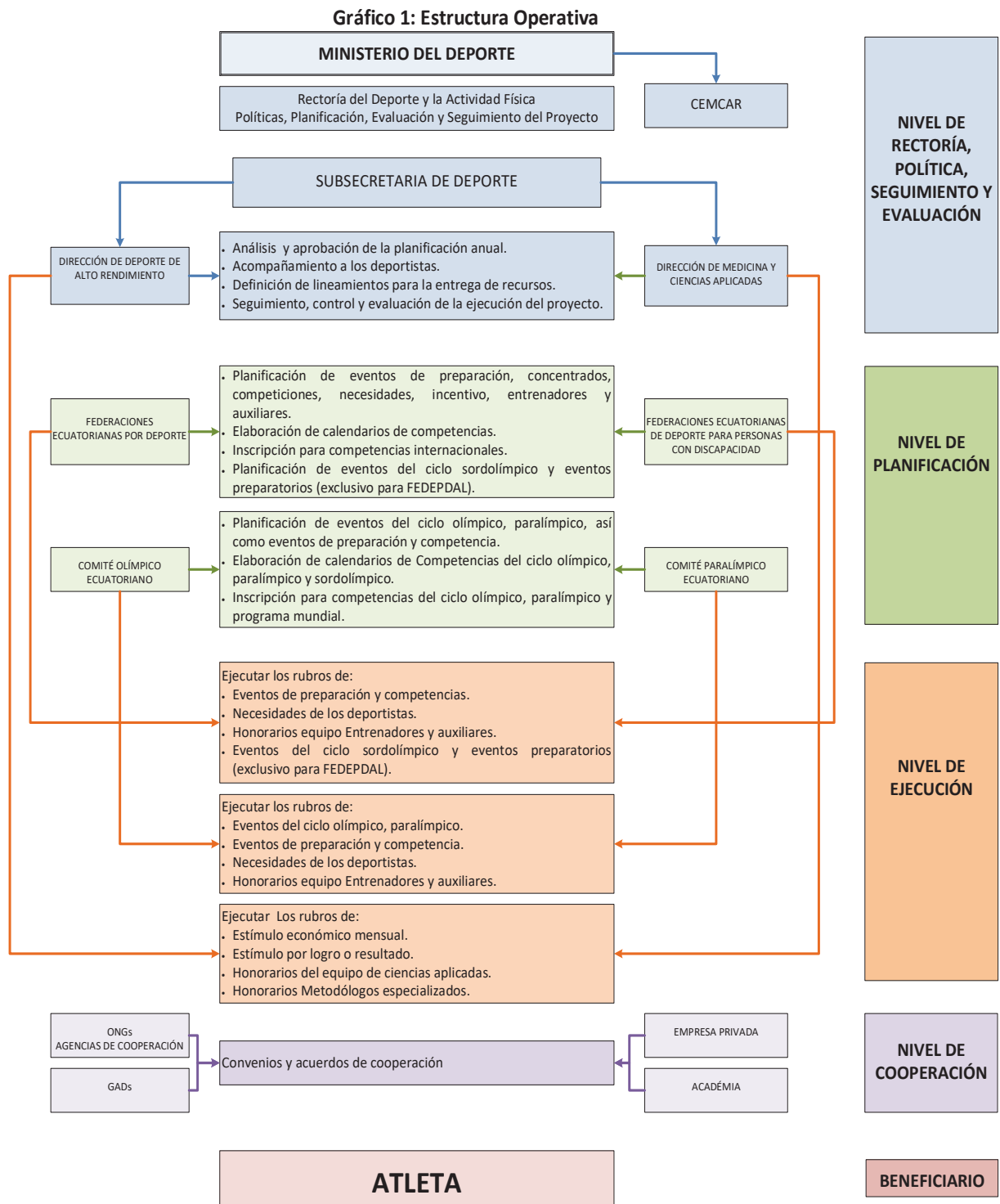
A nivel central, la Subsecretaría de Deporte y sus áreas, generarán las acciones necesarias con las áreas de apoyo y asesoría para el cumplimiento de los objetivos, metas y componentes del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”.



Así mismo, las áreas técnicas (procesos sustantivos) del Ministerio del Deporte en el marco de la competencia, elaborarán los insumos técnicos que respalden la ejecución de los componentes del proyecto.

9. RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL EXTERNO

COMPONENTE	TIPO DE ARREGLO	INSTITUCIÓN INVOLUCRADA
C1	<ul style="list-style-type: none"> ACTAS INTERINSTITUCIONALES (modificaciones y reprogramaciones). ACTAS DEL CEMCAR. INSTRUMENTO LEGALES DE TRANSFERENCIA 	Comité Olímpico Ecuatoriano Comité Paralímpico Ecuatoriano Federaciones Ecuatorianas Por Deporte
C2	<ul style="list-style-type: none"> ACTAS INTERINSTITUCIONALES (modificaciones y reprogramaciones). ACTAS DEL CEMCAR. INSTRUMENTO LEGALES DE TRANSFERENCIA 	Comité Olímpico Ecuatoriano Comité Paralímpico Ecuatoriano Federaciones Ecuatorianas Por Deporte
C5	<ul style="list-style-type: none"> ACTAS INTERINSTITUCIONALES (modificaciones y reprogramaciones). ACTAS DEL CEMCAR. 	Comité Olímpico Ecuatoriano Comité Paralímpico Ecuatoriano Federaciones Ecuatorianas Por Deporte

A continuación, se presenta un gráfico sobre el relacionamiento referente a la ejecución del proyecto:



Elaborado y Aprobado por:	Mgs. Martha Malla Directora de Deporte de Alto Rendimiento Líder del Proyecto	 Firmado electrónicamente por: MARTHA LOURDES MALLA HERAS
Validado por:	Mgs. Iván Guanoliquín Subsecretario de Deporte Patrocinador del Proyecto	 Firmado electrónicamente por: IVAN DAVID GUANOLIQUIN NASIMBA

ANEXO I

GLOSARIO DE TÉRMINOS

I. OBJETIVO:

El objetivo es brindar un conjunto de definiciones relativas para la aplicación del **MODELO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR”, período 2022-2025”**

II. ALCANCE:

Este glosario es de aplicación y ejecución general para todos los entes y organizaciones deportivas ecuatorianas que convenga en formar parte del proyecto **“FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR” período 2022-2025**.

III. DEFINICIONES:

Se establecen las siguientes definiciones de carácter técnico:

- 1. Deporte:** El Deporte es toda actividad física y mental caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, dentro de disciplinas y normas preestablecidas constantes en los reglamentos de las organizaciones nacionales y/o internacionales, correspondientes, orientadas a generar valores morales, cívicos, sociales y desarrollar fortalezas y habilidades susceptibles de potenciación.
- 2. Atleta:** Del griego antiguo $\alpha\theta\lambda\omicron\varsigma$ (athlos), que significaba “competición”, sujeto que ejerce la actividad deportiva directamente, quien ejecuta el ejercicio técnico como tal, por ello posee unas características físicas, fisiológicas, técnicas y tácticas superiores al resto de la población.
- 3. Deporte de Rendimiento:** El deporte de rendimiento es aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva, y que tiene como objetivo el rendimiento a nivel regional y continental.
- 4. Deporte de Alto Rendimiento:** El deporte de Alto Rendimiento es aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva con la maestría en aspectos psicopedagógicos, fisiológicos, técnicos y tácticos, y que tiene como objetivo el rendimiento a nivel mundial, olímpico, paralímpico y sordolímpico.
- 5. Atleta con Talento Deportivo:** Son aquellos individuos en edades en desarrollo acorde con la individualidad de cada deporte, que no sólo tienen unas cualidades motrices superiores a la media de la población para realizar un tipo de actividad, sino que acaparan unas capacidades intelectuales y actitudinales diversas. Son atletas con características, capacidades y cualidades que están por encima del promedio de la población nacional.
- 6. Atleta de Reserva Deportiva:** Son aquellos con un nivel de talento especial, con valores y resultados de aptitud física adecuados y sobresalientes en las capacidades motrices y somatotipo para el deporte; con disposición y posibilidad requerida para dar respuesta a las exigencias del entrenamiento deportivo, con las condiciones y características dadas de desarrollo técnico y táctico, con un nivel de maestría deportiva sobresaliente. Este atleta representa el recambio generacional que exige el desarrollo del alto rendimiento.

- 7. Atleta de Rendimiento:** Es aquella persona con capacidades técnicas, tácticas, psicológicas y fisiológicas, por encima del promedio de la población que practica una disciplina deportiva específica, cuyos resultados van de acuerdo con el desarrollo del deporte a nivel regional y continental.
- 8. Atleta de Alto Rendimiento:** Es aquella persona con capacidades psicológicas, fisiológicas, técnicas y tácticas, por encima del promedio de la población que practica una disciplina deportiva específica, y que con entrenamiento sistemático alcanza sus máximos logros deportivos en eventos mundiales, olímpicos, paralímpicos o sordolímpicos; dichos atletas han alcanzado la maestría en su deporte.
- 9. Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico:** Es el periodo de tiempo que corresponde a la duración de la olimpiada, paralimpiada o sordolimpiada, entendida como el periodo de cuatro años (puede haber excepciones) que transcurre entre cada edición de los Juegos Olímpicos, Paralímpico y Sordolímpicos y toda su preparación en donde se realizan competiciones multideportivas entre atletas, convocadas por el COI (Comité Olímpico Internacional), IPC (Comité Paralímpico Internacional) e ICSD (Comité Olímpico Internacional de Deportes para Sordos), la IWA (Asociación Internacional de Juegos Mundiales) y las organizaciones regionales acorde a la ubicación geográfica de los CONs (Comité Olímpicos Nacionales), CPNs (Comité Paralímpicos Nacionales) y su afiliación a ellas. Estas competiciones se realizan de forma periódica y cíclica, generalmente cada 4 años y en algunos cada 2 años.
- 10. Programa de Juegos Olímpicos, Paralímpicos y Sordolímpicos:** El programa se compone de DEPORTES, DISCIPLINAS y PRUEBAS.
 - ✓ **Deportes:** Son regidos por las Federaciones Internacionales (FI).
 - ✓ **Disciplina:** Es una modalidad de un deporte constituida por una o varias pruebas.
 - ✓ **Prueba:** Es una competición de un deporte o de una de sus disciplinas, que tiene por resultado una clasificación y determina la entrega de medallas y diplomas.
- 11. Clasificación funcional:** Determina a los atletas elegibles para competir en un deporte y cómo éstos se agrupan para garantizar la igualdad en la competencia

La Clasificación tiene dos funciones importantes:
 - ✓ Determinar la Elegibilidad (aptitud) para competir.
 - ✓ Agrupar a las y los atletas para competir.
- 12. Atleta con Discapacidad:** Son aquellos individuos que poseen limitaciones: físicas, visuales, auditivas o del funcionamiento de su intelecto y practican un deporte de alto nivel competitivo adaptado a sus necesidades.
- 13. Guía del atleta con Discapacidad visual:** Son aquellos atletas que no poseen discapacidad y tienen condiciones de rendimiento similares o superiores que el atleta con discapacidad, que permiten alcanzar en un trabajo conjunto de preparación y participación, la consecución de logros deportivos; convirtiéndose en un apoyo total e incondicional en la vida diaria del atleta.

IV. COMPETICIONES:

Para el desarrollo del proyecto “**FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR**”, serán considerados los resultados de las competiciones mencionadas en este apartado, con fines de análisis de ascensos y descensos de categorías, así como de permanencia y exclusiones:

- 1. Juegos Olímpicos (invierno y verano), Paralímpicos y Sordolímpicos:** Son competiciones multideportivas entre atletas, convocadas por el Comité Olímpico Internacional (COI), Comité Paralímpico Internacional (IPC) el Comité Olímpico Internacional de Deportes para Sordos (ICSD), que reúnen a atletas seleccionados e inscritos por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales (CONS), o Comités Paralímpicos Nacionales (CPNs).
- 2. Juegos Olímpicos de la Juventud (invierno y verano):** Son competiciones multideportivas entre atletas de proyección, convocadas por el Comité Olímpico Internacional (COI), que reúnen a atletas jóvenes seleccionados e inscritos por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales (CONS).
- 3. Campeonatos Mundiales:** Es el máximo evento organizado por cada una de las Federaciones Internacionales por deporte o por discapacidad el cual reúne a atletas de un mismo deporte y disciplina.
- 4. Juegos Mundiales (World Games):** Son competiciones multideportivas en los que participan atletas y deportes reconocidos por el Comité Olímpico Internacional (COI) que no hacen parte del Programa de los Juegos Olímpicos de Verano organizados por la Asociación Internacional de los Juegos Mundiales (IWGA), bajo patrocinio del Comité Olímpico Internacional (COI).
- 5. Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos:** Son competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas de los países afiliados a Panam Sports y Comité Paralímpico de las Américas (APC).
- 6. Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Juveniles:** Son competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Atletas juveniles de los países afiliados al Comité Paralímpico de las Américas (APC) y a Panam Sports.
- 7. Campeonatos Panamericanos:** Son eventos organizados por las Confederaciones Panamericanas u organismos que hagan sus veces, los cuales reúnen a atletas de un mismo deporte, disciplina deportiva o discapacidad y categoría de edad.
- 8. Juegos Deportivos Suramericanos, Juegos Para-suramericanos y Juegos Suramericanos de Sordos:** Son competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas de los países afiliados, a la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR) y/o invitados; así como sus pares en discapacidad avalados por el Comité Paralímpico de las Américas (APC-IPC) y Confederación Sudamericana de Deportes de Sordos (CONSUDES).

9. **Juegos Deportivos Suramericanos de la Juventud:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas jóvenes de proyección de los países afiliados a la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR) o invitados.
10. **Campeonatos Suramericanos:** Son competencias deportivas por deporte o por discapacidad que se realizan en los tiempos establecidos por cada Federación Internacional y convocan atletas de los países afiliados a la Organización Suramericana del respectivo deporte.
11. **Juegos Deportivos Bolivarianos:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Atletas de los países afiliados, a la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) y/o invitados.
12. **Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Atletas juveniles de los países afiliados, a la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) y/o invitados.
13. **Juegos Mundiales por Discapacidad (absolutos y juveniles):** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años convocadas por las Organizaciones Internacionales de Deportes por Discapacidad (IOSD); entre las cuales podemos nombrar a la Federación Internacional de Deportes para Ciegos (IBSA), Federación Internacional de Deportes en Silla de Ruedas y Amputados (IWAS), Federación Internacional de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (INAS), Asociación Internacional de Deportes y Recreación de Personas con Parálisis Cerebral (CPISRA).



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM/JE

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.